

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre en 17 municipios del Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2006

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Mexicali, Baja California

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el organismo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán, México

Resolución por la que se actualizan para el año 2007 los coeficientes de cargo por riesgo de mercado aplicables a las instituciones de banca múltiple y a las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la décima primera de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Resolución por la que se otorga autorización para la organización y operación de una casa de bolsa que se denominará + Inversión Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Invex Efectivo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que por lo tanto se extingue, con Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., quedando esta última como sociedad fusionante

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R.A. 431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters con número de expediente MEX-USA-2006-1904-02

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el periodo que se indica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2006-2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 358,433.368 metros cuadrados, ubicado en el Ex-Ejido de San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, a efecto de que lo utilice en el establecimiento de un parque industrial

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Abastecedora Mexicana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Infrarrojos y de Potencia KLM, S.A.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Luisa Guillermina Boyer Bolaños

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Fernando Montiel Pérez

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Sánchez Reyes

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá los servicios de atención al público

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Acuerdo por el que se crea el Premio a la Atención Hospitalaria Educativa para Niños, Niñas y Adolescentes que viven con Enfermedad Crónica

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Ana, expediente número 738112, Municipio de Comalcalco, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Natividad, expediente número 738113, Municipio de Comalcalco, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Teresa, expediente número 738114, Municipio de Comalcalco, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 738115, Municipio de Comalcalco, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Prosperidad, expediente número 738025, Municipio de Jalapa, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738029, Municipio de Tenosique, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738030, Municipio de Tenosique, Tab.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la suspensión de los servicios de atención al público por parte de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, respectivamente

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre en 17 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el 27 de noviembre de 2006, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atlangatepec, Tlaxco, Muñoz de Domingo Arenas, Benito Juárez, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Españita, Tetla de la Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, Terrenate, Atltzayanca, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Ixtenco, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Huamantla, San José Teacalco, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanhocan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Chiautempan, Apizaco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Zacatelco, Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Yauhquemehcan, Tzompantepec, Xaloztoc, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, Tepetitla de Lardizábal, Tocatlán, Papalotla de Xicohtécatl y Tepeyanco, por la presencia del frente frío número 18 que se suscitó a partir del día veinte de noviembre del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/1938/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.1411 de fecha 28 de noviembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: "Al respecto comunico a usted que de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente se realizó el análisis de temperaturas mínimas y heladas atípicas de acuerdo a lo establecido en los Anexos IX y X. Por estas razones, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: Emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia únicamente para los municipios de Atlangatepec, Altzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Tepetitla de Lardizábal, Tzompantepec, Tocatlán, Tlaxco, Xaloztoc y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.

Que con fecha 30 de noviembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 364/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS
Y HELADAS REGISTRADAS A PARTIR DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, EN
17 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Atlangatepec, Altzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Tepetitla de Lardizábal, Tzompantepec, Tocatlán, Tlaxco, Xaloztoc y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Décimo Séptimo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, entre otros, los correspondientes al periodo vacacional de fin de año del gobierno federal; el cual será dado a conocer en el sitio de Internet del Sistema de Solicitudes de Información (SISI);

Que de acuerdo con los ordenamientos legales antes citados, las dependencias y entidades deberán tomar las medidas pertinentes para recibir solicitudes en días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que suspendan labores y que establezcan ellas mismas, y

Que en virtud de que conforme al calendario oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el segundo periodo vacacional general comprende del 21 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Unidad de Enlace, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán los servicios al público a partir del 21 de diciembre de 2006 y hasta el 5 de enero de 2007, con las excepciones y con las modalidades que se señalan en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- La Unidad de Enlace, durante el periodo citado recibirá solicitudes de acceso a la información únicamente a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), empezando a correr los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su atención y resolución, a partir del 8 de enero de 2007.

TERCERO.- Las Direcciones de Nacionalidad y Naturalización y de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las oficinas de las delegaciones facultadas para la expedición de permisos de Artículo 27 constitucional y para tramitar documentos de nacionalidad y naturalización, recibirán promociones hasta las 14:30 horas del día 18 de diciembre de 2006, reanudando sus servicios, el 8 de enero de 2007, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- Las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, expedirán pasaportes y recibirán promociones hasta el día 20 de diciembre de 2006, reanudando sus servicios el 8 de enero de 2007, en los horarios establecidos.

QUINTO.- Para la expedición de pasaportes ordinarios, permanecerá una guardia en las Delegaciones de Benito Juárez, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza en el Distrito Federal; así como Naucalpan, en el Estado de México y en las Delegaciones localizadas en las ciudades de Tijuana, Baja California; Monterrey, Nuevo León; Guadalajara, Jalisco; Mérida, Yucatán; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y San Luis Potosí, San Luis Potosí, que funcionarán en un horario para recepción de documentos de 9:00 a 12:00 horas y entrega de 12:00 a 14:00 horas.

SEXTO.- A partir del 8 de enero de 2007, cualquier notificación de carácter judicial, administrativa o laboral a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a cualquiera de sus unidades administrativas, deberá realizarse ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por lo que, la recepción de documentos se hará en su Oficialía de Partes, sita en Plaza Juárez número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Mexicali, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA, CALIFORNIA.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Mexicali, Baja California, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos Sexto, Quinto y Décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, respectivamente y en la legislación estatal, en los artículos 1, 2, 6, 12, 16, 17, 40, 52, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los Municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Mexicali, B.C., acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los Anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta Cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su Entidad Federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III

De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la Entidad Federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los Municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Municipales

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII

Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta Cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

Tercero. Para los Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada vigor, el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 17 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Mexicali, Baja California: el Presidente Municipal, **Samuel Enrique Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Jorge Ignacio Gallego Salas.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Reza Saldaña.**- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **José Luis López Aguilar.**- Rúbrica.

CONVENIO para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS QUE LO SUSCRIBAN CON POSTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al que en lo sucesivo se le denominará "la Entidad Federativa", así como los municipios y organismos de la Entidad Federativa y de los municipios que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor, a quienes en lo sucesivo se les denominará "los Municipios" y "los Organismos", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los Artículos Sexto, Quinto y Décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, respectivamente; así como en la legislación estatal y municipal, en los artículos 23, 74, fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2, 4, 18, fracción III, 20, fracción III, 22, fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8o., fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 6o., fracción III, 62, fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las entidades federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de los tres órdenes de gobierno de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet correspondiente de los recursos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que resulta importante armonizar y modernizar los sistemas de información contable en los que se incluyan: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes y leyes específicas de transparencia y de acceso a la información;

Que se requiere igualmente estimular una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sistema educativo nacional, a través de programas específicos en la educación, que incorporen valores relacionados con el buen gobierno y la transparencia, así como impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere unificar intergubernamentalmente los códigos y registros de personas físicas y sociedades, fortaleciendo la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental, así como integrar una plataforma compartida para actividades de registro y actualización del padrón de contribuyentes;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de las entidades federativas y sus municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio;

Que por otra parte, en materia de deuda, se requiere adoptar reglas de reconducción presupuestal y responsabilidad fiscal, a fin de garantizar certidumbre presupuestal y la asignación más eficiente de recursos; así como armonizar los principios contables a nivel estatal y municipal, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales; de igual manera es necesario colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la evaluación integral de la legislación en materia de deuda pública estatal y municipal y en la elaboración de un manual de mejores prácticas para la administración de la deuda de las entidades federativas y municipios;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por las entidades federativas y municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben las entidades federativas y los municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación, en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestra un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de las entidades federativas y los municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los Municipios y Organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los ANEXOS aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo. Los ANEXOS que de conformidad con las Cláusulas de este Convenio se suscriban con posterioridad, también formarán parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta Cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en las páginas de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que se determinarán en el modelo de ANEXO 1 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la respectiva página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet correspondiente. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet que corresponda, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 2 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, la Entidad Federativa también publicará la información de las participaciones que la misma reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos períodos establecidos en el artículo citado.

Quinta. El Gobierno Federal y la Entidad Federativa, se comprometen a impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sistema educativo nacional, a través de programas específicos en educación primaria, secundaria, técnica y universitaria, que promuevan la recuperación de los valores cívicos, incorporen temas relacionados con el buen gobierno y la transparencia.

Sexta. La Entidad Federativa, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, deberá contar con una ley en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Los Municipios y Organismos que suscriban este Convenio o se adhieran a él con posterioridad, deberán sujetarse a dicha ley o, en su caso, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el ANEXO 3 del presente Convenio.

Las partes que a la entrada en vigor del presente Convenio cuenten con una ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, deberán mantenerla y cumplir con los lineamientos y características que se establecen en el referido ANEXO 3.

En el ANEXO antes mencionado se establecen los requisitos mínimos que debe contener la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y los mecanismos para su aplicación, así como el valor ponderado que cada uno de los requisitos tendrá para su evaluación. Dicha evaluación deberá realizarla un tercero independiente de las partes que firman el presente Convenio, el cual será designado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, previa consulta al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. El tercero independiente que sea designado deberá proporcionar a la Comisión antes citada, la metodología con la que se llevará a cabo la evaluación correspondiente.

Sección III

De la Deuda Pública

Séptima. La Entidad Federativa y los Municipios se comprometen a adoptar reglas que permitan la reconducción presupuestal y la responsabilidad fiscal, a fin de garantizar certidumbre presupuestal y la asignación más eficiente de los recursos.

Octava. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Novena. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, se comprometen a colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la realización de la evaluación integral de su legislación en materia de deuda pública y en la elaboración de un manual de mejores prácticas para la administración de la deuda. Asimismo, deberán proporcionar la información que en materia de deuda pública se les solicite, de conformidad con el modelo de ANEXO 4 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima. Las partes se comprometen a proporcionar la información que se considere necesaria para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integre un sistema de registro de pensiones. Dicha información se determinará en el modelo de ANEXO 5 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Décima Primera. La Entidad Federativa, los Municipios y los Organismos, se comprometen a modernizar y armonizar los sistemas de información contables, donde se contemplen: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes. Dichos principios deberán ser compatibles o similares a los utilizados por el Gobierno Federal.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, la Entidad Federativa, los Municipios y los Organismos, se sujetarán a los lineamientos que se establezcan en el ANEXO 6 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Segunda. Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para unificar intergubernamentalmente los códigos y registros de personas físicas y morales, diseñar un programa conjunto con el Registro Nacional de Población, fortaleciéndolo con la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental. Para estos efectos, se tomarán como base los criterios y lineamientos que se establezcan en el ANEXO 7 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Tercera. El Gobierno Federal, la Entidad Federativa y los Municipios integrarán una plataforma compartida para actividades de registro de contribuyentes. Asimismo, actualizarán el padrón de contribuyentes a través de la técnica censal en viviendas, establecimientos y ambulante, a fin de convertirlo en un sistema registral completo, confiable y universal (Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes). Una vez actualizado el padrón en los términos mencionados, establecidas las plataformas y los procedimientos para el registro y su verificación, la Entidad Federativa operará el Registro Federal de Contribuyentes, respecto de pequeños contribuyentes. Las autorizaciones y beneficios diversos se condicionarán a la regularización de los contribuyentes en el registro mencionado. Los lineamientos y criterios para la aplicación de la presente Cláusula se establecerán en el ANEXO 8, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, y atenderá a las especificidades de la Entidad Federativa.

Décima Cuarta. El Gobierno Federal, la Entidad Federativa y los Municipios, se comprometen a participar en un Programa Nacional de Cultura Contributiva. Para ello, apoyarán la aplicación de los programas educativos en el ámbito de su competencia para los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y universitario, tendientes a formar y fortalecer actitudes y valores en los ámbitos personal, escolar, familiar y social, necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria, fomentando el cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones tributarias, así como a realizar la difusión de temas fiscales a través de medios masivos de comunicación, y talleres y seminarios fiscales, y elaborar folletos e instructivos que expliquen las diversas formas de pago de las contribuciones.

Los lineamientos del Programa Nacional de Cultura Contributiva se establecerán en el ANEXO 9 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria.

Décima Quinta. La Entidad Federativa y los Municipios, se comprometen a modernizar los sistemas de recaudación municipal, mediante la implementación de diversas acciones, tales como la sistematización del control de obligaciones tributarias, la implementación de programas de recuperación de cartera vencida y de verificación de eficiencia recaudatoria, así como la actualización de tablas de valores catastrales.

Para los efectos de esta Cláusula, el Gobierno Federal apoyará a la Entidad Federativa y a los Municipios, fundamentalmente buscando financiamientos para la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio, así como de los sistemas de recaudación municipal.

Décima Sexta. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo que se disponga en el ANEXO 10 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Séptima. La Entidad Federativa se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en su Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en los registros catastrales, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el ANEXO 11 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Octava. Las partes se obligan a proporcionar a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá en el ANEXO 12 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Novena. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

La Entidad Federativa y los Municipios se comprometen a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Estatales y Municipales

Vigésima. En la Entidad Federativa y en los Municipios que suscriban el presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de sus haciendas públicas. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de las haciendas públicas mencionadas, que tengan como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, la Entidad Federativa y los Municipios se obligan a proporcionar la información que se establece en el ANEXO 13 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Respecto de los Municipios de la Entidad Federativa que no suscriban o se adhieran con posterioridad al presente Convenio, la Entidad Federativa colaborará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Cláusula.

Sección VII

Del Cumplimiento

Vigésima Primera. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, proporcionarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, deberán presentar en tiempo las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberán entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados recibieron los contribuyentes.

Vigésima Segunda. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, se mantendrán al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que a la entrada en vigor del presente Convenio la Entidad Federativa, los Municipios y Organismos no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta Cláusula, deberán sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Vigésima Tercera. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Vigésima Cuarta. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra la Entidad Federativa o el Municipio o el Organismo de que se trate, será motivo de inaplicación para la Entidad Federativa, Municipio u Organismo que incurra en dicho incumplimiento, de los beneficios que haya tomado, contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, Municipio u Organismo de que se trate deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Vigésima Quinta. La Entidad Federativa y sus Municipios, por conducto de los titulares de sus haciendas públicas, se obligan a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u Organismos adeuden.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obliga a cubrir los créditos fiscales firmes a cargo de los Organismos federales de seguridad social, únicamente cuando la Entidad Federativa y sus Organismos, no tengan créditos fiscales firmes que adeuden a los citados Organismos de seguridad social, ni tampoco créditos fiscales que se encuentren en litigio. En el caso de que existan los créditos fiscales mencionados, podrán ser objeto de compensación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima Sexta. Los Municipios y Organismos que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión a la Entidad Federativa, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del Artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. Entregarán a la Entidad Federativa la declaratoria que comprenda el finiquito de adeudos, así como la renuncia a presentar solicitudes de devolución o de compensación de contribuciones federales, a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del Artículo Décimo Segundo del Decreto señalado en la fracción anterior, así como la relación de reclamaciones de devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta el 11 de mayo de 2006, que hayan interpuesto, a que se refiere el inciso b) de la citada fracción II, y copia de los desistimientos de cada una de ellas.

La Entidad Federativa entregará la documentación a que se refiere esta fracción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice la adhesión correspondiente.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará a la Entidad Federativa de que se trate, en la que se listen los Municipios cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. La Entidad Federativa comunicará al municipio u organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. La Entidad Federativa incluirá en su página de Internet el listado de los Municipios y Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para la Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, que lo hayan suscrito, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa. Los ANEXOS del presente Convenio que se suscriban con posterioridad también deberán publicarse en los órganos informativos mencionados y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

Tercero. Para los Municipios y Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad al 30 de junio de 2006, el plazo establecido en la Cláusula Sexta y en el Artículo Segundo Transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.

CONVENIO para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el organismo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán, México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ORGANISMO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEXCALTITLAN, MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán, México, a quien en lo sucesivo se le denominará "el organismo", por la otra, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos Sexto, Quinto y Décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, y el 12 de mayo de 2006, respectivamente, en adelante "el Decreto"; así como en los artículos 12, 13, fracciones I y II, 13 Bis-E, fracciones II y VI de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y en términos del Acta número 6 (seis) de la sesión de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán de fecha 24 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO

Que en la Declaratoria a la Nación de la Convención Nacional Hacendaria dada a conocer el 17 de agosto de 2004 se reconoce, entre otros aspectos relevantes, la importancia de mejorar significativamente la transparencia y rendición de cuentas de la administración en sus diferentes órdenes de gobierno, para consolidar e incrementar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en ese marco, resulta necesario avanzar en el establecimiento de los mecanismos que permitan a los organismos y entidades que no forman parte de la administración pública centralizada, contar con medidas de transparencia sobre los pagos que realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea por servicios personales independientes o subordinados.

Que también se requiere avanzar en la transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos que reciben los organismos y entidades mencionados.

Por lo anterior, el Gobierno Federal y el organismo acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia que deberá cumplir el organismo a efecto de estar en posibilidad de acceder a los beneficios que se aluden en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

Las obligaciones señaladas en el párrafo anterior se determinan en las Cláusulas subsecuentes, así como en los Anexos aprobados por las partes al momento de la firma del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Segunda. El organismo se obliga a contar con una página de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que dará a conocer todos los ingresos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta Cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquéllos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que el organismo pague gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. El organismo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet de el organismo, un apartado en el que se informe el origen y destino de los recursos públicos, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

Asimismo, el organismo se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia presupuestaria sean aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

Quinta. El organismo deberá sujetarse a la Ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sexta. El organismo proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El organismo deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Séptima. El organismo se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el organismo, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta Cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Octava. El organismo deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Novena. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el organismo, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006.

Adicionalmente, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos cinco años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa.

Segundo. El organismo tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera del presente Convenio. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, el organismo cuente con una página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera de este Convenio, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

México, D.F., a 26 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Organismo: la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltlán, México, **María Hernández Hernández**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se actualizan para el año 2007 los coeficientes de cargo por riesgo de mercado aplicables a las instituciones de banca múltiple y a las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la décima primera de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACTUALIZAN PARA EL AÑO 2007 LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y A LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito; 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción XXXIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en la Décima Primera de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo órgano oficial el 6 de septiembre de 2006, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Para efectos de la actualización de los coeficientes de cargo por riesgo de mercado a que se refiere la Décima Primera de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, aplicables a las posiciones que se mantengan en operaciones referidas a tasas de interés nominal, sobretasa, real y al crecimiento del Salario Mínimo General en moneda nacional, así como en operaciones referidas a tasas de interés en moneda extranjera, para el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgo de mercado, las instituciones de crédito deberán aplicar durante el año 2007 los coeficientes de cargo por riesgo de mercado vigentes para el año 2006.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-696.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 y 9 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6, fracción XXII, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito del 14 de febrero de 2006, el señor Manuel Gerardo Rivero Santos y "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", actuando a través de los CC. Gerardo J. Gómez Garza y Alejandro C. de Lascurain Morhan, en sus caracteres de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente (en adelante, los "Promoventes"), solicitaron conjuntamente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, cuya denominación sería "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero";

2. En relación con la solicitud referida en el Antecedente 1, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios emitidos por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, con los números UBA/DGABM/229/2006 y UBA/DGABM/230/2006 del 17 de febrero de 2006, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, para efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En esa misma fecha y por oficio UBA/DGABM/231/2006, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la propia Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría;

3. Los Promoventes, mediante escritos del 6 y 15 de marzo, 22 de junio, 16 de agosto, 13, 18, 20 y 26 de septiembre, 13 y 27 de octubre de 2006, remitieron a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público información adicional en relación con la solicitud a que se refiere el Antecedente 1;

4. Esta Secretaría, mediante oficios UBA/DGABM/332/2006, UBA/DGABM/517/2006, UBA/DGABM/961/2006, UBA/DGABM/1186/2006, UBA/DGABM/1320/2006, UBA/DGABM/1362/2006, UBA/DGABM/1432/2006 y UBA/DGABM/1489/2006 de fechas 8 y 28 de marzo, 26 de junio, 21 de agosto, 21 y 29 de septiembre y 16 y 27 de octubre de 2006, respectivamente, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y mediante los diversos UBA/DGABM/333/2006, UBA/DGABM/962/2006, UBA/DGABM/1187/2006, UBA/DGABM/1321/2006, UBA/DGASM/1360/2006, UBA/DGABM/1430/2006 y UBA/DGABM/1490/2006 de fechas 8 de marzo, 26 de junio, 21 de agosto, 21 y 29 de septiembre y 16 y 27 de octubre de 2006, respectivamente, remitió al Banco de México, copia simple de los escritos referidos en el Antecedente 3, con el fin de que manifestaran sus respectivas opiniones a esta Secretaría.

Con el mismo fin que el indicado en el párrafo anterior, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Secretaría remitió copias de los referidos escritos a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficios UBA/DGABM/334/2006, UBA/DGABM/963/2006, UBA/DGABM/1188/2006, UBA/DGABM/1322/2006, UBA/DGABM/1361/2006, UBA/DGABM/1431/2006 y UBA/DGABM/1491/2006 de fechas 8 de marzo, 26 de junio, 21 de agosto, 21 y 29 de septiembre, 16 y 27 de octubre de 2006, respectivamente;

5. Mediante escrito del 22 de junio de 2006 y con motivo de la solicitud que se refiere el Antecedente 1 de la presente Resolución, los Promoventes, solicitaron autorización a esta Secretaría para que, en caso de que se autorizara la organización y operación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", se autorizara su incorporación a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." como una entidad financiera integrante del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

6. Mediante escrito del 30 de octubre de 2006, los CC. Gerardo J. Gómez Garza y Alejandro C. de Lascurain Morhan, en representación de los Promoventes, conforme a los requisitos aplicables, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública número 5,746 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización de la asamblea constitutiva de la sociedad en términos de la solicitud y documentación presentados a esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que, en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca, por un lado, la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo y, por el otro lado, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, la promoción del fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

3. Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

4. Que es necesario que la banca comercial restablezca su papel de principal oferente de recursos prestables en la economía nacional;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

6. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523321/2006 del 14 de septiembre de 2006, manifestó que, una vez revisada la información y documentación presentada a esta Secretaría, consideró que la misma cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que se otorgue la autorización solicitada, motivo por el cual emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución;

7. Que el Banco de México, mediante oficio S33/18110 del 18 de octubre de 2006, consideró que una nueva institución de crédito propiciará una mayor competencia en el Sistema Bancario Mexicano en beneficio de los usuarios de los servicios de banca y crédito, por lo que manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución;

8. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGAAF/200/2006 del 9 de octubre de 2006, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esa Unidad que, después de analizar la información y documentación presentada a esta Secretaría, encontró que el plan general de funcionamiento de la institución de banca múltiple propuesto, está formulado sobre bases realistas y consistentes bajo supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que le permitió estimar que el proyecto es viable desde el punto de vista financiero, por lo que emitió su opinión favorable para que se autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución;

9. Que la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/162/2006 del 9 de noviembre de 2006, autorizó, la incorporación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución al grupo financiero controlado por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", sujeta a que esta Secretaría otorgue la autorización a que se refiere la presente Resolución;

10. Que el proyecto para la organización y operación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" presentado a esta Secretaría por los Promoventes, permitirá fortalecer al sector financiero;

11. Que la solicitud referida en el Antecedente 1, complementada con la documentación presentada por los escritos a que se refiere el Antecedente 3 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, y

12. Que una vez analizada la información y la documentación presentada por los Promoventes y después de oír las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, expide la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACIÓN DE UNA
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCO REGIONAL, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO"**

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, será la cantidad de \$632'120,000.00 (seiscientos treinta y dos millones ciento veinte mil pesos 00/100, moneda nacional), representados por sesenta y tres millones doscientos doce mil acciones, de las cuales, treinta y un millones seiscientos seis mil, se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

CUARTO.- El domicilio de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero será la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

SEPTIMO.- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", a su costa.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 241752)

RESOLUCION por la que se otorga autorización para la organización y operación de una casa de bolsa que se denominará + Inversión Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 520.

CC. Mario Eduardo García Lecuona Mayeur y
Luis Antonio Esteve de Murga
Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1, 6o. piso – 609
Colonia Lomas de Chapultepec
México, Distrito Federal
Presentes.

Nos referimos a su escrito presentado a esta Secretaría el 15 de diciembre de 2005, así como a la demás información y documentación relacionada que remitieron a través de sus diversos recibidos el 8, 13 y 17 de febrero, 15 de marzo, 21 de abril, 2 de mayo y 2 de junio de 2006, mediante los cuales, a nombre propio y en representación de las personas que mencionan al efecto, solicitan a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización que, en términos de la Ley del Mercado de Valores, le compete otorgar a esta Dependencia para organizar y operar una casa de bolsa.

Acompañan a sus escritos de referencia la información y documentación que, para obtener la autorización para organizar y operar una casa de bolsa, señala el artículo 17 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores.

Al respecto, esta Secretaría mediante oficio 366-III-227/05, del 20 de diciembre de 2005, así como a los alcances remitidos a través de los diversos 366-III-025, 366-III-028, 366-III-030, 366-III-044, 366-III-069, 366-III-075 y 366-III-093 del 9, 16 y 22 de febrero, 17 de marzo, 27 de abril, 9 de mayo y 6 de junio de 2006, respectivamente solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Ley del Mercado de Valores, su opinión respecto de la autorización anteriormente referida.

En respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/522839/2006 del 15 de junio de 2006 emitió su opinión sobre la solicitud a que se refiere en el primer párrafo de este oficio.

Por lo anterior, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 Bis de la Ley del Mercado de Valores, en ejercicio de las atribuciones conferidas a su titular en virtud del artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y una vez oída la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emite la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA CASA DE BOLSA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se otorga autorización para que, con arreglo a lo señalado en la presente Resolución, se organice y opere una casa de bolsa que se denominará "+ Inversión Casa de Bolsa, S.A. de C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad que goce de la autorización a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El domicilio social de la sociedad que se organice y opere como casa de bolsa en términos de esta Resolución será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- El objeto de la sociedad será la realización de las actividades y la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores.

QUINTO.- El capital mínimo obligatorio de la sociedad estará integrado por acciones sin derecho a retiro, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$60'000,000.00 moneda nacional. El monto del capital variable en ningún caso podrá ser superior al del capital pagado sin derecho a retiro.

SEXTO.- La administración de la sociedad estará encomendada a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia, y deberá contar con un contralor normativo, en términos de la Ley del Mercado de Valores.

SEPTIMO.- La escritura constitutiva y estatutos de la sociedad deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, una vez obtenida dicha aprobación, inscribirse en el Registro Público de Comercio, lo que se deberá acreditar ante la Dirección General de Seguros y Valores de esta Secretaría.

OCTAVO.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia del intermediario en el mercado de valores a que esta Resolución se refiere.

DECIMO.- En todo lo no señalado expresamente por la presente Resolución, la casa de bolsa que se organice y opere en términos de esta Resolución se ajustará a las disposiciones correspondientes de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 Bis de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 241791)

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Invex Efectivo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que por lo tanto se extingue, con Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., quedando esta última como sociedad fusionante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/103/2006.

Ing. Juan Guichard Michel
Presidente del Consejo de Administración de
Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V." es una sociedad controladora autorizada por esta Secretaría para constituirse como tal y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya autorización fue modificada por última vez mediante resolución 101-444 del 17 de abril de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2002;

2. "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escritos recibidos por esta Unidad Administrativa el 17 de enero, 13 de marzo y 15 de mayo de 2006, solicitó la autorización de esta Secretaría para la fusión de dicha sociedad controladora en su calidad de fusionante, con la sociedad denominada "Invex Efectivo, S.A. de C.V.", la cual resultaría de la escisión de "Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero";

3. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple adscrita a esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/248/2006 y UBA/DGABM/249/2006 del 21 de febrero de 2006, UBA/DGABM/402/2006 y UBA/DGABM/403/2006 del 20 de marzo de 2006 y UBA/DGABM/734/2006 del 16 de mayo de 2006, solicitó las opiniones del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, respecto de la solicitud de autorización para que "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V." fusione a "Invex Efectivo, S.A. de C.V."

Asimismo, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, mediante oficio UBA/DGABM/250/2006 del 21 de febrero de 2006, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, respecto de la solicitud de mérito;

4. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, mediante oficio número UBA/DGABM/925/2006 del 16 de junio de 2006, le comunicó a "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V." que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá presentar a esta Unidad Administrativa el Primer Testimonio y tres copias de la Escritura Pública por la que se protocolice la fusión referida, en términos de lo acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las respectivas sociedades celebradas el 15 de diciembre de 2005 y el 12 de enero de 2006, presentadas como anexos de sus escritos;

5. "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito de fecha 10 de julio de 2006, presentó el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,061 del 12 de enero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal, por la cual se hace constar la fusión de "Invex Efectivo, S.A. de C.V." como sociedad fusionada con "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", quedando esta última como sociedad fusionante, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/522599/2006 del 8 de mayo de 2006, manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que se otorgue la autorización solicitada por "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", relacionada en el Antecedente 2;

2. Que el Banco de México por oficio S33/17956 del 5 de junio de 2006 manifestó a esta Secretaría no tener inconveniente en que se autorice lo solicitado por "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V." siempre y cuando: **(i)** esta Secretaría autorice la escisión de "Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero" para crear a "Invex Efectivo, S.A. de C.V." y **(ii)** en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general;

3. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, manifestada en el oficio UBA/DGA AF/042/2006 del 1 de marzo de 2006, la fusión se traducirá en una mayor liquidez para el grupo financiero;

4. La Dirección General de Seguros y Valores de esta Secretaría mediante oficio 366-III-DG-133 del 11 de mayo de 2006, autorizó la escisión de "Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero", en calidad de sociedad escidente, creando una nueva sociedad con la denominación de "Invex Efectivo, S.A. de C.V.", en su calidad de sociedad escindida;

5. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, la solicitud referida en el Antecedente 2 del presente Oficio cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización que se resuelve en el presente Oficio, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la fusión de "Invex Efectivo, S.A. de C.V." como sociedad fusionada y que por lo tanto se extingue, con "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", quedando esta última como sociedad fusionante.

La fusión de referencia surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de la asamblea de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de fusión se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades.

La realización de los actos que se señalan en los dos párrafos que anteceden deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que los acredite, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que se verifiquen.

SEGUNDO: La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de la propia sociedad controladora.

Adjunto al presente se devuelve a usted el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Escritura Pública número 13,061, que se anexó al escrito del 10 de julio de 2006, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Oficio se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que lleve a cabo "Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad nacional o extranjera, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2006.- En ausencia del Titular de la Unidad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 241811)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. MARTHA EUGENIA PINTO CONCHAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL (SEPLADER), NOE BELTRAN, Y LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO, GUADALUPE, JEREZ, LORETO Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ING. RODOLFO MONREAL AVILA, CLEMENTE VELAZQUEZ MEDELLIN, ANDRES BERMUDEZ VIRAMONTES, JOSE DE JESUS MACIAS ESPARZA, Y DR. GERARDO DE JESUS FELIX DOMINGUEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular números 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Que el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, ha considerado relevante el Desarrollo Urbano con calidad de vida; en virtud de que es fundamental para un estado y sus municipios, a través de ésta, se puede ordenar el crecimiento de las ciudades y se puede conservar la relación entre éste y el desarrollo económico. Esta relación es importante en la medida que un crecimiento planificado permite considerar la creación de espacios urbanos en armonía con la naturaleza y por ello, generadores de bienestar social para sus habitantes.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Zacatecas, así como en lo previsto por los artículos 2, 6, 8, 10, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 5, 6, 8, 21 y 22 de la Ley de Planeación en el Estado de Zacatecas; en los artículos 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; y artículo 4 fracciones III y IV, 49 fracciones XVII y XXVII incisos b y k de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Fresnillo	Fresnillo
Jerez	Jerez
Loreto	Loreto

Vertiente: Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
Guadalupe (ZM Zacatecas-Guadalupe)	Guadalupe
Zacatecas (ZM Zacatecas-Guadalupe)	Zacatecas

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$26’962.875.00 (veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme la siguiente distribución:

Vertiente: General **Monto para la Vertiente: \$14’844,199.00**

Municipio	Monto
Fresnillo	\$8’109,207.00
Jerez	\$3’138,072.00
Loreto	\$3’596,920.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas **Monto para la Vertiente: \$12’118,676.00**

Municipio	Monto
Guadalupe	\$8’694,921.00
Zacatecas	\$3’423,755.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$26’962,875.00 (veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto de la SEPLADER y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General **Monto para la Vertiente: \$14’844,199.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Fresnillo	0.00	\$8’109,207.00
Jerez	0.00	\$3’138,072.00
Loreto	0.00	\$3’596,920.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas**Monto para la Vertiente: \$12'118,676.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Guadalupe	0.00	\$8'694,921.00
Zacatecas	0.00	\$3'423,755.00

CAPITULO IV

DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar al menos 13,442 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto de la SEPLADER y “LOS MUNICIPIOS”.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad a la SEPLADER y, cuando corresponda, a los “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

- b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Garantizar en su caso la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL ESTADO" el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos a través del primero señalado, podrán solicitar a la "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica, capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del Presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio Marco.

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Zacatecas.

VIGESIMA TERCERA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona para formar parte de su contexto.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, al primer día del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Ismael Villarreal Gonda**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Zacatecas, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertientes General y Centros Históricos, firmado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los Municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
General	Fresnillo	Fresnillo	32014, 32015, 32016, 32017, 32018 y 32019
	Jerez	Jerez	32020, 32021, 32022, 32023 y 32024
	Loreto	Loreto	32035 y 32036
Zonas Metropolitanas	Guadalupe	Guadalupe	32001, 32002, 32003, 32004, 32005, 32006, 32007, 32008, 32100, 332001 y 332002
	Zacatecas	Zacatecas	32009, 32010, 32011, 32012, 32013, 332003, 332004 y 332005

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional Coordinador General del COPLADE, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Fresnillo, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro Comunitario	1 equipamiento
Construcción de Centro Comunitario	1 módulo
Rehabilitación de escuela taller	1 módulo

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	402 m
Rehabilitación y ampliación de red de drenaje	660 m
Ampliación de red eléctrica	250 m
Agencias de desarrollo	1 programa

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Guadalupe, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro Comunitario	2 módulos
Escuela taller	1 equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	2,210.60 m
Ampliación de red de drenaje	770.60 m
Ampliación de red eléctrica	4,650 m

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE JEREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Jerez, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ampliación de Centro Comunitario	128.60 m ²

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red eléctrica	600 m

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LORETO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 01 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Loreto, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro Comunitario	2 módulos

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	480 m
Ampliación de red de drenaje	1,269 m
Agencias de desarrollo	1 programa

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Zacatecas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Atención a víctimas de violencia	1 estudio

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de electrificación	350 m
Ampliación de red de drenaje	65 m
Agencias de desarrollo	2 programas
Atlas de Peligros Naturales	1 Atlas

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ, Titular de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías, tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplican la Secretaría de Energía, y sus órganos administrativos desconcentrados, establecen plazos específicos aplicables a los mismos;

Que en los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

Que de conformidad con el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, los servidores públicos que por necesidades del servicio no puedan hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de las mismas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que hubiera impedido su disfrute, en el entendido de que, aun en caso de laborar en el periodo vacacional no se tendrá derecho a doble pago de sueldo;

Que en términos del mismo artículo, no se autoriza el disfrute de vacaciones a los servidores públicos que tengan menos de seis meses consecutivos de servicio; dicho personal será el que preferentemente cubra las guardias correspondientes y se encargue de la tramitación de los asuntos urgentes en sus áreas de adscripción;

Que mediante oficio circular No. SSFP/408/005, de fecha 16 de febrero de 2006, la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en el artículo 37 fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, hizo del conocimiento de los CC. Oficiales Mayores de las Dependencias de la Administración Pública Federal, que el segundo periodo vacacional correspondiente al presente ejercicio fiscal, podrá concederse a los trabajadores a partir del 21 de diciembre de 2006 y hasta el 5 de enero de 2007, inclusive;

Que para evitar la interrupción en los procedimientos que se llevan a cabo conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario que se continúen durante el periodo a que se refiere el considerando anterior;

Que para la determinación de los días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, se estará a lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Que para la determinación de los días hábiles en materia penal, se estará a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;

Que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, entre otros, que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustarán a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es necesario hacer del conocimiento público, la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al 2006, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES
EN LA SECRETARIA DE ENERGIA**

ARTICULO 1o.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Energía a partir del día veintiuno de diciembre de dos mil seis y hasta el cinco de enero de dos mil siete inclusive, para reanudarse el día ocho de enero del mismo año.

ARTICULO 2o.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el 19 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que quedaron inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 2003.

ARTICULO 3o.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a las siguientes materias:

- I. Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. Obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. Juicios de amparo, y
- IV. Procedimientos penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.-
La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía no deben contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 21 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007 y es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTICULO 1o.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía a partir del día 21 de diciembre de 2006 y hasta el 5 de enero de 2007, para reanudarse el 8 de enero del mismo año.

ARTICULO 2o.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo primero del presente Acuerdo, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites que se llevan a cabo ante la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.

AVISO relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R.A. 431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters con número de expediente MEX-USA-2006-1904-02.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto en por el párrafo (2) de la regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 27 de noviembre de 2006, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio recibió la primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades *red delicious* y sus mutaciones y *golden delicious*, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A. 431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por *Northwest Fruit Exporters*.

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de las *Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Que una Parte o una persona interesada podrán impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Que una Parte, una Autoridad Investigadora u otra persona interesada que no presenten una Reclamación, pero que pretendan participar en la revisión ante el Panel, deberán presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. Que la revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante el Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio ha asignado al presente caso el número de expediente MEX-USA-2006-1904-02. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención del Dr. Rafael Serrano Figueroa, Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el periodo que se indica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como 3, fracción VII, y 5 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2006, el periodo vacacional correspondiente al mes de diciembre se publicará durante dicho mes;

Que, adicionalmente el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio circular número SSPF/4081/005, manifestó que el segundo periodo vacacional concluirá preferentemente conforme a las fechas que establezca para descanso de fin de año el Calendario Escolar 2006-2007 de la Secretaría de Educación Pública;

Que el calendario escolar para el ciclo lectivo 2006-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006, establece como periodo de vacaciones el que va del 21 de diciembre de 2006 al 6 de enero de 2007;

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. Se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, además de los días considerados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el año 2006, los siguientes:

- 21, 22 y 26 al 29 de diciembre de 2006; y
- 2 al 5 de enero de 2007.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CIRCULAR relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2006-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS TELLEZ KUENZLER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción V de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 5o. fracción VIII y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que las Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en sus artículos 6 fracción V, y 12, respectivamente, facultan a esta Secretaría para establecer bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros, por el tiempo que resulte necesario;

Que mediante el acuerdo número 387 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del año 2006, se estableció el Calendario Escolar para el ciclo escolar 2006-2007, aplicable en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional;

Que en el artículo primero del ordenamiento a que se refiere el párrafo precedente, se establecieron los siguientes periodos vacacionales para el ciclo escolar 2006-2007: del 21 de diciembre de 2006 al 6 de enero del año 2007, del 1 al 14 de abril de 2007, y del 6 al 31 de julio de 2007, y

Que las vacaciones aprobadas por las diversas universidades del país no siempre son coincidentes con las programadas en el calendario escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO.- Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros en el servicio regular ferroviario y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, en lo sucesivo los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, deberán otorgar tarifas especiales reducidas en un 25 y 50% de la cuota ordinaria, las que se aplicarán a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2006-2007, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo escolar.

SEGUNDO.- Los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

TERCERO.- Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario escolar, establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

CUARTO.- Las credenciales con que los maestros y estudiantes deberán acreditar el derecho al descuento serán exclusivamente de las instituciones educativas siguientes: Secretaría de Educación Pública, direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; universidades de toda la República; institutos; escuelas libres de

derecho, comercio y homeopatía; colegio de bachilleres, así como de las escuelas incorporadas a la propia Secretaría de Educación Pública, a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional, a las universidades de toda la República, y a las direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas.

QUINTO.- Si los maestros y estudiantes viajaren en grupo por ferrocarril, los prestadores de servicios ferroviarios podrán expedir boletos de grupo, en aquellos casos en que se encuentre previsto tal supuesto en las tarifas registradas o en sus reglas de aplicación.

SEXTO.- El descuento se efectuará en todas las corridas del servicio regular ferroviario de pasajeros y de los servicios de primera y económico del autotransporte federal de pasajeros, quedando limitado a ocho estudiantes y dos maestros por vehículo.

SEPTIMO.- Los boletos, materia de la presente Circular, deberán ponerse a la venta, por los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, a los estudiantes y maestros con la misma anticipación que los boletos normales; asimismo, en dichos boletos deberá anotarse la leyenda "vacaciones".

OCTAVO.- Los estudiantes y maestros estarán obligados a presentar sus credenciales o constancias en las inspecciones que se practiquen a bordo de los vehículos.

NOVENO.- Las quejas por infracciones a lo dispuesto por esta Circular, deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, la Dirección General de Autotransporte Federal o ante el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT que corresponda al domicilio del usuario.

DECIMO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.-
El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 358,433.368 metros cuadrados, ubicado en el Ex-Ejido de San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, a efecto de que lo utilice en el establecimiento de un parque industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93; 95; 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 358,433.368 metros cuadrados, ubicado en el Ex-Ejido de San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 13 de marzo de 1987, protocolizado mediante escritura pública número 1892 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24701 el 19 de julio de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:2000 el 15 de junio de 2004 por el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado de Hidalgo, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 113895 integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de que fuera utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual mediante oficio número 60393 de fecha 5 de agosto de 2004, lo puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, por no ser factible establecer en el mismo instalaciones militares;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 18 de noviembre de 2004, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que procedería a determinar el mejor uso y aprovechamiento para el inmueble señalado;

Que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con propósitos exclusivamente industriales, de distribución y abasto, que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para coadyuvar a la generación de fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo;

Que el organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, por conducto de su Director General y previa autorización de su Junta de Gobierno, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número COFOIN/447/2006 de fecha 24 de noviembre de 2006, autorice la donación a su favor del inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de establecer en el mismo un parque industrial que será desarrollado con recursos públicos y privados, cuya construcción y administración se encomendaría a una persona moral y los lotes industriales que resulten de dicho desarrollo se enajenarían a terceros por parte de ese organismo descentralizado, con lo cual se generarían fuentes de empleo en las regiones de Atitalaquia, Tula de Allende y Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el "Dictamen de Justificación de Donación" favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial cuente con los elementos necesarios que le permitan, en cumplimiento de sus fines, desarrollar el proyecto de parque industrial señalado en el considerando que antecede, lo cual coadyuvará por un lado, a atraer inversiones para la producción industrial, así como a generar mejores condiciones de competitividad de la planta industrial nacional, y por el otro, a generar mayores empleos en beneficio de los habitantes del Estado de Hidalgo, propiciando con ello el mejoramiento de sus condiciones de vida, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, a efecto de que lo utilice en el establecimiento de un parque industrial. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, en ejercicio de sus funciones, podrá realizar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo del mencionado parque industrial, así como enajenar los lotes industriales que resulten, exclusivamente con el propósito de establecer dicho parque industrial.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- El valor de los lotes industriales derivados del establecimiento del parque industrial que se establezca en el inmueble cuya donación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-1139-06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CANADIAN FOREIGN TRADE PROMOTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución contenida en el oficio número 11/135/1138/06 de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, dictada en el expediente O.I.C./R-SANC/0002/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Provedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0027/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/2540/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA Y CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2539/2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente SANC.0027/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 30 de noviembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Abastecedora Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0055/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/2567/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, COMPAÑIA ABASTECEDORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2565/2006, de fecha 30 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente SANC.0055/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Compañía Abastecedora Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con

las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Infrarrojos y de Potencia KLM, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0047/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/2475/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, SISTEMAS INFRARROJOS Y DE POTENCIA KLM, S.A.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2473/2006, de fecha 24 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente SANC.0047/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Sistemas Infrarrojos y de Potencia KLM, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Luisa Guillermina Boyer Bolaños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.- Area de Responsabilidades.- Expediente IS-001/2006.

CIRCULAR 08/460/171/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LUISA GUILLERMINA BOYER BOLAÑOS, POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60 fracción IV y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 67, fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos segundo y tercero del oficio número 08/460/165/2006 de 24 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente número IS-001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física con actividad empresarial, Luisa Guillermina Boyer Bolaños, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona, ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, **Gustavo Erick Mendoza Schuster**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Fernando Montiel Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/011/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. FERNANDO MONTIEL PEREZ, CON RFC MOPF6307037V4.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 45 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución Administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número AR/SP-11/06, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. Fernando Montiel Pérez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Sánchez Reyes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/2171/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ALEJANDRO SANCHEZ REYES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2170/2006 de veintisiete de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0220/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Alejandro Sánchez Reyes, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si una vez transcurrido el plazo antes señalado, la empresa no ha efectuado el pago de la multa impuesta, subsistirá la inhabilitación hasta en tanto se cubra éste.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá los servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública y con fundamento en los artículos 28 y 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 11o. fracción IX y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Educación Superior Universitaria expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE LA DIRECCION DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION SUPERIOR, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, SUSPENDERA LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá sus servicios de atención al público, además de los sábados, domingos y días festivos, los días que a continuación se señalan:

- I. Del 1 al 12 de enero de 2007, inclusive
- II. Del 12 al 16 de febrero de 2007, inclusive
- III. Del 12 al 16 de marzo de 2007, inclusive
- IV. Del 2 al 6 y del 9 al 13 de abril de 2007, inclusive
- V. Del 10 al 11 y del 14 al 18 de mayo de 2007, inclusive
- VI. Del 18 al 22 de junio de 2007, inclusive
- VII. Del 23 al 31 de julio y del 1 al 3 y del 27 al 31 de agosto de 2007, inclusive
- VIII. Del 24 al 28 de septiembre de 2007, inclusive
- IX. Del 22 al 26 de octubre y del 26 al 30 de noviembre de 2007, inclusive, y
- X. Del 20 al 31 de diciembre de 2007 y del 1 al 11 de enero de 2008, inclusive.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se entenderán como inhábiles y no serán considerados para efecto del cómputo de los plazos de respuesta de los diversos trámites que se realizan ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

TERCERO.- En la atención de los trámites se guardará y respetará el orden riguroso en que se presenten las solicitudes.

CUARTO.- La distribución de fichas para la atención de trámites relacionados con el reconocimiento de validez oficial, se realizará dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en la ventanilla de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

QUINTO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior. En todo caso, dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2006.- El Director General de Educación Superior Universitaria,
Eugenio Cetina Vadillo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, RICARDO TORRES ORIGEL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, DE LA GESTION PUBLICA, JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO Y DE SALUD, ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, PARA LA EJECUCION EN EL "ESTADO" DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO "PROCEDES".

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables- los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El "PROCEDES", es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".

- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II, V y X, 23, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 2, 4, 5, 25 fracción I, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual, se reestructura la organización interna del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracción XI de la Secretaría de la Gestión Pública; y 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Guanajuato, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "SALUD" y "EL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del "PROCEDES" en el Estado de Guanajuato, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de "SALUD" e "ISAPEG".
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.
- 9) Conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud, en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del "PROCEDES" para el presente ejercicio fiscal 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los anexos técnicos que se integra al presente Acuerdo como anexos 1 y 3.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, el costo de inversión que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "SALUD", y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL "ESTADO".- El "ESTADO" con base en su suficiencia presupuestal, se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", conforme lo señalado en los anexos técnicos que se integran al presente Acuerdo como anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del "ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de "SALUD", así mismo, el "ISAPEG" deberá implementar una área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo (Planeación y Administración). Lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de "SALUD" responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, así como para la realización de las acciones que se deriven del presente Acuerdo, las instancias ejecutoras serán "SALUD" a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y el "ESTADO", a través del "ISAPEG". Así mismo, cuando sea necesaria la participación de otras dependencias y/o entidades del "ESTADO", municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.-

"SALUD", a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del "ESTADO".
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del "ESTADO", tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en el Estado de Guanajuato, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño, dependiente de "SALUD". Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que refiere la sección 3.09 del artículo III del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", el "ESTADO" a través del "ISAPEG", deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación federal señalada en el anexo técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA. Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte del "ISAPEG".

Asimismo, el "ESTADO", quien recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES. Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del "ISAPEG", por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario del "ISAPEG, entregando a "SALUD", a través de la DGPlaDes, un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por "SALUD" al "ESTADO", que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo del "ESTADO" de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la entidad federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por el "ESTADO", a partir de su entrega por "SALUD".

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION. Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES".

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio del "ESTADO", a través de la Secretaría de la Gestión Pública, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de "SALUD" como rectora de los Estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el "ESTADO" a través del "ISAPEG", destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de la Secretaría de la Gestión Pública, para que ésta realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al "ESTADO", cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

En caso de que el "ESTADO" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, "SALUD" podrá limitar la ministración de los recursos federales y, en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en Guanajuato, Gto., el dieciséis de noviembre de dos mil cinco.- Por SALUD: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Carlos Romero Hicks.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.**- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Ector Jaime Ramírez Barba.**- Rúbrica.

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
"PROCEDES"**

ANEXO 1

ANEXO TECNICO

Del Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "SALUD", representada por su titular, Julio José Frenk Mora, con la participación del Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas y el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas; y por la otra el Estado de Guanajuato, en adelante el "ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, Juan Carlos Romero Hicks, asistido por los secretarios de Gobierno, Ricardo Torres Origel, de Finanzas y Administración, José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, de Gestión Pública, Jorge Alberto Romero Hidalgo y de Salud, Ector Jaime Ramírez Barba, para la ejecución en el "ESTADO" del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo "PROCEDES".

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a \$116'710,000.00 (ciento dieciséis millones, setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$ 106'100,000.00
2.- Estado:	<u>\$ 10'610,000.00</u>
Total	\$ 116'710,000.00

I. Compromisos del "ESTADO":

- 1.- Cooperar con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo el "ISAPEG", y éste a través de las unidades de atención certificadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de Subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables al "ISAPEG". Las propuestas correspondientes serán acordes al programa, procedimientos y criterios asentados en el Manual de Operación del "PROCEDES". Dicho Manual deberá reflejar lo establecido en el contrato BIRF 7061-ME.
- 2.- Cooperar con el "ISAPEG" en la selección de los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este anexo técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a "SALUD" para su aprobación. Presentar a "SALUD" los subproyectos seleccionados, todo de conformidad a lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES".
- 3.- Asistir al "ISAPEG" para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de "SALUD", financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES" y en el Programa Operativo Anual, lleven a cabo los subproyectos aprobados por "SALUD", a que se hace referencia en el numeral 2 del presente Anexo Técnico.
- 4.- Evaluar a través del "ISAPEG", la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Operativo Anual. Del mismo modo se asegurará, a través del "ISAPEG", de la incorporación de los hospitales participantes a la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.
- 5.- Verificar que el "ISAPEG" elabore y proporcione a "SALUD", para que éstos a su vez remitan al BIRF la lista de los plaguicidas a ser financiados con los ingresos del préstamo, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, etiquetados, ordenados, empacados, utilizados, y desechados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas

adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (GENOVA: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.11, ejecución del Proyecto del contrato BIRF 7061-ME.

- 6.- Asistir al "ISAPEG" (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del "PROCEDES") en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del Subprograma; participar en las revisiones anuales del "PROCEDES" acordadas entre el BIRF y el Ejecutivo Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.
- 7.- Cerciorarse que los servicios de consultoría y adquisición de bienes o servicios, con relación al Subproyecto dentro del "PROCEDES", se efectúen de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este Acuerdo a nombre del "ISAPEG".
- 8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Ejecutivo Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.
- 9.- Por conducto del "ISAPEG", mantener registros, separar cuentas, conservar la documentación original comprobatoria de recursos, a través del "Certificado de Gastos" y efectuar revisiones, permitiendo asimismo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza al Ejecutivo Federal y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutivo Federal en la cláusula 4.01 del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año.
- 10.- Documentar, a través del "ISAPEG", de forma apropiada en el formato "Certificado de Gasto" todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo y de la cuenta especial, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES".
- 11.- A través del "ISAPEG", llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de Compromisos del Ejecutivo Federal del presente Anexo Técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las normas y prácticas ambientales vigentes.
- 12.- Aportar de forma oportuna la cantidad indicada como aportación estatal en el presente Anexo Técnico, dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).
- 13.- Promover la articulación operativa del "PROCEDES" con otros programas, en especial con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas y el Programa de Cirugía Extramuros, todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al fortalecimiento de la oferta de servicios en salud.
- 14.- Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo del "ISAPEG", que gestione los recursos de la cuenta del Programa (Ramo 12) que el Ejecutivo Federal y el "ESTADO" acuerden; y en especial los recursos de crédito externo derivados del "PROCEDES".
- 15.- Proponer y convenir con "SALUD", a través del "ISAPEG", los ajustes mínimos necesarios al CASES y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de fortalecimiento de la oferta de servicios en salud, en base a sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.

- 16.- Garantizar que los servicios de salud otorguen atención a población que carece de esquemas de seguridad social en la entidad, y tengan completa capacidad para otorgar el CASES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.
- 17.- Presentar a "SALUD", a través del "ISAPEG", una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los servicios de salud.
- 18.- Facilitar la acción del "ISAPEG" y de los organismos de la sociedad civil que se involucren en actividades de prevención del VIH/SIDA, en especial aquellas actividades dirigidas a los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad y riesgo, convenidos con el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), las cuales sean parte del "PROCEDES".
- 19.- Sin perjuicio de lo anterior el "ISAPEG" asistirá al Ejecutivo Federal en las actividades referidas en la parte C del anexo 2 de Contrato "BIRF 7061.ME".

II.- El Ejecutivo Federal, a través de "SALUD", se compromete a:

- 20.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto una unidad y/o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (Coordinadora General), que asista y apoye al "ISAPEG", en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del "PROCEDES".
- 21.- Aprobar, a través del Comité Consultivo Federal, el Subproyecto Anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, Procedimientos y Criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES", de entre los presentados a "SALUD"; a los que hace referencia el punto 2 de este Anexo Técnico. (Los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).
- 22.- Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como aportación federal en el presente Anexo Técnico.
- 23.- Brindar la asesoría técnica requerida por el "ISAPEG", para el desarrollo de los subproyectos aprobados, considerados en el Manual de Operación del "PROCEDES".

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
"PROCEDES"**

ANEXO 2

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Del Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "SALUD", representada por su Titular, Julio José Frenk Mora, con la participación del Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas y el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas; y por la otra el Estado de Guanajuato, en adelante el "ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, Juan Carlos Romero Hicks, asistido por los secretarios de Gobierno, Ricardo Torres Origel, de Finanzas y Administración, José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, de la Gestión Pública, Jorge Alberto Romero Hidalgo y de Salud, Ector Jaime Ramírez Barba, para la ejecución en el "ESTADO" del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo "PROCEDES".

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, el "ESTADO", por conducto del "ISAPEG", deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores Financieros

1. Ejercicio de recursos
2. Procesos de adjudicación
3. Comprobación de recursos
4. Seguimiento a auditorías.

B) Indicadores de infraestructura

1. Hospitales rehabilitados
2. Centros de salud rehabilitados
3. Hospitales equipados
4. Centros de salud dignificados
5. Hospitales certificados
6. Centros de salud certificados

C) Indicadores de población

1. Población beneficiada.
2. Población atendida afiliada al Seguro Popular

D) Indicadores de VIH/SIDA

1. Número de CAPASITS rehabilitados
2. Población beneficiada

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
“PROCEDES”**

ANEXO 3

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL “PROCEDES”

Del Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “SALUD”, representada por su titular, Julio José Frenk Mora, con la participación del Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas y el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas; y por la otra el Estado de Guanajuato, en adelante el “ESTADO”, representado por su Gobernador Constitucional, Juan Carlos Romero Hicks, asistido por los secretarios de Gobierno, Ricardo Torres Origel, de Finanzas y Administración, José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, de la Gestión Pública, Jorge Alberto Romero Hidalgo y de Salud, Ector Jaime Ramírez Barba, para la ejecución en el “ESTADO” del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo “PROCEDES”.

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales			
2000 Materiales y suministros			
3000 Servicios Generales			
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	\$106'100,000.00		\$106'100,000.00
5000 Bienes muebles e inmuebles			
6000 Obra Pública		\$10'610,000.00	\$10'610,000.00
TOTAL	\$106'100,000.00	\$10'610,000.00	\$116'710,000.00

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
"PROCEDES"**

ANEXO 4

ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Del Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "SALUD", representada por su Titular, Julio José Frenk Mora, con la participación del Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas y el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas; y por la otra el Estado de Guanajuato, en adelante el "ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, Juan Carlos Romero Hicks, asistido por los secretarios de Gobierno, Ricardo Torres Origel, de Finanzas y Administración, José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, de la Gestión Pública, Jorge Alberto Romero Hidalgo y de Salud, Ector Jaime Ramírez Barba, para la ejecución en el "ESTADO" del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo "PROCEDES".

Actividad*	Descripción	Importe
OBRA	Hospital de San José de Iturbide	\$15'000,000.00
OBRA	Hospital de Jerécuaro	\$14'000,000.00
OBRA	Hospital de Tarimoro	\$14'000,000.00
OBRA	Hospital General de León	\$35'000,000.00
OBRA	Hospital General de San Miguel de Allende	\$23'000,000.00
TALLER	Gastos relacionados con la capacitación a directivos de los nuevos hospitales de alta especialidad.	\$1'980,000.00
CAPACITACION	Taller de Alta Dirección para equipos directivos de los nuevos hospitales de alta especialidad.	\$2'750,000.00
CONSULTORIA	Construcción de indicadores dominantes de funcionamiento para el hospital de alta especialidad del bajío.	\$350,000.00
FOROSS	Equipamiento para supervisión de la construcción de hospitales y centros de salud autorizados con recursos PROCEDES 2005.	\$20,000.00
OBRA	Hospital General de San Miguel de Allende	\$10,610,000.00

• EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

ACUERDO por el que se crea el Premio a la Atención Hospitalaria Educativa para Niños, Niñas y Adolescentes que viven con Enfermedad Crónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública y JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la salud es una condición indispensable para una auténtica igualdad de oportunidades, por lo que plantea como uno de sus objetivos principales elevar el nivel de salud de toda la población.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002, se creó la Comisión Intersecretarial de carácter permanente, denominada Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, que tiene por objeto coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, así como de los menores con

requerimientos educativos específicos, para su aprovechamiento escolar, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que apunte y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida, que les permita dar continuidad a los procesos de aprendizaje de los menores de edad durante su atención por enfermedad crónica en alguna institución del Sistema Nacional de Salud;

Que el derecho a la educación y la salud son garantías sociales que preserva el Estado Mexicano a través de servicios públicos a los que debe tener acceso todo individuo.

Que por razones de salud, ocasionalmente los menores se ven impedidos de continuar sus estudios de educación básica, circunstancia que los coloca en situaciones desfavorables respecto de los demás.

Que dentro de las facultades del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo está el de fomentar la realización de estudios, proyectos de investigación, modelos pedagógicos y métodos didácticos para elevar la calidad y eficiencia de los planes y programas destinados a los jóvenes y adultos, así como de los menores con requerimientos educativos específicos utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Que con el propósito de estimular la consolidación de los programas existentes y la ampliación de las acciones enfocadas a conformar un sistema nacional solidario en especial a través de la experiencia del Programa "Sigamos aprendiendo ... en el Hospital", hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO A LA ATENCION HOSPITALARIA EDUCATIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDAD CRONICA

ARTICULO 1. Se crea el Premio destinado a las Unidades Hospitalarias y Atención Ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, denominado "Premio a la Atención Hospitalaria Educativa para Niños, Niñas y Adolescentes que viven con Enfermedad Crónica".

ARTICULO 2. El Premio consiste en la asignación de un monto económico que se dará a conocer en la convocatoria que se publique cada año en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3. Podrán participar todas las unidades hospitalarias y de atención ambulatoria, del Sistema Nacional de Salud que cumplan con los requisitos que indica la convocatoria que al efecto se emita.

ARTICULO 4. Se conformará un Comité Técnico que será presidido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud e integrado por dos representantes de las secretarías de Salud, de Educación, del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo y de la Fundación Humanitaria de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, que será el encargado de seleccionar a las unidades ganadoras del premio.

ARTICULO 5. Se conformará un Comité Evaluador, presidido por el Director General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, tres representantes de la Secretaría de Salud, tres representantes de la Secretaría de Educación Pública, tres del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, tres expertos en la materia, que será responsable de realizar el proceso de selección y evaluación de las propuestas.

ARTICULO 6. Se conformará un grupo asesor integrado por expertos en el campo para la evaluación de aspectos específicos contemplados en los programas participantes.

ARTICULO 7. Las secretarías de Salud y Educación Pública, en forma conjunta, darán a conocer la Guía de Participación al Premio a la Atención Hospitalaria Educativa para Niños, Niñas y Adolescentes que viven con Enfermedad Crónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las acciones que se lleven a cabo para la aplicación del presente Acuerdo, se sujetarán a la disponibilidad de recursos que haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente para la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Ana, expediente número 738112, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738112, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738112, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Ana", con una superficie de 07-02-13 (siete hectáreas, dos áreas, trece centiáreas), localizado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 13 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715537, de fecha 16 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 23 grados, 27 minutos, 18 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Juan Alejandro de Dios
AL SUR: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas
AL ESTE: Adelaido Córdova López
AL OESTE: Ovidio Hernández Rodríguez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715537, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 07-02-13 (siete hectáreas, dos áreas, trece centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 23 grados, 27 minutos, 18 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Juan Alejandro de Dios
AL SUR: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas
AL ESTE: Adelaido Córdova López
AL OESTE: Ovidio Hernández Rodríguez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 07-02-13 (siete hectáreas, dos áreas, trece centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Natividad, expediente número 738113, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738113, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738113, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Natividad", con una superficie de 01-12-02 (una hectárea, doce áreas, dos centiáreas), localizado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 13 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715538, de fecha 16 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 28 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan de la Cruz Hernández

AL SUR: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas

AL ESTE: Juan de la Cruz Hernández

AL OESTE: Ejido definitivo El Golpe

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715538, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-12-02 (una hectárea, doce áreas, dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 28 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan de la Cruz Hernández

AL SUR: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas

AL ESTE: Juan de la Cruz Hernández

AL OESTE: Ejido definitivo El Golpe

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-12-02 (una hectárea, doce áreas, dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Teresa, expediente número 738114, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738114, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738114, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Teresa", con una superficie de 24-54-59 (veinticuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 13 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715539, de fecha 16 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 28 minutos, 03 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas
- AL SUR: Eloy González Ochoa y ejido definitivo Lázaro Cárdenas
- AL ESTE: Senón de la Rosa
- AL OESTE: Elit Calderón Alvarado

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715539, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 24-54-59 (veinticuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 28 minutos, 03 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas
- AL SUR: Eloy González Ochoa y ejido definitivo Lázaro Cárdenas
- AL ESTE: Senón de la Rosa
- AL OESTE: Elit Calderón Alvarado

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 24-54-59 (veinticuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 738115, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738115, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738115, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Esperanza", con una superficie de 09-47-26 (nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas), localizado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 13 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715540, de fecha 16 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 27 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas

AL SUR: Eloy González Ochoa

AL ESTE: Epólito Castellanos López y Eloy González Ochoa

AL OESTE: Vanessa de la Cruz González y Eloy González Ochoa

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715540, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 09-47-26 (nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 20 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 27 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas

AL SUR: Eloy González Ochoa

AL ESTE: Epólito Castellanos López y Eloy González Ochoa

AL OESTE: Vanessa de la Cruz González y Eloy González Ochoa

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 09-47-26 (nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Prosperidad, expediente número 738025, Municipio de Jalapa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738025, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738025, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Prosperidad", con una superficie de 28-66-13 (veintiocho hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), localizado en el Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco.

- 2o.-** Que con fecha 30 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715529, de fecha 8 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 44 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 52 minutos, 21 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
- AL SUR: Luis Felipe Priego Priego
- AL ESTE: Ejido definitivo Astapa y Víctor Manuel Falcón Pérez
- AL OESTE: Ejido definitivo La Florida

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 8 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715529, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 28-66-13 (veintiocho hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 44 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 52 minutos, 21 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
- AL SUR: Luis Felipe Priego Priego
- AL ESTE: Ejido definitivo Astapa y Víctor Manuel Falcón Pérez
- AL OESTE: Ejido definitivo La Florida

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 28-66-13 (veintiocho hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738029, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738029, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738029, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado", con una superficie de 23-94-98 (veintitrés hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 14 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715541, de fecha 20 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 24 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 29 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Asunción Pérez Lens
AL SUR: Eugenio Pérez
AL ESTE: Ejido definitivo Guayacán Polígono II
AL OESTE: Eugenio Pérez y Aurora Flores Pérez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715541, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 23-94-98 (veintitrés hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 24 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 29 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Asunción Pérez Lens
AL SUR: Eugenio Pérez
AL ESTE: Ejido definitivo Guayacán Polígono II
AL OESTE: Eugenio Pérez y Aurora Flores Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 23-94-98 (veintitrés hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738030, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738030, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738030, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado", con una superficie de 29-22-73 (veintinueve hectáreas, veintidós áreas, setenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 10 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715542, de fecha 20 de febrero de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 29 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Clemencia Pérez
AL SUR: Secundino Landero Pinto
AL ESTE: Ejido definitivo Guayacán Polígono II, Isidro Caraveo Chavarría y José La Luz Ocampo García
AL OESTE: Aurora Flores Pérez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de febrero de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715542, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 29-22-73 (veintinueve hectáreas, veintidós áreas, setenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 29 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Clemencia Pérez
AL SUR: Secundino Landero Pinto
AL ESTE: Ejido definitivo Guayacán Polígono II, Isidro Caraveo Chavarría y José La Luz Ocampo García
AL OESTE: Aurora Flores Pérez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 29-22-73 (veintinueve hectáreas, veintidós áreas, setenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la suspensión de los servicios de atención al público por parte de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

FRANCISCO MADRID FLORES, Subsecretario de Operación Turística, en suplencia del C. Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3o., primer párrafo; 6o., fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que en los plazos fijados en días no se considerarán los inhábiles, entendiéndose como tales a aquellos en los que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que en este sentido, resulta conveniente dar a conocer al público en general la suspensión de actividades de la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de esta Secretaría de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO

PRIMERO.- Con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2006, se suspenden las labores de la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, del dieciocho de diciembre de dos mil seis al cinco de enero de dos mil siete, para reanudarse el día ocho de enero de dos mil siete.

SEGUNDO.- Durante el periodo referido en el numeral anterior, se suspenderán los servicios de atención al público a cargo de la citada Dirección General de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- Los días comprendidos dentro del periodo de suspensión a que se refiere el presente Acuerdo, se computarán como días inhábiles para todos los efectos a que haya lugar.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior, no correrán los términos y plazos establecidos en la Ley Federal de Turismo, en el Reglamento de la Ley Federal de Turismo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en las demás disposiciones aplicables a los procedimientos administrativos y actos que estén actualmente en trámite o a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El uso, así como el derecho al disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, estará sujeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Subsecretario de Operación Turística en suplencia del Secretario de Turismo, **Francisco Madrid Flores.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7922 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3467 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

BAJAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, respectivamente.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los artículos que se dan de baja el precio corresponde al mes de abril de 2006, y que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a mayo de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO		UNIDAD	ESPECIFICACION
		PROMEDIO (\$)	ABRIL 2006		
04	172012	Relojes, joyas y bisutería	2446.49	GR	PLATA, PRECIO PROMEDIO
31	182002	Renta de vivienda	734.98	RENT/M	PRECIO PROMEDIO DE LA MUESTRA
31	182003	Renta de vivienda	734.98	RENT/M	PRECIO PROMEDIO DE LA MUESTRA
31	184002	Mantenimiento de vivienda materiales	1080.00	PZA	ROTOPLAS, TINACO DE 750 LT
31	184006	Mantenimiento de vivienda materiales	800.00	UNIDAD	PUERTA DE MADERA, DE TAMBOR DE PINO, DE 1.80 M X 80 CM
31	184007	Mantenimiento de vivienda materiales	155.00	PZA	PANAL, CHAFA PARA FUERTA DE MADERA, PASADOR LARGO
31	184013	Mantenimiento de vivienda materiales	1245.00	CUBETA	COMEX, PINTURA DE ESMALTE, ESMALTE 100, PRIMERA CALIDAD, 19 LT
31	184014	Mantenimiento de vivienda materiales	850.00	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE, TAWER, 19 LT
31	184015	Mantenimiento de vivienda materiales	45.00	BULTO	EL TIGRE, YESO, 25 KG
31	184017	Mantenimiento de vivienda materiales	280.00	M3	ARENA, TIPO DEL RIO, M3
31	186004	Mantenimiento de vivienda servicios	350.00	SERV	INSTALACION DE TINACO
31	187003	Impuesto predial	234.00	CUOTA	IMPUESTO PREDIAL
31	190002	Servicio telefónico local	519.59	COST/M	INCLUYE FIJA, MOVIL Y PUBLICA
31	206002	Antecomedores	4499.00	JGO	AMSTERDAM, DE 4 SILLAS
31	228003	Pilas	40.00	PAQ	ENERGIZER, TAMAÑO AA, PAQUETE DE 4 PIEZAS
31	232001	Baterías de cocina	276.00	PZA	CINSA, PLUS DE 7 PIEZAS
31	234002	Otros utensilios de cocina	18.00	PZA	EXPRIMIDOR DE PLASTICO
31	238003	Cobijas	689.00	PZA	PRIMAVERA, MODELO ROSAS, 85% ACRILICO - 15% POLIAMIDA
31	281003	Productos para el cabello	111.00	LT	HEAD AND SHOULDERS, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML
31	282003	Lociones y perfumes	155.00	FCO	ADIDAS, ACCION, 100 ML
31	285003	Desodorantes personales	22.75	PZA	REXONA, ENVASE DE 200 ML
31	291003	Papel higiénico	47.00	PAQ	SUAVEL, CON AROMA, PAQUETE DE 24 ROLLOS
31	293002	Toallas sanitarias	15.60	PAQ	KOTEX, FREE SOFT, NOCTURNA, PAQUET DE 10 PZAS
31	294002	Servilletas de papel	12.40	PAQ	PETALO, PAQUETE DE 250 SERVILLETAS
31	295003	Pañuelos desechables	13.10	CAJA	KLEENEX, CAJA DE 100 PIEZAS
31	305001	Colectivo	3.00	VIAJE	MERCADO MUNICIPAL-CENTRO
31	309003	Autobús foráneo	62.00	VIAJE	IGUALA-CUERNAVACA, PRIMERA CLASE, FUTURA
31	315003	Aceites lubricantes	25.50	LT	QUAKER STATE, ANTICONGELANTE DE 1 LT
31	320002	Tenencia de automóvil	3058.09	CUOTA	PROM POND MUESTRA DE 125 AUTOMOVILES DIF MARCAS Y MODELOS
31	320003	Tenencia de automóvil	3058.09	CUOTA	PROM POND MUESTRA DE 125 AUTOMOVILES DIF MARCAS Y MODELOS
44	325002	Estacionamiento	13.00	SERV	POR HORA

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO		UNIDAD	ESPECIFICACION
		PROMEDIO (\$)	MAYO 2006		
01	138039	Trajés	1488.00	PZA	CELSE CELLINI, 100% LANA
01	138040	Trajés	1788.00	PZA	PIERRE CARDIN, 96% LANA - 4% POLIESTER
01	140039	Otras prendas para hombre	298.00	PZA	WEEKEND, BATA PARA BAÑO, 100% ALGODON
01	140040	Otras prendas para hombre	168.00	PZA	ANTICA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	141037	Blusas para mujer	178.00	PZA	LA MODE, 100% POLIESTER
01	141038	Blusas para mujer	178.00	PZA	CITY, 100% POLIESTER
01	144037	Pantalones para mujer base algodón	198.00	PZA	WEEKEND, 100% ALGODON
01	144038	Pantalones para mujer base algodón	198.00	PZA	NONSTOP, 100% ALGODON
01	145037	Pantalones para mujer otros materiales	148.00	PZA	CITY, 100% POLIESTER
01	145038	Pantalones para mujer otros materiales	198.00	PZA	LA MODE, 100% POLIESTER
01	146072	Conjuntos y otras prendas para mujer	228.00	PZA	SENSITIV, BATA PARA BAÑO, 100% ALGODON
01	146073	Conjuntos y otras prendas para mujer	218.00	PZA	LA MODE, CAMISON, 70% POLIESTER - 30% ALGODON
01	147072	Vestidos para mujer	297.00	PZA	CITY, 100% POLIESTER
01	147073	Vestidos para mujer	598.00	PZA	ORGANDY, 100% POLIESTER
01	148037	Faldas para mujer	228.00	PZA	CITY, 55% RAYON - 45% POLIESTER
01	148038	Faldas para mujer	198.00	PZA	LA MODE, 98% POLIESTER - 2% VISCOSA
01	151037	Camisas y playeras para niños	158.00	PZA	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON
01	151038	Camisas y playeras para niños	148.00	PZA	US POLO, CAMISA, 100% ALGODON
01	152037	Vestidos para niña	298.00	PZA	MARIANA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
01	152038	Vestidos para niña	298.00	PZA	CHERSI, 44% VISCOSA - 32% LINO - 24% POLIESTER
01	156037	Trajés para bebés	168.00	PZA	WEEKEND BABY, MAMELUCCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	156038	Trajés para bebés	138.00	PZA	KIDZONE, MAMELUCCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
01	158074	Chamarras y abrigos	298.00	PZA	WEEKEND, CHAMARRA, 83% ALGODON - 17% POLIESTER
01	158075	Chamarras y abrigos	348.00	PZA	WEEKEND, CHAMARRA 97% ALGODON - 3% ELASTANO
01	160074	Suéter para niño y niña	168.00	PZA	ENRICO ROSSI, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO
01	160075	Suéter para niño y niña	248.00	PZA	WEEKEND, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO
01	163032	Zapatos tenis	498.00	PAR	NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA HULE
01	163033	Zapatos tenis	618.00	PAR	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA

01	164034	Zapatos para mujer	274.00	PAR	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA
01	164035	Zapatos para mujer	364.00	PAR	LA MODE, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA
01	165034	Zapatos para hombre	508.00	PAR	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA
01	165035	Zapatos para hombre	498.00	PAR	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA HULE
01	166034	Zapatos para niños	268.00	PAR	BLASITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA
01	166035	Zapatos para niños	295.00	PAR	DOGI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA
01	168032	Zapatos de material sintético	288.00	PAR	RENTERIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
01	168033	Zapatos de material sintético	188.00	PAR	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
02	156006	Trajes para bebés	104.50	PZA	IDEAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
03	153003	Ropa interior para niño	14.90	PZA	SKINI, BOXER, 100% ALGODON
03	153005	Ropa interior para niño	150.30	PZA	HANES, TRUSA, 100% ALGODON
03	153007	Ropa interior para niño	8.00	PZA	RIMBROS, TRUSA, 100% ALGODON
03	153009	Ropa interior para niño	14.90	PZA	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON
03	153011	Ropa interior para niño	49.90	PZA	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON
03	154003	Ropa interior para niña	8.00	PZA	ANVEL, PANTALETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
03	154005	Ropa interior para niña	22.40	PZA	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON
03	154007	Ropa interior para niña	55.00	PZA	SKINI, PANTALETA Y TOP, 100% ALGODON, MOD. 75081
03	154009	Ropa interior para niña	19.90	PZA	SUTIL, PANTALETA Y TOP, 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MOD. 163
03	154011	Ropa interior para niña	29.90	PZA	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON
03	156003	Trajes para bebés	319.00	PZA	OFFCORSS, PANTALON Y CHAMBERA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
03	156005	Trajes para bebés	79.90	PZA	BALON'S BABYS, TRAJE PARA NIÑA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
03	156007	Trajes para bebés	47.00	PZA	CREACIONES CHUCHIN, PANTALON Y CHAMBERA, 100% ACRILAN
03	156009	Trajes para bebés	132.00	PZA	KIDOKO, TRAJE PARA NIÑA, MODELO 4678, 100% POLIESTER
03	156011	Trajes para bebés	119.00	PZA	KABOOM, TRAJE PARA NIÑA, MODELO 00140, 100% ALGODON
03	157003	Camisetas para bebés	39.20	PZA	BABY CREISY, PLAZA SESAMO, 46141, 100% ALGODON
03	157005	Camisetas para bebés	24.90	PZA	BABY OPTIMA, MODELO 31033, 100% ALGODON
03	157007	Camisetas para bebés	31.00	PZA	BABY CREYSI, MODELO 419, 100% ALGODON
03	157009	Camisetas para bebés	59.00	PZA	BEBE BASILA, MODELO 415 VAR, 100% ALGODON
03	157011	Camisetas para bebés	19.90	PZA	OPTIMA, MODELO 2133, 100% ALGODON
03	163005	Zapatos tenis	115.00	PZA	FORZZA, MODELO 2801, CORTE TEXTIL, S/FORRO, SUELA SINTETICA
03	163007	Zapatos tenis	209.00	PZA	CARIOCAS, MOD, 1, CORTE TEXTIL, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA
03	163009	Zapatos tenis	239.90	PZA	DIP-LOOS, MODELO 043065, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICO
03	163011	Zapatos tenis	454.90	PZA	CHARLY, MODELO 92.3282, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICOS
03	163013	Zapatos tenis	440.00	PZA	FERRATO, MODELO 1742, CORTE TEXTIL, FORRO Y SUELA SINTETICOS
03	163015	Zapatos tenis	213.00	PZA	ANDREA, MODELO 2410, CORTE TEXTIL, FORRO Y SUELA SINTETICOS
03	163017	Zapatos tenis	329.90	PZA	BIGGER, MODELO 450, CORTE PIEL, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETIC
03	163019	Zapatos tenis	309.90	PZA	OLYMPUS, MODELO 20183, CORTE PIEL, FORRO TEXTIL, SUELA SINTE
03	163021	Zapatos tenis	314.00	PZA	TOWER, MODELO 61293, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	163023	Zapatos tenis	386.00	PZA	MUSHER, MODELO 61293, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	164007	Zapatos para mujer	389.00	PZA	FLEXI, MODELO 73.6823, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINT
03	164009	Zapatos para mujer	259.90	PZA	PRIMA STUDIO, MODELO 23.6550, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SU
03	164011	Zapatos para mujer	365.00	PZA	ANDREA, MODELO 4005, CORTE PIEL, FORRO CERDO, SUELA SINTETIC
03	164013	Zapatos para mujer	440.00	PZA	ANDREA, MODELO 6617, CORTE PIEL, FORRO CERDO, SUELA SINTETIC
03	164015	Zapatos para mujer	258.00	PZA	OLD HARBOR, MODELO 695, CORTE PIEL, FORRO SINTETIC, SUELA SI
03	164017	Zapatos para mujer	269.00	PZA	MARY CLAIRE, MODELO 6002, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETIC
03	164019	Zapatos para mujer	245.00	PZA	GABRIELA, MODELO 4, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	164021	Zapatos para mujer	498.90	PZA	HUSH PUPPIES, MODELO L 2, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SI
03	164023	Zapatos para mujer	265.00	PZA	BAILARINA, MODELO 3200, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SIN
03	164025	Zapatos para mujer	529.00	PZA	VIA UNG, MODELO 30404, CORTE VACUNO, SIN FORRO, SUELA SINTET
03	164027	Zapatos para mujer	289.90	PZA	ANDI SUAVE DE CAROLINA, MODELO 3031, CORTE VACUNO, FORRO Y S
03	164029	Zapatos para mujer	187.00	PZA	BLANCA ESTELA, MODELO 24914, CORTE CAPRINO, FORRO Y SUELA SI
03	164031	Zapatos para mujer	323.00	PZA	MARIA GONZALEZ, MODELO 5064, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUEL
03	164033	Zapatos para mujer	679.00	PZA	DIEGO TORRE BLANCA, MODELO 0623, CORTE CAPRINO, FORRO, CERDO
03	164035	Zapatos para mujer	669.00	PZA	JOYCE, MODELO 176, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETIC
03	165007	Zapatos para hombre	369.90	PZA	KARSSON, MODELO 52519, CORTE PIEL. FORRO Y SUELA SINTETICO
03	165009	Zapatos para hombre	355.00	PZA	FALADIN, MODELO 1, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	165011	Zapatos para hombre	255.99	PZA	NOVA IMAGEN, MODELO II, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETIC
03	165013	Zapatos para hombre	329.90	PZA	CELMI PLUS, MODELO 51.02, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETIC
03	165015	Zapatos para hombre	384.80	PZA	KARSSON ESTILE, MODELO 52.222, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SIN
03	165017	Zapatos para hombre	599.00	PZA	EVOLUCION, MODELO 00031, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, PIEL SIN
03	165019	Zapatos para hombre	699.00	PZA	DUQUE D' GALIANO, MODELO 2626, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SU
03	165021	Zapatos para hombre	513.00	PZA	ANDREA, MODELO 8209, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	165023	Zapatos para hombre	525.00	PZA	ANDREA, MODELO 8464, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	165025	Zapatos para hombre	454.90	PZA	HUSH PUPPIES, MODELO 2308, CORTE BOBINO, FORRO CERDO, SUELA S
03	165027	Zapatos para hombre	484.90	PZA	PIES CUIDADOS, MODELO 2308, CORTE TEXTIL (GAMUSA), FORRO,
03	165029	Zapatos para hombre	299.90	PZA	GINO FERRARI, MODELO 201, CORTE VACUNO, FORRO RES, SUELA SIN
03	165031	Zapatos para hombre	319.90	PZA	GRAN EMYCO, MODELO 6601, CORTE BOBINO, FORRO PORCINO, SUELA
03	165033	Zapatos para hombre	350.00	PZA	NOVA IMAGEN, MODELO 45600, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETI
03	165035	Zapatos para hombre	399.00	PZA	FLEXI, MODELO 47900, CORTE PIEL, FORRO Y SUELA SINTETICO
03	166005	Zapatos para niños	269.00	PZA	STUDIO, MODELO 1, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	166007	Zapatos para niños	159.00	PZA	VARESI, MODELO 2, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	166009	Zapatos para niños	264.90	PZA	BAMBINO, MODELO 41.6001, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA S
03	166011	Zapatos para niños	339.00	PZA	VAVITO, MODELO 2702, CORTE PIEL, FORRO CERDO, SUELA SINTETIC
03	166013	Zapatos para niños	390.00	PZA	COOL STAR, MODELO 513, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SI

03	166015	Zapatos para niños	375.00	PZA	COOL STAR, MODELO 641, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SI
03	166017	Zapatos para niños	279.90	PZA	CHABELO, MODELO 403, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINT
03	166019	Zapatos para niños	249.90	PZA	CONDORIN, MODELO 98101, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA S
03	166021	Zapatos para niños	246.00	PZA	CHAMPS, MODELO 47210, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	166023	Zapatos para niños	263.00	PZA	VAVITO, MODELO 47198, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168005	Zapatos de material sintético	135.00	PZA	CAPRICHIO, MODELO 223, MATERIAL SINTETICO
03	168007	Zapatos de material sintético	139.95	PZA	BATTA, MODELO L 100, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO
03	168009	Zapatos de material sintético	219.00	PZA	SHAQUIRA, MODELO L 5, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO
03	168011	Zapatos de material sintético	189.90	PZA	LADY PAULINA, MODELO 31.2705, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168013	Zapatos de material sintético	214.90	PZA	ARENA STAY, MODELO 31.9209, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168015	Zapatos de material sintético	239.90	PZA	TOTO TONINA, MODELO 6718, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168017	Zapatos de material sintético	174.90	PZA	TROPICANA, MODELO 47004, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168019	Zapatos de material sintético	164.00	PZA	CARIBE, MODELO 16354, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168021	Zapatos de material sintético	156.00	PZA	FRECUENCIA, MODELO 47170, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	168023	Zapatos de material sintético	138.00	PZA	CHAVALLILLA, MODELO 36254, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA
03	171004	Bolsas, maletas y cinturones	168.00	PZA	PACIFIC, BOLSA PARA DAMA 100% VINIL MOD. TG
03	171006	Bolsas, maletas y cinturones	658.00	PZA	MC CARTHY, MALETA, 100% VINIL MOD. JS-5/24,
03	171008	Bolsas, maletas y cinturones	69.90	PZA	PENINSOLAR, BOLSA PARA DAMA 100% PAPEL DE ARROZ, MOD.
03	171010	Bolsas, maletas y cinturones	699.00	PZA	NICKS CLUB, MALETA, MEDIANA 100% VINIL MOD. 04
03	171012	Bolsas, maletas y cinturones	49.99	PZA	HEMINWAY, CINTURON PARA HOMBRE, 100% PIEL
04	134026	Camisas	199.90	PZA	ARISTOS, ALGODON 100% MOD 1252
04	134028	Camisas	159.90	PZA	ALLAN, ALGODON 100% MOD 1067
04	134032	Camisas	149.90	PZA	FUBU, ALGODON 85% POLIESTER 15% MOD 207
04	134035	Camisas	299.90	PZA	OSCAR DE LA RENTA, ALGODON 100%
04	135032	Ropa interior para hombre	64.90	PZA	ALFANI, BIKINI 100% ALGODON MOD 1065
04	135035	Ropa interior para hombre	119.90	PZA	PLAY BOY, PLAYERA 100% ALGODON MOD CR870
04	139003	Pantalones para hombre otros materiales	90.00	PZA	ALLAN CLIFORD, 75% POLIESTER 25% ALGODON
04	139009	Pantalones para hombre otros materiales	139.90	PZA	RIVASOLI, 100% POLIESTER MOD 241
04	139012	Pantalones para hombre otros materiales	169.90	PZA	ALLAN CLIFORD, 65% POLIESTER 35% VISCOZA
04	139015	Pantalones para hombre otros materiales	69.90	PZA	PERSONA, 100% POLIESTER MOD 519
04	139018	Pantalones para hombre otros materiales	149.90	PZA	US POLO ASSN, 70% POLIESTER 30% VISCOZA
04	140013	Otras prendas para hombre	199.90	PZA	FUBU, PIJAMA 100% ALGODON MOD 560212
04	140016	Otras prendas para hombre	129.90	PZA	FUBU, PIJAMA C/ SHORT 100% ALGODON
04	141006	Blusas para mujer	219.00	PZA	FORBIDDEN, BLUSA MOD. 850326 100% ALGODON
04	142003	Ropa interior para mujer	135.00	PZA	FRENCH DRESSING, TANGA 4 PZAS, MOD. 271807, 95% ALGODON, 5%
04	142013	Ropa interior para mujer	89.90	PZA	LOVABLE, BRASIERE 100% POLIAMIDA
04	142023	Ropa interior para mujer	32.00	PZA	BERLEY, PANTALETA MOD. 2003, 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO
04	142036	Ropa interior para mujer	46.90	PZA	BERLEY, PANTALETA 100% ALGODON
04	143015	Medias y pantimedias	54.60	PZA	SAPANEL, PANTIMEDIA MOD. 7770, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO
04	143018	Medias y pantimedias	6.00	PZA	DORIAN GREY, TOBIMEDIA MOD. TMD GREY DALING, 96% POLIAMIDA,
04	143025	Medias y pantimedias	29.90	PZA	HANES HER WAY, 85% POLIESTER 15% ELASTANO MOD 4082
04	143028	Medias y pantimedias	16.90	PZA	SUTIL, 88% POLIAMIDA 10% ELASTANO 2% ESPANDEX MOD2600
04	143031	Medias y pantimedias	24.90	PZA	INGRID, 85% POLIAMIDA 15% ELASTANO MOD 51225
04	143034	Medias y pantimedias	39.90	PZA	PRETTY LEGS, 86% POLIAMIDA 14% ELASTANO MOD MNO1
04	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	SUPER NIGHT, PIJAMA MOD. 1810, 65% POLIESTER, 35% ALGODON
04	146034	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.90	PZA	FUBU, CONJUNTO 80% POLIESTER 20% ALGODON MOD 1231
04	147005	Vestidos para mujer	739.00	PZA	AREA CODE, MOD. 687696, 100% ALGODON
04	147014	Vestidos para mujer	179.00	PZA	VITALE, MOD. VM12, DE MANTA, 100% ALGODON
04	147017	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VITALE, MOD. VM13 C/MANGA Y CUELLO V, 100% ALGODON
04	147020	Vestidos para mujer	129.00	PZA	VITALE, MOD. VM11 C/MOÑO TIPO BOLILLO, 100% ALGODON
04	147023	Vestidos para mujer	199.00	PZA	LIFE, LIFE MOD. 1805 SIN MANGAS, 56% POLIESTER, 42% ALG, 1
04	148012	Faldas para mujer	229.00	PZA	AMIT COLLECTION, MOD. 1094 C/TRAMADO, 100% ALGODON
04	148015	Faldas para mujer	219.00	PZA	FOR JOSEPH, MOD. 850300, 100% ALGODON
04	148018	Faldas para mujer	339.01	PZA	FORBIDDEN, MOD. 980377, 100% ALGODON
04	150016	Pantalones para niño otros materiales	169.90	PZA	CASUAL, 50% POLIESTER 50% ALGODON MOD MGB570
04	151016	Camisas y playeras para niños	89.90	PZA	KING, PLAYERA 100% ALGODON MOD SPORT
04	152010	Vestidos para niña	116.90	PZA	CASUAL FIT, 100% ALGODON MOD 547
04	152013	Vestidos para niña	159.60	PZA	ZEE LANDER, 70% ALGODON 30% POLIESTER
04	152016	Vestidos para niña	129.90	PZA	CASUAL FIT, 100% ALGODON MOD 853
04	153006	Ropa interior para niño	24.90	PZA	HANES, CAMISETA, MOD. 21381 BLANCO, 100% ALGODON
04	153009	Ropa interior para niño	209.00	PZA	DISNEY, TRUSA MOD. 506426, 100% ALGODON
04	154005	Ropa interior para niña	29.90	PZA	BARBIE, PANTALETA 100% ALGODON MOD 581
04	154006	Ropa interior para niña	19.90	PZA	POWER PUFF GIRLS, TOP, MOD. 7870, 65% POLIESTER, 35% ALGOD
04	154007	Ropa interior para niña	14.90	PZA	BASIXX, PANTALETA 100% ALGODON
04	154009	Ropa interior para niña	209.00	PZA	DISNEY, PANTALETA MOD. 506426, 100% ALGODON
04	154010	Ropa interior para niña	17.45	PZA	BABY CREYSI, CAMISETA 100% ALGODON
04	154012	Ropa interior para niña	19.90	PZA	POWER PUFF GIRLS, PANTALETA, MOD. 7808 A-1, 65% POLIESTER,
04	154013	Ropa interior para niña	11.90	PZA	CASUAL FIT, CORPIÑO 100% ALGODON
04	154016	Ropa interior para niña	29.90	PZA	BABY CREYSI, PANTALETA 100% ALGODON MOD 153
04	155016	Calcetines y calcetas	29.90	PZA	FUIT OF THE LOOM, CALCETAS C/2 PARES 100 ALGODON
04	156006	Trajes para bebés	36.00	PZA	BABY CREYSI, MOD. T0557AAZV3M, 3 MESES, 75% ALGODON, 25% P
04	156009	Trajes para bebés	39.90	PZA	LA IDEAL, MOD. 127, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
04	157006	Camisetas para bebés	21.00	PZA	BABY CREYSI, MOD. T00562BR050M, 75% ALGODON, 25% POLIESTER

04	157009	Camisetas para bebés	24.90	PZA	LA IDEAL, MOD 41, MANGA LARGA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
04	157012	Camisetas para bebés	17.90	PZA	BABY BAMBI, MOD. 19-C, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
04	157015	Camisetas para bebés	17.50	PZA	PIC, MOD. 302 ESTAMPADA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
04	158007	Chamarras y abrigos	449.00	PZA	YBC, CHAMARRA CON CAPUCHA, NEGRO MOD. 972499 100% POLIESTER
04	158011	Chamarras y abrigos	339.01	PZA	AMI, CHAMARRA MOD. 945578 98% ALGODON, 2% ELASTANO
04	163009	Zapatos tenis	429.00	PZA	REEBOK, DAMA MOD. 550175, C: F: TEXTIL, S: HULE
04	163012	Zapatos tenis	429.00	PZA	REEBOK, CABALLERO MOD. 530176, C: F: S: SINTETICO
04	163015	Zapatos tenis	389.00	PZA	NEW BALANCE, MOD. 514362, C: SINTETICO F: TEXTIL S: HULE
04	163016	Zapatos tenis	267.00	PZA	BREACKER'S, GAMUZA FORRO SINTETICO MOD RT 07
04	163018	Zapatos tenis	219.00	PZA	PERRY ELLIS, MOD. 200503, C: F: TEXTIL, S: HULE
04	163019	Zapatos tenis	82.00	PZA	CARRERA, SINTETICO FORRO SINTETICO MOD 1315
04	163021	Zapatos tenis	329.00	PZA	LE COQ SPORTIF, TIPO BOTA, MOD. 48234, C: PIEL, F: PIEL NAP
04	163022	Zapatos tenis	24.00	PZA	BREKAT, VACUNO FORRO SINTETICO MOD
04	163024	Zapatos tenis	359.90	PZA	DOFU, MOD. 012 AZ-AMAR, C: CARNAZA, F: TEXTIL, S: HULE
04	163025	Zapatos tenis	203.00	PZA	NB, SINTETICO FORRO SINTETICO MOD 370
04	163028	Zapatos tenis	419.00	PZA	PIRMA BRASIL, SINTETICO SUELA SINTETICA MOD 471
04	163031	Zapatos tenis	1035.00	PZA	NIKE, VACUNO FORRO SINTETICO MOD. 1878
04	163034	Zapatos tenis	415.00	PZA	NB, SINTETICO SUELA SINTETICA MOD 476
04	164021	Zapatos para mujer	179.90	PZA	SLYNIC, MOD. 27106 TIPO SANDALIA NEGRO, C: F: S: SINTETICO
04	164024	Zapatos para mujer	129.90	PZA	MIRIAM, MOD. 16, C: F: S: SINTETICO
04	164027	Zapatos para mujer	199.00	PZA	TENDENZA, MOD. 2501 BLANCO, C: F: S: SINTETICO
04	164030	Zapatos para mujer	169.90	PZA	LADY GAUTIER, MOD. 1002 TIPO SANDALIA NEGRO, C: F: S: SINTETICO
04	164033	Zapatos para mujer	159.90	PZA	SUSY KIU, MOD. 15, C: F: S: SINTETICO
04	164036	Zapatos para mujer	229.90	PZA	LONTANO, MOD. 6012 MARINO, C: F: S: SINTETICO
04	164037	Zapatos para mujer	198.00	PZA	ELCOR, VACUNO FORRO PORCINO SUELA SINTETICA MOD 0352
04	164040	Zapatos para mujer	192.00	PZA	ARACELI, VACUNO FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA MOD 0960
04	164043	Zapatos para mujer	188.00	PZA	ARACELI, CAPRINO, FORRO SINTETICO MOD 2890
04	164046	Zapatos para mujer	159.00	PZA	ABRIL, VACUNO FORRO SINTETICO SUELA SINTETICA MOD 0753
04	164049	Zapatos para mujer	250.00	PZA	YESSI, VACUNO FORRO SINTETICO MOD 2414
04	164052	Zapatos para mujer	198.00	PZA	MARLINA, SINTETICO, MOD 0352
04	165022	Zapatos para hombre	590.00	PZA	PASTOR, VACUNO MOD 3402
04	165025	Zapatos para hombre	585.00	PZA	PIERO, VACUNO FORRO VACUNO MOD 7800
04	165028	Zapatos para hombre	422.00	PZA	OFFICE CONFORT, VACUNO FORRO VACUNO MOD 1427
04	165031	Zapatos para hombre	347.00	PZA	NIVADA, VACUNO FORRO VACUNO MOD 1284
04	165034	Zapatos para hombre	257.00	PZA	ADIXION, VACUNO, FORRO PORCINO, MOD 8104
04	165037	Zapatos para hombre	349.00	PZA	LA PAY, VACUNO MOD 1009
04	165040	Zapatos para hombre	389.00	PZA	VISCONTY, VACUNO FORRO VACUNO MOD 0890
04	165043	Zapatos para hombre	301.00	PZA	LOBREGO, VACUNO MOD 2702
04	165046	Zapatos para hombre	337.00	PZA	J.K PARBUSS, VACUNO MOD 8066
04	165049	Zapatos para hombre	456.00	PZA	VERDE TOBACCO, VACUNO FORRO SINTETICO SUELA SINTETICA MOD 50
04	165052	Zapatos para hombre	590.00	PZA	PIERO, VACUNO MOD 7501
04	166009	Zapatos para niños	299.00	PZA	SKECHERS, P/NIÑA MOD. 558169, C: PIEL F: TEXTIL S: SINTETICO
04	166012	Zapatos para niños	259.00	PZA	KEDS, P/NIÑO MOD. 566805, C: TEXTIL F: TEXTIL S: HULE
04	166013	Zapatos para niños	322.00	PZA	TRAVIESITO, VACUNO FORRO PORCINO MOD 0046
04	166015	Zapatos para niños	219.90	PZA	DANAMO, MOD. 203 BOTA INDUSTRIAL, C: PIEL F: SINTETICO S: HU
04	166016	Zapatos para niños	183.00	PZA	RILO, VACUNO MOD 3513
04	166018	Zapatos para niños	199.90	PZA	WALK STREET, MOD. 306, C: F: S: SINTETICO
04	166019	Zapatos para niños	170.00	PZA	PIGGI'S, VACUNO MOD 0806
04	166022	Zapatos para niños	87.00	PZA	PECOSITA, VACUNO SUELA SINTETICA MOD 0216
04	166025	Zapatos para niños	118.00	PZA	PECOSITA, VACUNO SUELA SINTETICA MOD 0319
04	166028	Zapatos para niños	137.00	PZA	TRENESITO, VACUNO MOD 072
04	166031	Zapatos para niños	207.00	PZA	SCHODO'S, VACUNO FORRO PORCINO MOD 0803
04	166034	Zapatos para niños	155.00	PZA	RILO, VACUNO MODELO 3957
04	168009	Zapatos de material sintético	95.00	PZA	ISOTONER, PANTUFLA P/DAMA MOD. 557958, C: F: TEXTIL S: SINTE
04	168012	Zapatos de material sintético	99.90	PZA	COBIAN, SANDALIA P/NIÑOS MOD. 521518, C: S: SINTETICO F: SI
04	168015	Zapatos de material sintético	15.50	PZA	SIDELETAS, SANDALIA CRUZADA T23, C: S: SINTETICO F: SIN FORR
04	168018	Zapatos de material sintético	22.90	PZA	SIDER, SANDALIA JAPONESA C/MOÑITO T20, C: S: SINTETICO F: SI
04	168021	Zapatos de material sintético	29.80	PZA	EUROSHOE, SANDALIA MOD. 1000, C: S: SINTETICO F: SIN FORRO
04	168024	Zapatos de material sintético	139.90	PZA	ACUALETAS, SURF MOD. 414 NEGRO, CORTE SINTETICO - SIN FORRO
04	171004	Bolsas, maletas y cinturones	119.00	PZA	CHEDRAUI, MOD. 928-40 ROSA,
04	171007	Bolsas, maletas y cinturones	49.90	PZA	LULU, MONEDERO, MOD. 5676 ROSA C/HERRAJE
04	171010	Bolsas, maletas y cinturones	89.90	PZA	MURANO, BOLSA BLANCA, MOD. 0047
11	164011	Zapatos para mujer	1499.00	PAR	EL BORCEGUI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
11	164022	Zapatos para mujer	749.00	PAR	SORRENTO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
11	164023	Zapatos para mujer	459.00	PAR	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
11	164024	Zapatos para mujer	148.00	PAR	SLYNIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
12	134005	Camisas	299.00	PZA	CARLO CORINTIO, PLAYERA, 100% ALGODON
12	134007	Camisas	319.00	PZA	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON
12	135007	Ropa interior para hombre	149.00	PZA	JOCKEY, CAMISETA, CUELLO V, 100% ALGODON
12	135009	Ropa interior para hombre	199.00	PZA	POLO CLUB, CAMISETA, 100% ALGODON
12	135011	Ropa interior para hombre	89.00	PZA	SKINI, TRUSA CLASICO, 100% ALGODON
12	135013	Ropa interior para hombre	245.00	PZA	CALVIN KLEIN, BOXER, 96% A 2% PA 1% EL 1%P
12	136005	Calcetines	119.00	PZA	DOCKERS, CASUAL BASICS, 76% A 20% PA 4% EL

12	136007	Calcetines	45.00	PZA	BRUNO MAGNANI, 100% ALGODON
12	137003	Pantalones para hombre base algodón	409.00	PZA	FUROR, RAMONES, 100% ALGODON
12	138003	Trajes	2490.00	PZA	CARLO CORINTIO, NEGRO, 100% LANA
12	139003	Pantalones para hombre otros materiales	799.00	PZA	DOCKERS, 62% POLIESTER 33% ALGODON 5% ELASTANO
12	140003	Otras prendas para hombre	399.00	PZA	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA
12	141003	Blusas para mujer	449.00	PZA	AUGUSTO COLLECTION, 100% POLIESTER
12	142005	Ropa interior para mujer	245.00	PZA	CALVIN KLEIN, BIKINI, ROSA, 76% POLIAMIDA 13% ELASTANO 11%
12	142007	Ropa interior para mujer	122.00	PZA	PLAYTEX, TANGA, NOW, 83% NYLON 17% ELASTANO
12	143005	Medias y pantimedias	15.00	PZA	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 96% NYLON 4% LYCRA
12	143007	Medias y pantimedias	119.00	PZA	CARLA CONTI, MEDIA, 87% NYLON 13% LYCRA
12	144003	Pantalones para mujer base algodón	429.00	PZA	EDOARDOS, 100% ALGODON
12	145003	Pantalones para mujer otros materiales	799.00	PZA	OSCAR DE LA RENTA, 75% VISCOVA 25% POLIESTER
12	146005	Conjuntos y otras prendas para mujer	2219.00	PZA	MUSSI, SACO, BLUSA Y PANTALON, 65% POLIESTER 30% VISCOVA 5%
12	146007	Conjuntos y otras prendas para mujer	1399.00	PZA	KAREN KLEIN, SACO, BLUSA Y PANTALON, 59% LINO 4% VISCOVA
12	147005	Vestidos para mujer	399.00	PZA	VILLESSES, 100% POLESTER
12	147007	Vestidos para mujer	699.00	PZA	B'ZAR, 63% POLIESTER 32% VISCOVA 5% ELASTANO
12	148003	Faldas para mujer	494.00	PZA	LUCA PAVONI, 100% LYCRA
12	149003	Pantalones para niño base algodón	289.00	PZA	FUROR, K & B, 100% ALGODON
12	150003	Pantalones para niño otros materiales	319.00	PZA	ZILERY'S ITALIA, 50% POLIESTER 50% RAYON
12	151003	Camisas y playeras para niños	185.00	PZA	EKCO, PLAYERA, 50% ALGODON 50% POLIESTER
12	152003	Vestidos para niña	389.00	PZA	INFANTILES HELEN, 74% POLIESTER 26% ALGODON
12	153003	Ropa interior para niño	75.00	PZA	RINBROS, TRUSA CLASICA, 100% ALGODON, PAQ CON 3
12	154003	Ropa interior para niña	45.00	PZA	FIDELITY, BIKINI, 94% ALGODON 6% ELASTANO
12	155003	Calcetines y calcetas	49.00	PZA	PLACERE, CALCETAS, 100% NYLON
12	156003	Trajes para bebés	345.00	PZA	MARIONNETTE, PLAYERA Y PECHERO, 100% ALGODON
12	157003	Camisetas para bebés	55.00	PZA	DISNEY BABY, 100% ALGODON
12	158005	Chamarras y abrigos	699.00	PZA	EXPORT CLUB, 100% POLIAMIDA
12	158007	Chamarras y abrigos	1699.00	PZA	DOCKERS, 61% NYLON 39% POLIESTER
14	139004	Pantalones para hombre otros materiales	179.00	PZA	YALE, 65% DELCRON, 35% VISCOVA
14	139006	Pantalones para hombre otros materiales	279.00	PZA	NATURAL ISSUE, 100% POLIESTER
14	139008	Pantalones para hombre otros materiales	234.00	PZA	YALE, 65% POLIESTER, 35% RAYON
14	139010	Pantalones para hombre otros materiales	594.50	PZA	JBE, 100% LANA
14	141004	Blusas para mujer	119.00	PZA	NATURAL WEAR, 50% POLIESTER, 50% ALGODON
14	141006	Blusas para mujer	139.00	PZA	MIBELY, 100% POLIESTER
14	141008	Blusas para mujer	139.00	PZA	MIBELY, 100% POLIESTER
14	141010	Blusas para mujer	79.90	PZA	SHAMBALA, 100% POLIESTER
14	141012	Blusas para mujer	119.00	PZA	LIFE TEEN WEAR, 100% ALGODON
14	144004	Pantalones para mujer base algodón	179.00	PZA	BEEP, 100% ALGODON
14	144006	Pantalones para mujer base algodón	299.00	PZA	LEE, 100% ALGODON
14	144008	Pantalones para mujer base algodón	399.00	PZA	LEVIS, 100% ALGODON
14	144010	Pantalones para mujer base algodón	119.00	PZA	RIDERS, 100% ALGODON
14	144012	Pantalones para mujer base algodón	229.00	PZA	LONDON BLUE, 100% ALGODON
14	145004	Pantalones para mujer otros materiales	179.00	PZA	NATURAL WEAR, 50% POLIESTER, 50% ALGODON
14	145006	Pantalones para mujer otros materiales	99.90	PZA	SHAMBALA, 100% POLIESTER
14	145008	Pantalones para mujer otros materiales	99.90	PZA	SHAMBALA, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO
14	145010	Pantalones para mujer otros materiales	169.00	PZA	DESIRE, 100% POLIESTER
14	145012	Pantalones para mujer otros materiales	154.00	PZA	D' SANTA TEXTIL, 94% POLIESTER, 6% SPANDEX
14	146006	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	PROFITNES, CONJUNTO DEPORTIVO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
14	146008	Conjuntos y otras prendas para mujer	139.00	PZA	PROFITNES, CONJUNTO DEPORTIVO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
14	146010	Conjuntos y otras prendas para mujer	349.00	PZA	LAURENCE SACKMAN, 100% POLIESTER
14	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	389.00	PZA	LAURENCE SACKMAN, 100% POLIESTER
14	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	289.00	PZA	LAURENCE SACKMAN, 100% POLIESTER
14	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	509.00	PZA	YOCELIN, 100% POLIESTER
14	146018	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.90	PZA	LORELL, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO
14	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	139.00	PZA	SHAMBALA, SACO, 100% POLIESTER
14	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	872.00	PZA	PERFIL, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO
14	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	745.00	PZA	PERFIL, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO
14	147006	Vestidos para mujer	469.00	PZA	ABC, 100% POLIESTER
14	147008	Vestidos para mujer	699.00	PZA	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER
14	147010	Vestidos para mujer	499.00	PZA	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER
14	147012	Vestidos para mujer	489.00	PZA	ABC, 100% POLIESTER
14	147014	Vestidos para mujer	99.90	PZA	SHAMBALA, FALDA 100% POLIESTER
14	147016	Vestidos para mujer	149.00	PZA	LORELL, FALDA 97% ALGODON, 3% ELASTANO.
14	147018	Vestidos para mujer	1395.00	PZA	AGB DRESS, 56% ALGODON, 40% POLIESTER, 4% ELASTANO
14	147020	Vestidos para mujer	499.00	PZA	RIMINI, 100% POLIESTER
14	147022	Vestidos para mujer	699.00	PZA	RIMINI, 100% POLIESTER
14	147024	Vestidos para mujer	595.00	PZA	RIMINI, 100% POLIESTER
14	148004	Faldas para mujer	159.00	PZA	BEEP, 100% ALGODON
14	148006	Faldas para mujer	149.00	PZA	LAURENCE SACKMAN, 100% POLIESTER
14	148008	Faldas para mujer	149.00	PZA	LAURENCE SACKMAN, 100% POLIESTER
14	148010	Faldas para mujer	41.97	PZA	NEWS, 100% ALGODON
14	148012	Faldas para mujer	189.00	PZA	VITALE, 100% ALGODON
14	149004	Pantalones para niño base algodón	178.00	PZA	BEEP, 100% ALGODON

14	149006	Pantalones para niño base algodón	129.90	PZA	BOLERO, 100% ALGODON
14	149008	Pantalones para niño base algodón	129.00	PZA	SPIDERMAN, 100% ALGODON
14	149010	Pantalones para niño base algodón	113.00	PZA	YALE, 100% ALGODON
14	149012	Pantalones para niño base algodón	113.00	PZA	YALE, 100% ALGODON
14	150004	Pantalones para niño otros materiales	89.90	PZA	MIL FIL, 100% ALGODON
14	150006	Pantalones para niño otros materiales	179.00	PZA	GACELA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
14	150008	Pantalones para niño otros materiales	49.00	PZA	PIETRO CAVALLIN, 100% POLIESTER
14	150010	Pantalones para niño otros materiales	109.00	PZA	ARABIAN LAZER, 65% POLIESTER, 35% ALGODON
14	150012	Pantalones para niño otros materiales	89.90	PZA	MUCHA LUCHA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON
14	151004	Camisas y playeras para niños	89.90	PZA	BEEP, 100% ALGODON
14	151006	Camisas y playeras para niños	129.00	PZA	AMAZON, 100% ALGODON
14	151008	Camisas y playeras para niños	59.00	PZA	OPTIMA, 100% ALGODON
14	151010	Camisas y playeras para niños	59.90	PZA	COAST PACIFIC, 100% ALGODON
14	151012	Camisas y playeras para niños	89.90	PZA	MUCHA LUCHA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON
14	152004	Vestidos para niña	129.90	PZA	BEEP, 100% ALGODON
14	152006	Vestidos para niña	159.00	PZA	TOP KIDS, 100% ALGODON
14	152008	Vestidos para niña	159.00	PZA	HOT FUDGE, 100% ACRILICO
14	152010	Vestidos para niña	189.00	PZA	DISNEY, 100% POLIESTER
14	152012	Vestidos para niña	245.00	PZA	FINA, 97% ALGODON, 3% SPANDEX
26	138009	Trajés	1990.00	TRAJE	BRUNO MAGNANI, 100% LANA
26	138012	Trajés	2690.00	TRAJE	CAVALIER, 100% LINO
26	150011	Pantalones para niño otros materiales	109.00	PZA	AMERICAN STONE, 40% POLIESTER- 60% ALGODON
26	150012	Pantalones para niño otros materiales	129.00	PZA	NORTH CREEK, 30% POLIAMIDA - 70% ALGODON
26	153003	Ropa interior para niño	59.00	PZA	SOCCER, BOXER, 100% ALGODON
26	153004	Ropa interior para niño	64.00	PZA	POLLY JR, TRUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
26	153005	Ropa interior para niño	109.90	PZA	RINBROS, PLAYERA, 100% ALGODON
26	153006	Ropa interior para niño	109.90	PZA	RINBROS, PLAYERA, 100% ALGODON
26	153012	Ropa interior para niño	22.90	PZA	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON
26	154003	Ropa interior para niña	117.00	PZA	FINES TEEN, BIKINI, 46% ALGODON - 46% POLIESTER - 8% ELASTIC
26	154004	Ropa interior para niña	57.00	PZA	ZAMMY, CORPIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
26	154005	Ropa interior para niña	99.90	PZA	JB, CORPIÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER
26	154006	Ropa interior para niña	119.90	PZA	JB KIDS, PANTALETA, 20% POLIESTER - 80% ALGODON
26	156003	Trajés para bebés	98.00	TRAJE	BB TRAVESITAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
26	156004	Trajés para bebés	128.00	TRAJE	BB TRAVESITAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
26	156005	Trajés para bebés	177.00	TRAJE	CELLI, 100% ALGODON
26	156006	Trajés para bebés	177.00	TRAJE	BABY LONEY TUNES, 100% ALGODON
26	156012	Trajés para bebés	129.00	TRAJE	TIMBREE, 100% ALGODON
26	157003	Camisetas para bebés	129.90	PZA	RIM, 100% ALGODON
26	157004	Camisetas para bebés	109.90	PZA	RIM, 100% ALGODON
26	157005	Camisetas para bebés	84.99	PZA	BLUE MONT, 100% ALGODON
26	157006	Camisetas para bebés	114.99	PZA	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% ALGODON
31	141003	Blusas para mujer	220.00	PZA	CARE, 100% POLIESTER
31	151002	Camisas y playeras para niños	44.00	PZA	BOB ESPONJA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
31	151003	Camisas y playeras para niños	108.00	PZA	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
31	151004	Camisas y playeras para niños	44.00	PZA	PLAY WELL, CAMISA, 100% ALGODON
31	152002	Vestidos para niña	493.00	PZA	GERAT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
31	157005	Camisetas para bebés	65.00	PZA	CALIFORNIA, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
31	163002	Zapatos tenis	285.00	PZA	BRASILE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
31	163005	Zapatos tenis	280.00	PZA	SPALD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	163006	Zapatos tenis	430.00	PZA	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA
31	163009	Zapatos tenis	500.00	PZA	JOMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	164005	Zapatos para mujer	250.00	PZA	LUCRECIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	164007	Zapatos para mujer	160.00	PZA	LUCRECIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	164010	Zapatos para mujer	250.00	PZA	DIANA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
31	164014	Zapatos para mujer	210.00	PZA	GAVIOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
31	164017	Zapatos para mujer	220.00	PZA	TROPICANA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	165005	Zapatos para hombre	489.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
31	165008	Zapatos para hombre	430.00	PZA	PISTOLERO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
31	165011	Zapatos para hombre	710.00	PZA	PISTOLERO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
31	165013	Zapatos para hombre	360.00	PZA	MEGA SHOES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
31	166005	Zapatos para niños	270.00	PZA	VAVITO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
31	166012	Zapatos para niños	200.00	PZA	KINDER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA
42	153002	Ropa interior para niño	29.50	PZA	JB, CAMISETA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON
42	153003	Ropa interior para niño	18.00	PZA	JB, TRUSAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	153004	Ropa interior para niño	179.00	PZA	BUGGY, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	153005	Ropa interior para niño	18.90	PZA	RAMONCITO, TRUZAS, 50% POLIESTER 50% ALGODON
42	153006	Ropa interior para niño	19.90	PZA	VIC-MAR, BOXER, 100% ALGODON
42	154002	Ropa interior para niña	22.00	PZA	DOGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON
42	154003	Ropa interior para niña	25.90	PZA	GERAT, PANTALETAS, 50% POLIESTER 50% ALGODON
42	154004	Ropa interior para niña	27.00	PZA	IDEAL, CAMISETA, 100% ALGODON
42	154005	Ropa interior para niña	13.90	PZA	MOSS, PANTALETAS, 100% ALGODON
42	154006	Ropa interior para niña	15.50	PZA	DOGUITO, PANTALETA, 100% ALGODON
42	156002	Trajés para bebés	109.00	PZA	IDEAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	156003	Trajés para bebés	117.00	PZA	KIDOKO, 100% ALGODON

42	156004	Trajés para bebés	96.00	PZA	BABY MINK, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	156005	Trajés para bebés	79.90	PZA	IDEAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	156006	Trajés para bebés	129.00	PZA	BABY CREYSI, 100% ALGODON
42	157002	Camisetas para bebés	33.40	PZA	BABY CREYSI, 100% ALGODON
42	157003	Camisetas para bebés	15.90	PZA	IDEAL, 100% ALGODON
42	157004	Camisetas para bebés	14.90	PZA	DOGUITO, 100% ALGODON
42	157005	Camisetas para bebés	12.50	PZA	CONejITO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
42	157006	Camisetas para bebés	129.00	PZA	VIANNI, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
42	163003	Zapatos tenis	279.00	PZA	SPALDING, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	163004	Zapatos tenis	155.00	PZA	SWINGS, 100% SINTETICO
42	163005	Zapatos tenis	225.00	PZA	CARIOCAS, 100% SINTETICO
42	163006	Zapatos tenis	595.00	PZA	KAROSSO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	163007	Zapatos tenis	295.00	PZA	GALAXIE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	163008	Zapatos tenis	314.90	PZA	AIR FOOT, 100% SINTETICO
42	163009	Zapatos tenis	279.00	PZA	KAIRO, 100% SINTETICO
42	163010	Zapatos tenis	349.00	PZA	COURT, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	163011	Zapatos tenis	309.00	PZA	NEWK, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	163012	Zapatos tenis	269.90	PZA	NITRO, 100% SINTETICO
42	164004	Zapatos para mujer	279.00	PZA	ANDREA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164005	Zapatos para mujer	159.00	PZA	NAOMI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164006	Zapatos para mujer	379.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164007	Zapatos para mujer	253.00	PZA	DAMIAN'S, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164008	Zapatos para mujer	189.00	PZA	CARICIAS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164009	Zapatos para mujer	359.00	PZA	FINAS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164010	Zapatos para mujer	159.00	PZA	HANS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164011	Zapatos para mujer	295.00	PZA	PIETRO ALESANDRO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164012	Zapatos para mujer	219.00	PZA	MA. GONZALEZ, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164013	Zapatos para mujer	229.00	PZA	LERO LERO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164014	Zapatos para mujer	199.00	PZA	NATURAL, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164015	Zapatos para mujer	269.00	PZA	MARCO DELLI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164016	Zapatos para mujer	379.00	PZA	VICENZA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164017	Zapatos para mujer	339.00	PZA	NUMERO UNO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	164018	Zapatos para mujer	399.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165004	Zapatos para hombre	359.00	PZA	BRANTANO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165005	Zapatos para hombre	239.00	PZA	ALPINO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165006	Zapatos para hombre	289.00	PZA	MONARCA SPORT, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165007	Zapatos para hombre	339.00	PZA	DIVANO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165008	Zapatos para hombre	549.00	PZA	VENECIANO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165009	Zapatos para hombre	259.00	PZA	NOVA IMAGEN, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165010	Zapatos para hombre	399.00	PZA	BRUNO FALCONI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165011	Zapatos para hombre	499.00	PZA	GRAN EMYCO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165012	Zapatos para hombre	334.90	PZA	VANGUARDIA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165013	Zapatos para hombre	345.90	PZA	ARMIS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165014	Zapatos para hombre	459.00	PZA	HUSCH PUPPIES, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165015	Zapatos para hombre	399.00	PZA	GARRANO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165016	Zapatos para hombre	299.00	PZA	PAOLO MARCONY, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165017	Zapatos para hombre	679.00	PZA	DOCKERS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	165018	Zapatos para hombre	419.00	PZA	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166003	Zapatos para niños	179.00	PZA	VAVITO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166004	Zapatos para niños	159.00	PZA	VARESI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166005	Zapatos para niños	165.00	PZA	KLEEK, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166006	Zapatos para niños	269.00	PZA	BLASITO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166007	Zapatos para niños	215.90	PZA	PAYIN, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166008	Zapatos para niños	169.00	PZA	GIRBAU, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166009	Zapatos para niños	279.90	PZA	COQUETA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166010	Zapatos para niños	195.00	PZA	PAOLA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166011	Zapatos para niños	409.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	166012	Zapatos para niños	209.00	PZA	BOGGAR, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA
42	168003	Zapatos de material sintético	179.00	PZA	RUMANIA, 100% SINTETICO
42	168004	Zapatos de material sintético	269.00	PZA	SETIES, 100% SINTETICO
42	168005	Zapatos de material sintético	159.00	PZA	ALONDRA, 100% SINTETICO
42	168006	Zapatos de material sintético	185.00	PZA	AURA, 100% SINTETICO
42	168007	Zapatos de material sintético	259.00	PZA	VIA UNO, 100% SINTETICO
42	168008	Zapatos de material sintético	199.00	PZA	ARENA STAY, 100% SINTETICO
42	168009	Zapatos de material sintético	149.90	PZA	AZUL, 100% SINTETICO
42	168010	Zapatos de material sintético	289.00	PZA	AZALEIA, 100% SINTETICO
42	168011	Zapatos de material sintético	179.00	PZA	DAMIAN'S, 100% SINTETICO
42	168012	Zapatos de material sintético	199.00	PZA	VICENZA, 100% SINTETICO
42	171002	Bolsas, maletas y cinturones	159.00	PZA	JB, CINTURON, 100% PIEL
42	171003	Bolsas, maletas y cinturones	279.00	PZA	SAN MARINO, BOLSA, 100% PIEL
42	171004	Bolsas, maletas y cinturones	269.00	PZA	GRECA, BOLSA, 80% PIEL - 20% TEXTIL
42	171005	Bolsas, maletas y cinturones	599.00	PZA	TROLLEY, MALETA DE 45 CMS
42	171006	Bolsas, maletas y cinturones	299.00	PZA	HARD AMIES, MALETA DE 29"

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES NO PRIORITARIAS Y LA INTERRUPCION DE PLAZOS PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15, fracción II y 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece el derecho de los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que con fecha 6 de febrero de 2006 se expidieron los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuyos numerales 3.1.8.2 y 3.1.8.3 se establece que los servidores públicos de este Organismo Público Autónomo tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales al año.

Que con fecha 24 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuyo numeral 5.3.6 se establece que los servidores públicos de la Comisión gozarán de 20 días hábiles de vacaciones divididos en dos periodos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende sus actividades no prioritarias del día 21 de diciembre de 2006 al día 5 de enero de 2007 inclusive.

SEGUNDO.- Se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecidos en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Los titulares de los Organos Sustantivos y Unidades Administrativas, que por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández.**- Rúbrica.

(R.- 241557)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

FLORES LI, SILLER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL Y/O FLORES'LL SILLER Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo número 1036/2006-II, promovido por Felipe Flores'II Victoria y Luis Francisco Flores'II Victoria, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 241393)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil**

EDICTO

10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado Quinto Mercantil, juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2271/2004, promueve LIZEN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR LEAL BELTRAN. Rematarse los siguiente:

- Lote comercial ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 524, Fraccionamiento Centro Sinaloa, en el Estado de Culiacán, Sinaloa. VALOR \$980,000.00 NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

- Terreno ubicado en la avenida Comunicadores s/n, Fraccionamiento Comunicadores, en Culiacán, Sinaloa. Valor \$70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO

DEBIENDO EXHIBIR EL 10% DE SU POSTURA LEGAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CULIACAN, SINALOA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 241628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

25799.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
 PRESENTE.
 PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
 EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 463/2006-III, promovido por Rosa Belinda Coronado González, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California y otras autoridades, por actos relacionados con el juicio ordinario civil número 518/06 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil; mediante auto de catorce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados José Anselmo Moreno Rodríguez y Guillermo Moreno Rodríguez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 14 de noviembre de 2006.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Israel Hernández González
 Rúbrica.

(R.- 241737)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
 EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA: ERNESTO FIGUEROA PITAYO.
 MARIA ELEBA PADILLA LEON, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN DE ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 721/2006, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO 126/05, SE DICTO AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL PRECITADO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Wenceslao Juárez Monroy
 Rúbrica.

(R.- 241792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Exp. Pral. Amp. 454/2006
 EDICTO

Emplazamiento a JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ.

Juicio de Amparo número 454/2006, promovido por ROSA BELINDA CORONADO GONZALEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:”

“a).- Del C.(sic) Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante le cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual se ordenó emplazar a las partes, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, de la suscrita, como Tercera Llamada a Juicio, dentro del juicio promovido por Uniconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.(sic), en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“b) Del C. Secretario de Acuerdos, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana B.C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante el cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual ordenó emplazar a las partes; mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio, de la suscrita, dentro del juicio promovido por Uniconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.,(sic) en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“c) Del C. Secretario Actuario, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acto, mediante el cual se admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Uniconcretos, S.A. de C.V., en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana B.(sic) C.(sic), mismo que consistió en emplazar a juicio a las partes, dentro del referido auto admisorio, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio de la suscrita.”

“d) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo como autoridad ejecutora, el embargo inscrito bajo la partida 5358398, sección civil, de fecha 25 de febrero de 2004, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil, mencionado en párrafos anteriores, mismo que derivó del acto de emplazamiento de dicho juicio.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ, por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, Diario Oficial de la Federación, “Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el “Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 241875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCERO PERJUDICADO)

VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 566/2006, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de ALFREDO ROMERO FLORES, por conducto de su albacea CITLALI ROMERO VILLAGOMEZ, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Por auto de diecisiete de julio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como terceros perjudicados al Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Dirección del Archivo General de Notarías, todos del Gobierno del Estado de Hidalgo, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Distrito Federal, así como a María Mercedes Romero Flores, Víctor Hugo Romero Martínez y Rosendo Jorge Hernández Morales; asimismo por auto de ocho de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, girándose oficios a diversas autoridades y se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio del citado tercero perjudicado a fin de emplazarlo a juicio, así mismo por auto de dieciséis de noviembre de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber al tercero perjudicado que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 241280)

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA**

En el expediente 196/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador de Banco de Oriente, S.A., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintisiete de noviembre de dos mil seis dictó sentencia de declaración de estado de quiebra; se declara abierta la etapa de quiebra y se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del Banco de Oriente, S.A., en liquidación, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, por lo que se ordena a la quebrada, a sus administradores, gerentes, dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; también se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador; así como que se tiene por designado como síndico al Instituto para la Protección al Ahorro en su calidad de liquidador en lo que es propio de la quiebra; y se ordena al síndico que inicie las diligencias de ocupación de todos los bienes de la quebrada; se ordena al conciliador que una vez que haya caucionado su desempeño, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los interesados se consideren con derecho como acreedores a que comparezcan ante el conciliador a hacer valer sus derechos.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 241694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León
León, Guanajuato
EDICTO

OSCAR CANO DEL RIO
 TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo 707/2006-II, promovido por "Grupo Garlam", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Francisco Fernández Guerra Fletes, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido con residencia en esta ciudad, en el que reclama: la resolución de archivo de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, la cual fue notificada en dos de junio de dos mil seis, que recayó al recurso de impugnación que se tramitó bajo el número 6/01-1 del índice de la autoridad señalada como responsable, la que confirmó la resolución de archivo que se combatió.

La parte quejosa no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, consistente en proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Oscar Cano del Río.

"...en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, por lo que a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excélsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Atentamente

León, Gto., a 5 de diciembre de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Ana Isabel González Arenas

Rúbrica.

(R.- 241755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**
EDICTO

JUAN CARLOS VELAZQUEZ TORRES.

TOLUCA, MEXICO; VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1051/2006-IV, PROMOVIDO POR OMAR EDUARDO MANZUR OCAÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA IV DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gabriela Elizeth Almazán Hernández
Rúbrica.

(R.- 241303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

LUIS MANUEL MURO CARRILLO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 603/2006, PROMOVIDO POR JAVIER VILLAR FLORES, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0107/2006, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE NUMERO 0243/2005 SEGUIDO POR LUIS MANUEL MURO CARRILLO EN CONTRA DE JAVIER VILLAR FLORES, POR LA PARTE DEMANDADA, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO LUIS MANUEL MURO CARRILLO POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, EN LA SUBSTANCIACION DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 603/2006, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.- QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPARO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de septiembre de 2006.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 241325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

POR AUTO DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1122/2003, PROMOVIDO POR MODESTA BENAVIDES, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO TOMAS IGNACIO RAMIREZ MARTINEZ, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SITO EN BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC SAN ANGEL, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01090, PISO SIETE ALA NORTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

"MODESTA BENAVIDES por mi propio derecho [...], ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los dispuesto por los artículos 212, 217, 219, 222, 223, 225, 226, 227, 231, 232, 233, y demás relativos de la Ley de Amparo, vengo a promover demanda de amparo indirecto, en contra de los actos de autoridad que violaron en mi perjuicio la garantía de audiencia y legalidad a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 116 de la Ley de la materia, paso a detallar los requisitos de esta demanda de garantías.

QUEJOSO: Modesta Benavides [...].

AUTORIDADES RESPONSABLES:

I. Como ordenadoras; **A)** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **B)** El Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal, como autoridad sustituta de la Comisión Agraria Mixta y del Cuerpo Consultivo Agrario.

II. Como ejecutorias: **A)** Director del Diario Oficial de la Federación, **B)** El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; **C)** El Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:

1.- De las señaladas como ordenadoras, la emisión y rúbrica de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 1960, relativa al procedimiento de Privaciones y Nuevas adjudicaciones del Ejido Tláhuac, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, por el cual se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y en consecuencia se priva de sus derechos agrarios como ejidatario a mi finado abuelo Marcos Benavides Alfaro y a la suscrita como sucesora preferente y se reconoce como nuevo titular y ejidatario al finado Ignacio Ramírez Martínez.

2.- De las señaladas como ejecutoras la publicación de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1960; la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y la privación de derechos como ejidatario de Marcos Benavides Alfaro y de la suscrita Modesta Benavides como sucesora preferente; el reconocimiento de derechos agrarios a favor de Ignacio Ramírez Martínez; la inscripción de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960; la emisión del certificado número 9000003 del ejido Tláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal a nombre de Ignacio Ramírez Martínez, así como la inscripción y tildación de este".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. David Cortés Martínez

Rúbrica.

El Secretario

Gustavo Alonso Juárez Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 241578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
EDICTO

REPRESENTANTE O GESTOR DE CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 21/2006, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por PEMEX-Exploración y Producción, por conducto de su representante y apoderada legal Laura Tayde Moreno Avila, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de octubre del dos mil seis, se ha ordenado notificarle por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la referida demandada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio 237-70000-64400-122-0332/2006, de veinte de abril del presente año, signado por José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Brugos de PEMEX-Exploración y Producción, así como copia simple del escrito inicial de demanda, que en lo conducente dice lo siguiente:

PROMOVENTE:

LAURA TAYDE MORENO AVILA, en mi carácter de representante y apoderada legal de Pemex-Exploración y Producción, tal como lo acredito con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 67 de México, D.F.

Con el aludido carácter ante Usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 309, 310 tercer párrafo, 311, 312, 313, 317, 530, 533 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezco para promover en nombre y representación de la paraestatal que represento DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA con el objeto de que el C. Actuario Adscrito a ese Juzgado en turno sea autorizado para notificar a la empresa CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. Leobardo Castillo Vargas, y/o quien legítimamente represente a la aludida empresa, en el domicilio ubicado en el Callejón número 2 avenida Alvaro Obregón, colonia Ampliación Rodríguez de esta ciudad, que señalara dicha contratista para tal efecto en esta ciudad. El documento base de la notificación que se solicita corresponde a la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, constante de cuarenta y nueve fojas útiles escritas de un solo lado y signado por el C. José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Burgos de Pemex-Exploración y Producción, los cuales se acompañan en original con dos juegos de copia fotostáticas simples, con la finalidad de que se le entregue dicho original al apoderado de la Compañía Contratista antes anotada, y las restantes obren en poder de ese H. Juzgado como mejor proceda.

La petición a la que me refiero obedece a la necesidad de cumplir con la obligación que tiene mi mandante de notificar de manera personal a la Compañía Contratista anteriormente anotada, por medio de quien resulte ser su legítimo representante, tal como lo ordenan los artículos 62, 63, 64 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el dispositivo 128 de su reglamento, vigentes en la fecha en que se adjudico y suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública entre la referida Compañía Contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.", y mi mandante, objeto de la notificación que se solicita realizar por parte de ese H. Tribunal.

Ahora bien, en el caso de que no se encuentre a la compañía en el domicilio que señalara para tal efecto, en virtud de desconocer otro lugar en donde se pueda encontrar, solicito a su señoría ordene se proceda a la notificación de dicha empresa por medio de edictos conforme al dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO. Se me tenga por acreditada la personalidad de Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción, mediante la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de llevar a cabo la notificación propuesta y entrega del oficio número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, que se acompaña, a la empresa contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal en el domicilio ya citado con anterioridad.

SEGUNDO. Se sirva ordenar la devolución de la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317 que se adjunta, previo cotejo y certificación con la copia simple que de la misma se deje en autos, conforme al artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Tenga a bien autorizar a dicho actuario para que, de ser necesario, deje las citas de espera respectivas, con la finalidad de que tales diligencias sean plenamente agotadas. En la inteligencia que, de existir impedimento para notificar a la contratista en el domicilio señalado para tal efecto, se proceda a su notificación por medio de edictos conforme a la Ley.

Protesto lo necesario.

LAURA TAYDE MORENO AVILA.

Abogada y Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 24 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Benito García Hernández

Rúbrica.

(R.- 241855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTO

"Roberto Román Palafox."

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 947/2006, PROMOVIDO POR GRACIELA SANCHEZ SERRANO, EN CONTRA DE ACTOS DE 1.- JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "LA NULIDAD DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1355/2001, DEL INDICE ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIZABA, VERACRUZ, EN EL CUAL SE DEMANDO LA ACCION REINVIDICATORIA RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA CONTROVERSIA, Y EL QUE AFIRMA ES DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, DE LA CONGREGACION VICENTE GUERRERO, DE RIO BLANCO, VERACRUZ, SIN HABER SIDO LLAMADA A DICHO JUICIO"; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2o. DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR EDICTO COMO TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDEN APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA. CORDOBA, VERACRUZ, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Córdoba, Ver., a 18 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

(R.- 241397)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Ramón Sánchez Del Bosque.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-250 del 3 de noviembre de 2005, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Tanque Escondido, Coahuila, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241804)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Jorge Díaz Flores.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-295 del 26 de diciembre de 2003, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Vicente Guerrero, Durango, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241806)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Manuel Hernández Rivera y/o propietario y/o representante legal de la empresa "Avicarnes Monterrey", S.A. de C.V.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 367 del 31 de diciembre de 2004, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Antiguo Morelos, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241807)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. José Armando González López.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 874 del 31 de octubre de 2005 levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Altamira, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241810)

BECKMAN COULTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que en asamblea ordinaria de 21 de noviembre de 2006, se acordó disminuir el capital de la sociedad, en la cantidad de \$29'999,176.30 M.N., mediante la amortización de 299'991,763 acciones Serie B, propiedad de Beckman Coulter, Inc., cuyo valor será reembolsado a dicha accionista.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

Secretario

Lic. José F. Salem Alfaro

Rubrica.

(R.- 241186)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades**MR.- 735532 TULI'S Y DISEÑO****ExPed. P.C. 639/2005 (C-352) 13135****Folio 15995****NOTIFICACION POR EDICTO**

NATURAL COFFEE & PAN, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 735532 TULI'S Y DISEÑO, promovido por Erick Armando Castillo Orive, actuando en representación de la sociedad denominada TULLY'S COFFEE CORPORATION, con fecha 28 de septiembre de 2006 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcario 735532 TULI'S Y DISEÑO.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos a), b), j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de octubre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 241754)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**SERVICIOS Y LUBRICANTES GASPER, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Déficit acumulado	-5,679,902
Resultado del ejercicio	5,629,902
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 241139)

COINPO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Déficit acumulado	-51,857
Resultado del ejercicio	1,857
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 241158)

**MT MAQUILADORA DE PERSONAL TECNICO
Y ADMINISTRATIVA S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2006

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	
	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 241687)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Bis IV, 20 Bis 6 y 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 Bis 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá formular, expedir y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de ordenamiento ecológico marino.

Que el día 23 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual se puso a disposición del público en general el producto final de la etapa de caracterización del programa de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California.

Que el día 21 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual se puso a disposición del público en general el programa de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California.

Que durante el 19 de junio al 13 de septiembre de 2006 el mencionado programa estuvo a disposición del público en general para su consulta y, concluido dicho periodo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a los artículos 13 y 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico incorporó en la Bitácora Ambiental, en el portal electrónico de esta Dependencia, las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública antes indicado.

Que el 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA

ARTICULO UNICO. Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Se anexa al presente Acuerdo el documento que contiene dicho programa.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA
- III. ESTRATEGIAS ECOLOGICAS
 - 1. Tendencias regionales
 - 2. Acciones generales de sustentabilidad
 - 3. Interacción entre los ambientes marinos y costeros
 - 4. Intersectorialidad
 - 5. Participación social
 - 6. Interculturalidad
 - 7. Seguimiento del Proceso
 - 8. Enfoque precautorio
 - 9. Agenda de Investigación
- IV. ANEXO 1
- V. ANEXO 2
- VI. ANEXO 3
- VII. ANEXO 4

I. Introducción

El Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California es un instrumento de la política ambiental, a través del cual gobierno y sociedad construyen de manera conjunta un proceso de planeación regional en el que se generan, instrumentan y evalúan las políticas públicas dirigidas a lograr un mejor balance entre las actividades productivas y la protección del ambiente. Bajo este contexto, a lo largo de este proceso se deberán considerar los intereses y las necesidades de los diferentes actores sociales para establecer, de manera justa, los mecanismos de consenso y negociación en el que converja una visión regional de desarrollo, bajo un esquema de sustentabilidad.

El Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California es la instancia rectora de este proceso, donde se pretende institucionalizar un mecanismo plural de participación para prevenir y atender los conflictos ambientales en la región. Por ello, a este Comité se convocaron a todos los sectores públicos de la población que hacen uso de los recursos marinos, legitimando así la toma de decisiones en torno al desarrollo regional. Este Comité se divide en dos órganos, el órgano técnico y el órgano ejecutivo. El Organismo Ejecutivo es responsable de la toma de decisiones en la instrumentación del proceso, mientras que el Organismo Técnico es responsable de la revisión y validación de los estudios y demás insumos técnicos.

Este Proceso inició de manera formal el 5 de junio de 2004 con la suscripción del Convenio de Coordinación entre el gobierno federal (representado por seis secretarías de estado: SEMARNAT, SAGARPA, SEGOB, SEMAR, SECTUR y SCT) y los cinco gobiernos estatales ribereños (Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora).

El 9 de julio del mismo año, el Organismo Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California tuvo su primera sesión e inició el trabajo para la generación de su Reglamento Interno. En éste se definió la estructura del Organismo Técnico, en el que, además de las entidades gubernamentales suscriptoras del convenio, se integraron a representantes de diferentes sectores de la sociedad: Pesca Industrial, Pesca Ribereña, Turismo, Acuacultura, Grupos Indígenas y Sector Académico. Más adelante se invitaría a participar en el Organismo Ejecutivo a un representante de los municipios costeros de la región.

Una vez iniciado el trabajo del Comité, la primera tarea del Organismo Técnico fue definir el área de estudio (figura 1, anexo 1). Es importante señalar que la metodología general para formular un ordenamiento ecológico consiste en cuatro etapas:

- Caracterización, donde se delimita el área de estudio y se identifican y describen los atributos ambientales conforme a los intereses sectoriales.
- Diagnóstico, donde se definen las áreas de aptitud sectorial y áreas potenciales de conflictos sectoriales, a través de un análisis de aptitud.
- Pronóstico, donde se examina la evolución de los conflictos ambientales.
- Propuesta, donde se genera el modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas.

En un principio, fue integrada a la etapa de caracterización la información natural y social de cobertura regional disponible para el Golfo de California. Además, se regionalizó el área de estudio en unidades ambientales marinas, definidas como espacios con características similares. Asimismo, por considerar que las actividades que ocurren en la tierra tienen una fuerte influencia sobre el mar, fueron identificadas también las unidades de influencia terrestre, definidas con base en las cuencas hidrológicas y los límites de las entidades federativas. Como resultado de ambas regionalizaciones, se obtuvieron 123 unidades ambientales marinas y 32 unidades de influencia terrestre.

Durante esta etapa se realizaron cinco talleres de planeación participativa con los sectores de pesca ribereña, pesca industrial, acuacultura, conservación y turismo, con el objeto de promover una participación más activa de la sociedad en la delimitación de las áreas de aptitud sectorial. Para ello, durante los talleres se recabó la información sobre los atributos ambientales que requieren los sectores para el desarrollo de sus actividades. En estos talleres no sólo se involucró al representante regional que participa activamente en el Organismo Técnico del Comité, sino que se amplió la participación de los sectores a través de una convocatoria abierta.

Es importante mencionar que la información natural y social de cobertura regional resultó limitada, tanto en el número de capas base, como en la especificidad de la información. Sin embargo, con esta base de datos y con la información recabada durante los cinco talleres sectoriales, se obtuvo un análisis regional sobre la distribución general de las aptitudes sectoriales. Cabe señalar que la información integrada en la caracterización fue revisada y validada por el órgano técnico y sometida a consulta pública por un periodo de 60 días hábiles.

La ponderación de los componentes de los modelos de aptitud se estableció a partir de un análisis de opinión, en el cual participaron los integrantes de cada sector en el Organismo Técnico.

La aptitud sectorial se refiere a las zonas donde se presentan aquellas características o condiciones del medio marino-costero que favorecen o permiten el desarrollo de las actividades sectoriales. Así, los valores de aptitud alta únicamente reflejan aquellas áreas del Golfo de California que a escala regional son más propicias para el desarrollo de las actividades productivas y de conservación, sin que esto signifique que las actividades con aptitud baja no se puedan desarrollar o que desde la visión gubernamental se les dé menor importancia.

A continuación se presentan los índices de aptitud de los sectores de pesca industrial, pesca ribereña, turismo y conservación. El sector acuícola no cuenta con un índice de aptitud por la escala a la que se realizó el estudio.

- Índice de aptitud del sector pesca industrial (IAPIN) (figura 2, anexo 1):
$$\text{IAPIN} = \text{CAM} (0.9) + \text{PM} (0.08) + \text{CAL} (0.01) + (\text{COR} + \text{TIB}) 0.01$$

CAM: zona de pesca de camarón
PM: zona de pesca de pelágicos menores
CAL: zona de pesca de calamar
COR: zona de pesca de corvina
TIB: zona de pesca de tiburón
- Índice de aptitud del sector pesca ribereña (IAPER) (figura 3, anexo 1):
$$\text{IAPER} = \text{CAM} (0.5) + (\text{ESC}) 0.2 + \text{CAL} (0.1) + \text{JAI} (0.1) + \text{TIB} (0.07) + \text{Ba} (0.03)$$

CAM: zona de pesca de camarón
ESC: zona de pesca de escama (corvina, lisa, pargo, robalo, huachinango, sierra)
CAL: zona de pesca de calamar
JAI: zona de pesca de jaiba
TIB: zona de pesca de tiburón (oceánico y costero)
Ba: Presencia de bahías y lagunas costeras
- Índice de aptitud del sector turismo (IATUR) (figura 4, anexo 1):
$$\text{IATUR} = (0.5) \text{ANAM} + (0.3) \text{ISTUM} + 0.2 (\text{IPUM} + \text{IAER} + \text{ICAM} + \text{IHOT})$$

ANAM: índice de atractivos naturales marinos (presencia de especies de interés para turismo: aves; tortugas laúd, prieta y golfinia; mamíferos marinos; tiburón ballena; áreas naturales protegidas; ocurrencia de playas de interés; bahías y lagunas).
ISTUM: Índice de servicios turísticos (sitios de buceo, sitios para surf, zonas de pesca deportiva, sitios de interés para deportes acuáticos).
IPUM: Índices de puertos (centros náuticos, marinas, fondeaderos y puertos naturales).
IAER: Índice de aeropuertos (número de aeropuertos internacionales, nacionales y aeropistas en la unidad de influencia terrestre).
ICAM: Índice de caminos (kilómetros de carreteras pavimentadas y de terracerías en la unidad de influencia terrestre).
IHOT: Índice de hoteles (número de cuartos de hotel en la unidad de influencia terrestre).

Índice de aptitud del sector conservación (IACON) (figura 5, anexo 1):

$$\text{IACON} = \text{BIO} + \text{AVE} + \text{EESTA} + \text{PROD} + \text{AEND} + \text{HUM} + \text{Ba} + \text{ANP}$$

BIO: Biodiversidad (Número de especies)

AVE: Presencia de aves.

EESTA: Presencia de especies con estatus de riesgo o sujetas a protección especial (vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino)

PROD: Concentración de pigmentos

AEND: Presencia de especies de algas endémicas

HUM: Presencia de humedales

Ba: Presencia de bahías y lagunas costeras

ANP: Presencia de áreas naturales protegidas

A partir de las áreas de aptitud sectorial se definieron zonas donde coinciden aptitudes altas para dos o más sectores y que por lo tanto representan áreas potenciales de conflictos regionales, ya sea por la competencia en el uso de un recurso o porque la forma en que se desarrolla la actividad de un sector afecta directa o indirectamente los recursos que el otro utiliza. En la descripción de las unidades de gestión ambiental sólo se mencionan las zonas de interacción donde coinciden las aptitudes altas, ya que regionalmente, es en éstas donde se requiere un mayor trabajo de negociación.

Como parte del diagnóstico se analizaron los niveles de presión y fragilidad regional, los cuales permiten observar un panorama general sobre las tendencias de desarrollo en la región. La presión general (figura 6, anexo 1) incluye dos componentes, la presión que se genera desde la tierra hacia el mar, medida por los cambios de uso de suelo y los cambios en el crecimiento y la densidad poblacional (figura 7, anexo 1) y la presión que generan en el medio marino los sectores de turismo, pesca industrial y pesca ribereña (medidas a partir de su aptitud). Asimismo, la fragilidad (figura 8, anexo 1) está compuesta por la presencia de los siguientes atributos:

- Biodiversidad (Número de especies)
- Presencia de aves.
- Presencia de especies con estatus de riesgo o sujetas a protección especial (vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino)
- Concentración de pigmentos
- Presencia de especies de algas endémicas
- Presencia de humedales
- Presencia de bahías y lagunas costeras

Adicionalmente, se realizó un análisis de vulnerabilidad, a partir del cual se identifican las áreas donde coinciden los valores más altos de fragilidad y de presión. Esta identificación genera un marco de acción gubernamental, ya que establece aquellas áreas cuya atención debe priorizarse. Así, contamos con dos aproximaciones, una que identifica las zonas de atención prioritaria a nivel regional (ZIP-G) (figura 9, anexo 1) y otra a nivel estatal (ZIP-E) (figura 10, anexo 1).

Finalmente, para facilitar la aplicación de acciones en el área de estudio se generaron 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad. De éstas, 15 limitan con la costa y se denominan unidad de gestión costera (UGC) y 7 se ubican en medio del océano y se denominan unidad de gestión oceánica (UGO) (figura 11, anexo 1).

En la etapa de propuesta se definieron los lineamientos ecológicos o metas a alcanzar por UGA, lo cual corresponde al modelo de ordenamiento ecológico. Asimismo, se definieron las estrategias ecológicas dirigidas al logro de los lineamientos, las cuales corresponden a las acciones.

Las acciones planteadas en este programa se agrupan de la siguiente manera:

1. Acciones para la integración de criterios de sustentabilidad en las actividades sectoriales.
2. Acciones dirigidas a la conservación de especies, hábitats y ecosistemas prioritarios para el mantenimiento de la biodiversidad, así como de los bienes y servicios ambientales de la región.
3. Acciones de planeación e investigación que se requieren realizar en etapas subsecuentes del proceso y que permitirán generar los elementos necesarios para el diseño e implementación de estrategias más particulares para la atención y prevención de los conflictos ambientales en zonas prioritarias, así como para fortalecer el modelo regional de toma de decisiones.

En el programa se plantea que tanto las acciones como los resultados de su aplicación, serán integrados a la Bitácora del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. La Bitácora Ambiental es el registro del proceso de ordenamiento ecológico y tiene como objeto contar con un instrumento de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que permita el acceso de cualquier persona a los avances del proceso, así como a los compromisos y al cumplimiento de los acuerdos asumidos. De esta manera, se fomenta la participación social corresponsable en el seguimiento del proceso de ordenamiento ecológico. Asimismo, en caso de que las autoridades competentes consideraran que la información contenida en la bitácora es de utilidad, podría funcionar también como un instrumento para facilitar las tareas de inspección y vigilancia.

En la bitácora ambiental únicamente se integrará la información pública, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal no hayan clasificado como reservada o confidencial, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por último, es importante señalar que el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California es un proceso continuo, donde a partir de la generación de nueva información y a partir del seguimiento y evaluación de las acciones, se podrán seguir replanteando acciones que ofrezcan mejores expectativas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este programa. Estas modificaciones deberán conducir a la reducción de conflictos ambientales y tendrán que contar con el aval de los miembros del comité.

II. MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC1	
<i>Nombre:</i>	Los Cabos - La Paz	
<i>Ubicación:</i> <i>(ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Baja California Sur que va de Los Cabos al norte de la Bahía de La Paz	
<i>Superficie total:</i>	9,851 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Los Cabos y La Paz	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - fondeaderos, puertos naturales, centros náuticos y marinas - infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes - servicios asociados al buceo, al surf, a la pesca deportiva y a los deportes acuáticos - zonas de distribución de mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas - playas de interés para el sector - áreas naturales protegidas: Parque Nacional Cabo Pulmo, Area de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas y las Islas Espíritu Santo y Cerralvo, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las cuales se encuentra el pepino de mar, la tortuga laúd, la tortuga golfina, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, la ballena jorobada y la ballena azul - zonas de distribución de aves marinas - áreas naturales protegidas: Parque Nacional Cabo Pulmo, Area de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas y las Islas Espíritu Santo y Cerralvo, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Interacciones predominantes
No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: medio	asociada principalmente al desarrollo urbano turístico de San José del Cabo, Cabo San Lucas y La Paz
Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: medio

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio y por un nivel de presión marina medio.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC1

Aptitud sectorial en la UGC1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.2.7.1.8	7.1	0.749	Alto	0.03	Bajo	0.444	Medio	1	Alto
2.2.2.7.5.6	3.3	0.722	Alto	0.03	Bajo	0.378	Medio	0.507	Alto
2.2.2.7.1.5	58.1	0.247	Alto	0.035	Bajo	0.427	Medio	0.511	Alto
2.2.2.7.1.6a	7.6	0.975	Alto	0.03	Bajo	0.378	Medio	0.331	Medio
2.2.2.7.1.6b	12.1	0.404	Alto	0.037	Bajo	0.451	Medio	0.548	Alto
2.2.2.6.1.8	11.8	0.177	Alto	0.03	Bajo	0.444	Medio	0.776	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.2.7.1.8	7.1	0.402	Medio	0.566	Medio	0.938	Alto	0.501	Medio	0.727	Alto	0.233	Bajo
2.2.2.7.5.6	3.3	0.387	Medio	0.509	Medio	0.659	Medio	0.247	Bajo	0.403	Medio	0.198	Bajo
2.2.2.7.1.5	58.1	0.129	Bajo	0.346	Medio	0.407	Medio	0.252	Bajo	0.434	Medio	0.226	Bajo
2.2.2.7.1.6a	7.6	0.526	Medio	0.615	Medio	0.7	Alto	0.156	Bajo	0.301	Bajo	0.198	Bajo
2.2.2.7.1.6b	12.1	0.216	Bajo	0.428	Medio	0.51	Medio	0.271	Bajo	0.469	Medio	0.24	Bajo
2.2.2.6.1.8	11.8	0.087	Bajo	0.328	Bajo	0.511	Medio	0.386	Medio	0.597	Medio	0.233	Bajo

Niveles de interacción total en la UGC1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.2.7.1.8	7.1	0.561	Medio
2.2.2.7.5.6	3.3	0.395	Medio
2.2.2.7.1.5	58.1	0.277	Medio
2.2.2.7.1.6a	7.6	0.417	Medio
2.2.2.7.1.6b	12.1	0.339	Medio
2.2.2.6.1.8	11.8	0.336	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC1

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.2.7.1.8	Medio	Alto	0.55	Medio
2.2.2.7.5.6	Medio	Alto	0.43	Medio
2.2.2.7.1.5	Bajo	Alto	0.33	Medio
2.2.2.7.1.6a	Medio	Medio	0.44	Medio
2.2.2.7.1.6b	Bajo	Alto	0.38	Medio
2.2.2.6.1.8	Bajo	Alto	0.29	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.61	0.81	Muy Alto	0.32	0.39	Medio	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.61	0.99	Muy Alto	0.32	1.00	Muy Alto	Prioridad 1 a nivel estatal en Baja California Sur

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:	UGC2	
Nombre:	La Paz - Loreto	
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Limita con el litoral del estado de Baja California Sur que va de la parte norte de la isla Coronados hasta el sur de la isla San José	
Superficie total:	9,330 km ²	
Principales centros de población:	Loreto	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - servicios asociados al buceo - puertos naturales - zonas de distribución de mamíferos marinos y aves marinas - áreas naturales protegidas: Parque Nacional Bahía de Loreto y las Islas del Carmen, San José, Santa Catalina, Montserrat, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California.
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta productividad primaria - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las cuales se encuentra el pepino de mar, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, la ballena jorobada y la ballena azul - zonas de distribución de aves marinas - áreas naturales protegidas: Parque Nacional Bahía de Loreto y las Islas del Carmen, San José, Santa Catalina, Montserrat, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California.

Interacciones predominantes
En esta Unidad de Gestión Ambiental no se presentan interacciones sectoriales de nivel alto.

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo	desarrollo urbano y turístico de baja intensidad en la zona costera
Nivel de vulnerabilidad: bajo	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: bajo

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina bajo.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC2

Aptitud sectorial en la UGC2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.2.6.5.4	2	0.31	Alto	0.03	Bajo	0.411	Medio	0.688	Alto
2.2.2.8.5.5	4.7	0.173	Alto	0.11	Bajo	0.411	Medio	0.574	Alto
2.2.2.6.3.6	5.2	0.156	Alto	0.03	Bajo	0.411	Medio	0.664	Alto
2.2.2.6.5.6	17.7	0.272	Alto	0.088	Bajo	0.411	Medio	0.776	Alto
2.2.2.8.5.6	0.8	0.512	Alto	0.11	Bajo	0.411	Medio	0.574	Alto
2.2.2.6.5.5	23.7	0.164	Alto	0.065	Bajo	0.411	Medio	0.629	Alto
2.2.2.6.1.5	45.9	0.158	Alto	0.033	Bajo	0.331	Medio	0.393	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGC2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.2.6.5.4	2	0.16	Bajo	0.361	Medio	0.535	Medio	0.34	Medio	0.527	Medio	0.215	Bajo
2.2.2.8.5.5	4.7	0.129	Bajo	0.304	Bajo	0.401	Medio	0.323	Bajo	0.461	Medio	0.257	Bajo
2.2.2.6.3.6	5.2	0.076	Bajo	0.297	Bajo	0.44	Medio	0.328	Bajo	0.513	Medio	0.215	Bajo
2.2.2.6.5.6	17.7	0.171	Bajo	0.345	Medio	0.562	Medio	0.415	Medio	0.578	Medio	0.246	Bajo
2.2.2.8.5.6	0.8	0.316	Bajo	0.445	Medio	0.583	Medio	0.323	Bajo	0.462	Medio	0.258	Bajo
2.2.2.6.5.5	23.7	0.1	Bajo	0.3	Bajo	0.425	Medio	0.328	Bajo	0.493	Medio	0.234	Bajo
2.2.2.6.1.5	45.9	0.079	Bajo	0.243	Bajo	0.296	Bajo	0.19	Bajo	0.31	Bajo	0.175	Bajo

Niveles de interacción total en la UGC2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.2.6.5.4	2	0.339	Medio
2.2.2.8.5.5	4.7	0.291	Medio
2.2.2.6.3.6	5.2	0.289	Medio
2.2.2.6.5.6	17.7	0.369	Medio
2.2.2.8.5.6	0.8	0.387	Medio
2.2.2.6.5.5	23.7	0.291	Medio
2.2.2.6.1.5	45.9	0.191	Bajo

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC2

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.2.6.5.4	Bajo	Alto	0.29	Bajo
2.2.2.8.5.5	Bajo	Alto	0.26	Bajo
2.2.2.6.3.6	Bajo	Alto	0.26	Bajo
2.2.2.6.5.6	Bajo	Alto	0.32	Bajo
2.2.2.8.5.6	Bajo	Alto	0.34	Medio
2.2.2.6.5.5	Bajo	Alto	0.26	Bajo
2.2.2.6.1.5	Bajo	Medio	0.18	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.61	0.81	Muy Alto	0.17	0.2	Bajo	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.61	1.00	Muy Alto	0.17	0.00	Bajo	Prioridad 2 a nivel estatal en Baja California Sur

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC3	
<i>Nombre:</i>	Bahía Concepción - Paralelo 28	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Baja California Sur que va de la Bahía de San Basilio al paralelo 28	
<i>Superficie total:</i>	7,842 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Mulegé y Santa Rosalía	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - servicios asociados al buceo y a la pesca deportiva - playas de interés para el sector - áreas naturales protegidas: Reserva de la Biosfera del Vizcaíno y Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California.

Atributos naturales relevantes	
-	alta biodiversidad
-	zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran el pepino de mar, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena y la ballena azul

Interacciones predominantes	
No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental.	

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo	asociada al desarrollo urbano turístico de baja intensidad en la zona costera y a las condiciones que asigna a las actividades productivas la presencia de la Reserva de la Biosfera del Vizcaíno.
Nivel de vulnerabilidad: bajo	Fragilidad: alta
	Nivel de presión general: bajo

Lineamiento ecológico	
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina bajo.	

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC3

Aptitud sectorial en la UGC3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.2.8.1.8	3.5	0.74	Alto	0.031	Bajo	0.444	Medio	0.53	Alto
2.2.2.8.3.8	0.9	0.178	Alto	0.11	Bajo	0.445	Medio	0.554	Alto
2.2.2.4.3.8	2.2	0.369	Alto	0.11	Bajo	0.444	Medio	0.723	Alto
2.2.2.8.2.5	25.1	0.171	Alto	0.11	Bajo	0.411	Medio	0.276	Medio
2.2.2.4.2.5	38	0.164	Alto	0.108	Bajo	0.367	Medio	0.268	Medio
2.2.2.4.3.5	12	0.186	Alto	0.104	Bajo	0.365	Medio	0.253	Medio
2.2.2.3.3.5	3.4	0.08	Medio	0.1	Bajo	0.333	Medio	0.253	Medio
2.2.2.8.3.6	5.2	0.167	Alto	0.11	Bajo	0.411	Medio	0.26	Medio
2.2.2.4.2.6	2.8	0.293	Alto	0.102	Bajo	0.351	Medio	0.445	Medio
2.2.2.4.3.6	5.9	0.316	Alto	0.11	Bajo	0.411	Medio	0.492	Medio
2.2.2.3.2.6	1.1	0.08	Medio	0.1	Bajo	0.333	Medio	0.327	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGC3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.2.8.1.8	3.5	0.398	Medio	0.563	Medio	0.681	Alto	0.259	Bajo	0.455	Medio	0.233	Bajo
2.2.2.8.3.8	0.9	0.132	Bajo	0.329	Bajo	0.392	Medio	0.312	Bajo	0.469	Medio	0.275	Bajo
2.2.2.4.3.8	2.2	0.237	Bajo	0.408	Medio	0.586	Medio	0.4	Medio	0.567	Medio	0.275	Bajo
2.2.2.8.2.5	25.1	0.128	Bajo	0.303	Bajo	0.24	Bajo	0.168	Bajo	0.288	Bajo	0.257	Bajo
2.2.2.4.2.5	38	0.123	Bajo	0.27	Bajo	0.232	Bajo	0.164	Bajo	0.258	Bajo	0.233	Bajo
2.2.2.4.3.5	12	0.133	Bajo	0.278	Bajo	0.236	Bajo	0.154	Bajo	0.249	Bajo	0.23	Bajo
2.2.2.3.3.5	3.4	0.072	Bajo	0.212	Bajo	0.178	Bajo	0.151	Bajo	0.23	Bajo	0.211	Bajo
2.2.2.8.3.6	5.2	0.126	Bajo	0.302	Bajo	0.229	Bajo	0.16	Bajo	0.279	Bajo	0.257	Bajo
2.2.2.4.2.6	2.8	0.191	Bajo	0.313	Bajo	0.396	Medio	0.252	Bajo	0.352	Medio	0.222	Bajo
2.2.2.4.3.6	5.9	0.208	Bajo	0.364	Medio	0.433	Medio	0.28	Bajo	0.413	Medio	0.257	Bajo
2.2.2.3.2.6	1.1	0.072	Bajo	0.212	Bajo	0.218	Bajo	0.19	Bajo	0.273	Bajo	0.211	Bajo

Niveles de interacción total en la UGC3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.2.8.1.8	3.5	0.426	Medio
2.2.2.8.3.8	0.9	0.296	Medio
2.2.2.4.3.8	2.2	0.398	Medio
2.2.2.8.2.5	25.1	0.206	Medio
2.2.2.4.2.5	38	0.189	Bajo
2.2.2.4.3.5	12	0.189	Bajo
2.2.2.3.3.5	3.4	0.149	Bajo
2.2.2.8.3.6	5.2	0.201	Medio
2.2.2.4.2.6	2.8	0.269	Medio
2.2.2.4.3.6	5.9	0.308	Medio
2.2.2.3.2.6	1.1	0.17	Bajo

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC3

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.2.8.1.8	Bajo	Alto	0.37	Medio
2.2.2.8.3.8	Bajo	Alto	0.27	Bajo
2.2.2.4.3.8	Bajo	Alto	0.35	Medio
2.2.2.8.2.5	Bajo	Medio	0.20	Bajo
2.2.2.4.2.5	Bajo	Medio	0.19	Bajo
2.2.2.4.3.5	Bajo	Medio	0.19	Bajo
2.2.2.3.3.5	Bajo	Medio	0.15	Bajo
2.2.2.8.3.6	Bajo	Medio	0.19	Bajo
2.2.2.4.2.6	Bajo	Medio	0.25	Bajo
2.2.2.4.3.6	Bajo	Medio	0.28	Bajo
2.2.2.3.2.6	Bajo	Medio	0.17	Bajo

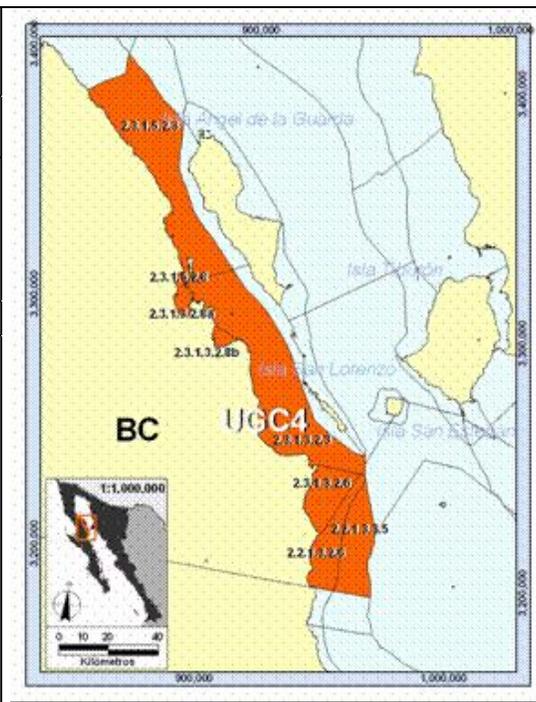
Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.41	0.51	Alto	0.18	0.22	Bajo	Prioridad 4

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.41	0.00	Bajo	0.18	0.07	Bajo	Prioridad 3 a nivel estatal en Baja California Sur

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:	UGC4
Nombre:	Paralelo 28 - Bahía de Los Angeles
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Limita con el litoral del estado de Baja California que va del paralelo 28 al norte de Bahía de Los Angeles
Superficie total:	4,587 km ²
Principales centros de población:	Bahía de los Angeles



Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas - playas de interés para el sector - áreas naturales protegidas: Area de protección de flora y fauna del Valle de los Cirios, Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California y el Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las cuales se encuentra la totoaba, el pepino de mar, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena y la ballena azul - zonas de distribución de aves marinas y macroalgas - áreas naturales protegidas: Area de protección de flora y fauna del Valle de los Cirios, Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California y el Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de pelágicos menores, calamar y corvina

Interacciones predominantes

No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental

Contexto regional

Nivel de presión terrestre: bajo	asociada al desarrollo urbano y turístico de baja intensidad en la zona costera.
Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: medio

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina medio.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC4

Aptitud sectorial en la UGC4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.1.3.2.8a	1.7	0.759	Alto	0.988	Alto	0.811	Alto	0.843	Alto
2.3.1.5.2.8	0.2	0.174	Alto	0.988	Alto	0.815	Alto	0.762	Alto
2.3.1.3.2.8b	1.1	0.172	Alto	0.988	Alto	0.812	Alto	0.843	Alto
2.3.1.3.2.3	37.9	0.212	Alto	0.558	Alto	0.531	Medio	0.596	Alto
2.3.1.5.2.3	33.2	0.194	Alto	0.986	Alto	0.778	Alto	0.541	Alto
2.3.1.3.2.6	7.4	0.212	Alto	0.1	Bajo	0.333	Medio	0.676	Alto
2.2.1.3.2.6	8	0.172	Alto	0.1	Bajo	0.333	Medio	0.706	Alto
2.2.1.3.3.5	10.5	0.195	Alto	0.1	Bajo	0.333	Medio	0.415	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGC4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
		0.935	Alto	0.823	Alto	0.859	Alto	0.915	Alto	0.849	Alto	0.932	Alto
2.3.1.3.2.8a	1.7	0.935	Alto	0.823	Alto	0.859	Alto	0.915	Alto	0.849	Alto	0.932	Alto
2.3.1.5.2.8	0.2	0.613	Medio	0.581	Medio	0.502	Medio	0.873	Alto	0.804	Alto	0.934	Alto
2.3.1.3.2.8b	1.1	0.612	Medio	0.578	Medio	0.544	Medio	0.915	Alto	0.849	Alto	0.932	Alto
2.3.1.3.2.3	37.9	0.397	Medio	0.403	Medio	0.433	Medio	0.565	Medio	0.543	Medio	0.557	Medio
2.3.1.5.2.3	33.2	0.623	Medio	0.564	Medio	0.394	Medio	0.758	Alto	0.655	Medio	0.913	Alto
2.3.1.3.2.6	7.4	0.145	Bajo	0.267	Bajo	0.476	Medio	0.37	Medio	0.475	Medio	0.211	Bajo
2.2.1.3.2.6	8	0.123	Bajo	0.25	Bajo	0.471	Medio	0.386	Medio	0.492	Medio	0.211	Bajo
2.2.1.3.3.5	10.5	0.136	Bajo	0.26	Bajo	0.327	Bajo	0.235	Bajo	0.324	Bajo	0.211	Bajo

Niveles de interacción total en la UGC4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.3.1.3.2.8a	1.7	0.893	Alto
2.3.1.5.2.8	0.2	0.706	Alto
2.3.1.3.2.8b	1.1	0.727	Alto
2.3.1.3.2.3	37.9	0.468	Medio
2.3.1.5.2.3	33.2	0.638	Medio
2.3.1.3.2.6	7.4	0.306	Medio
2.2.1.3.2.6	8	0.303	Medio
2.2.1.3.3.5	10.5	0.227	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC4

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.3.1.3.2.8a	Medio	Alto	0.70	Alto
2.3.1.5.2.8	Medio	Alto	0.55	Medio
2.3.1.3.2.8b	Medio	Alto	0.61	Medio
2.3.1.3.2.3	Bajo	Alto	0.41	Medio
2.3.1.5.2.3	Medio	Alto	0.50	Medio
2.3.1.3.2.6	Bajo	Alto	0.28	Bajo
2.2.1.3.2.6	Bajo	Alto	0.28	Bajo
2.2.1.3.3.5	Bajo	Medio	0.22	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.67	0.89	Muy Alto	0.35	0.42	Medio	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.67	0.63	Alto	0.35	0.11	Bajo	Prioridad 2 a nivel estatal en Baja California

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC5	
<i>Nombre:</i>	San Luis Gonzaga - San Felipe Sur	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Baja California que va del sur de San Felipe a San Luis Gonzaga	
<i>Superficie total:</i>	5,018 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	San Felipe	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca industrial (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de pelágicos menores y de corvina
Turismo (aptitud alta)	- playas de interés para el sector - zonas de distribución de mamíferos marinos y aves marinas - fondeaderos y puertos naturales - áreas naturales protegidas: Area de protección de flora y fauna del Valle de los Cirios, Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California
Conservación (aptitud alta)	- alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas y macroalgas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la vaquita marina, la totoaba, el pepino de mar, el tiburón peregrino y el tiburón blanco. Cabe destacar que en esta Unidad se encuentra la zona de las Islas Encantadas que es una zona de reclutamiento de la totoaba - áreas naturales protegidas: Area de protección de flora y fauna del Valle de los Cirios, Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California - en esta Unidad se encuentra el 29 % (366.76 km ²) de la superficie total del área de refugio para la protección de la vaquita.

Sectores	Interacciones predominantes
Turismo y Pesca industrial	- uso de las mismas especies y captura incidental de especies de interés para la pesca deportiva en algunas artes de pesca utilizadas por el sector de la pesca industrial
Turismo y Pesca ribereña	- competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies
Turismo y Conservación	- conflicto si las actividades turísticas se desarrollan de manera desordenada, presionando así algunos atributos naturales de interés para la conservación - posibles sinergias asociadas al interés que ambos sectores tienen por la protección de los recursos naturales

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo	asociada principalmente al desarrollo urbano y turístico, concentrado particularmente en San Felipe
Nivel de vulnerabilidad: alto	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina muy alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC5

Aptitud sectorial en la UGC5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.1.1.3.1	72.5	1	Alto	0.652	Alto	0.591	Medio	0.526	Alto
2.3.1.5.3.1	27.5	0.411	Alto	0.972	Alto	0.778	Alto	0.625	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
		0.882	Alto	0.771	Alto	0.818	Alto	0.578	Medio	0.537	Medio	0.638	Medio
2.3.1.1.3.1	72.5	0.882	Alto	0.771	Alto	0.818	Alto	0.578	Medio	0.537	Medio	0.638	Medio
2.3.1.5.3.1	27.5	0.734	Alto	0.654	Medio	0.555	Medio	0.794	Alto	0.703	Alto	0.906	Alto

Niveles de interacción total en la UGC5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.3.1.1.3.1	72.5	0.714	Alto
2.3.1.5.3.1	27.5	0.719	Alto

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC5

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.3.1.1.3.1	Medio	Alto	0.61	Medio
2.3.1.5.3.1	Medio	Alto	0.56	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.58	0.75	Muy Alto	0.53	0.64	Alto	Prioridad 2

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.58	0.00	Bajo	0.53	1.00	Muy Alto	Prioridad 1 a nivel estatal en Baja California

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:	UGC6	
Nombre:	Reserva del Alto Golfo	
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Limita con el litoral de los estados de Baja California y Sonora, abarcando la superficie marina de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	
Superficie total:	5,429 km ²	
Principales centros de población:	Golfo de Santa Clara, Sonora	
Presencia de pueblos indígenas	En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades del pueblo indígena Cuapaá-Cucapá	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta productividad primaria - bahías y lagunas costeras - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las cuales se encuentra la vaquita marina, la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón blanco y el tiburón ballena - áreas naturales protegidas: Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California y Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado - en esta Unidad se encuentra el 71 % de la superficie total del área de refugio para la protección de la vaquita
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón y corvina en la zona de amortiguamiento de la reserva
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos y aves marinas - playas de interés para el sector - bahías y lagunas costeras - áreas naturales protegidas: Area de protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California y Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Conservación	impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre
Pesca industrial y Pesca ribereña	uso de las mismas especies y/o espacios y por la captura uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo	asociada principalmente al desarrollo urbano turístico al norte de Puerto Peñasco, Sonora
Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: medio

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina medio.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC6

Aptitud sectorial en la UGC6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.1.1.4.1	32	0.511	Alto	0.716	Alto	0.475	Medio	0.557	Alto
2.3.1.2.4.1	14.8	0.125	Medio	0.716	Alto	0.443	Medio	0.547	Alto
2.3.3.11.4.1	39	0.235	Alto	0.722	Alto	0.569	Medio	0.679	Alto
2.3.3.11.3.8b	11.4	0.221	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.864	Alto
2.3.1.10.4.8	1.6	0.178	Alto	0	Bajo	0.033	Bajo	0.838	Alto
2.3.3.9.4.8	1.3	0.203	Alto	0	Bajo	0.033	Bajo	0.89	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.3.1.1.4.1	32	0.648	Medio	0.488	Medio	0.572	Medio	0.627	Medio	0.488	Medio	0.611	Medio
2.3.1.2.4.1	14.8	0.436	Medio	0.306	Bajo	0.36	Medio	0.622	Medio	0.464	Medio	0.594	Medio
2.3.3.11.4.1	39	0.5	Medio	0.439	Medio	0.49	Medio	0.693	Alto	0.614	Medio	0.664	Alto
2.3.3.11.3.8b	11.4	0.595	Medio	0.598	Medio	0.582	Medio	0.885	Alto	0.861	Alto	0.89	Alto
2.3.1.10.4.8	1.6	0.071	Bajo	0.047	Bajo	0.545	Medio	0.402	Medio	0.395	Medio	0	Bajo
2.3.3.9.4.8	1.3	0.085	Bajo	0.058	Bajo	0.586	Medio	0.429	Medio	0.425	Medio	0	Bajo

Niveles de interacción total en la UGC6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.3.1.1.4.1	32	0.57	Medio
2.3.1.2.4.1	14.8	0.45	Medio
2.3.3.11.4.1	39	0.556	Medio
2.3.3.11.3.8b	11.4	0.725	Alto
2.3.1.10.4.8	1.6	0.229	Medio
2.3.3.9.4.8	1.3	0.251	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC6

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.3.1.1.4.1	Medio	Alto	0.50	Medio
2.3.1.2.4.1	Bajo	Alto	0.38	Medio
2.3.3.11.4.1	Medio	Alto	0.52	Medio
2.3.3.11.3.8b	Medio	Alto	0.65	Medio
2.3.1.10.4.8	Bajo	Alto	0.25	Bajo
2.3.3.9.4.8	Bajo	Alto	0.34	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.73	0.98	Muy Alto	0.33	0.4	Medio	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.73	1.00	Muy Alto	0.33	0.00	Bajo	Prioridad 1 a nivel estatal en Baja California
0.73	0.91	Muy Alto	0.33	0.00	Bajo	Prioridad 1 a nivel estatal en Sonora

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:	UGC7	
Nombre:	Puerto Peñasco	
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Limita con el litoral del estado Sonora que va de Puerto Peñasco a Caborca	
Superficie total:	8,332 km ²	
Principales centros de población:	Puerto Peñasco	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas y de macroalgas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón ballena y el tiburón blanco - áreas naturales protegidas: Isla San Jorge, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón y de corvina y en menor proporción de pelágicos menores.
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos y aves marinas - servicios para deportes acuáticos - centros náuticos y marinas - áreas naturales protegidas: Isla San Jorge, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Interacciones predominantes

No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental

Contexto regional

Nivel de presión terrestre: medio	asociada principalmente a la actividad agrícola del valle de Caborca y a la presencia de desarrollos urbanos entre los que destacan Caborca y Puerto Peñasco, siendo éste último un polo turístico importante en el estado
Nivel de vulnerabilidad: alto	Fragilidad: alta
	Nivel de presión general: alto

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio y por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC7

Aptitud sectorial en la UGC7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.3.12.3.1	4.8	0.062	Medio	0.919	Alto	0.778	Alto	0.216	Medio
2.3.3.11.3.8a	14.3	0.484	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.846	Alto
2.3.3.11.3.1	80.9	0.15	Alto	0.539	Alto	0.53	Medio	0.614	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.3.3.12.3.1	4.8	0.513	Medio	0.509	Medio	0.149	Bajo	0.556	Medio	0.466	Medio	0.878	Alto
2.3.3.11.3.8a	14.3	0.74	Alto	0.708	Alto	0.713	Alto	0.875	Alto	0.85	Alto	0.89	Alto
2.3.3.11.3.1	80.9	0.353	Medio	0.376	Medio	0.41	Medio	0.565	Medio	0.553	Medio	0.546	Medio

Niveles de interacción total en la UGC7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	INTERACCION TOTAL	
2.3.3.12.3.1	4.8	0.49	Medio
2.3.3.11.3.8a	14.3	0.793	Alto
2.3.3.11.3.1	80.9	0.45	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC7

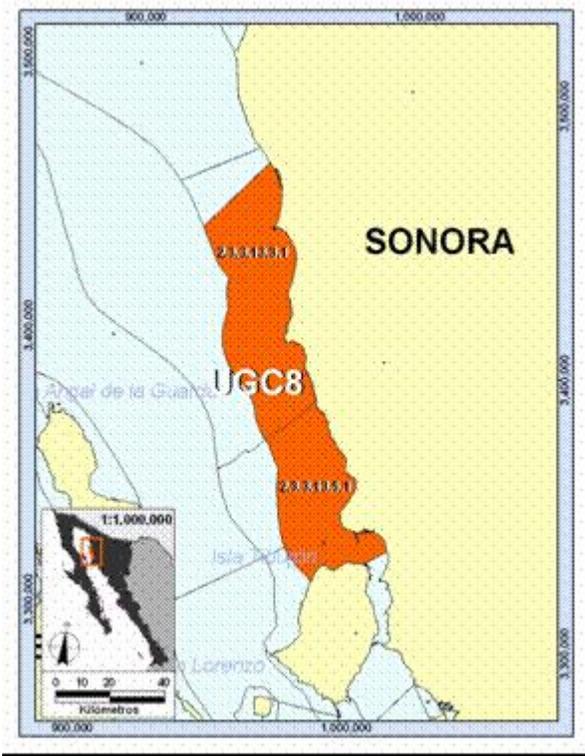
CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.3.3.12.3.1	Medio	Medio	0.47	Medio
2.3.3.11.3.8a	Medio	Alto	0.70	Alto
2.3.3.11.3.1	Medio	Alto	0.44	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.56	0.73	Alto	0.48	0.58	Alto	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.56	0.00	Bajo	0.48	0.45	Medio	Prioridad 3 a nivel estatal en Sonora

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC8	
<i>Nombre:</i>	Puerto Libertad - Tiburón Norte	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado Sonora que va de Cabo Tepoca (poco más de 70 km al norte de Puerto Libertad) al norte de Isla Tiburón	
<i>Superficie total:</i>	3,704 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	no hay centros de población importantes en términos de número de habitantes	
<i>Presencia de pueblos indígenas</i>	En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades del pueblo indígena Comca'ac-Seri, que se localizan en la franja costera de 91000 ha. que se les dotó en ejido por decreto presidencial	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - alta productividad primaria - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de aves, especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga golfina, la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón ballena, el tiburón blanco y la ballena azul - áreas naturales protegidas: zona de influencia de la Isla Tiburón y la Isla Patos, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de corvina y de pelágicos menores
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón y de escama
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas - áreas naturales protegidas: zona de influencia de la Isla Tiburón y la Isla Patos, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca ribereña y Conservación	- captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general
Pesca industrial y Conservación	- impactos provocados por la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca industrial y Pesca ribereña	- uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo	densidad poblacional muy baja y presencia de algunas regiones agrícolas
Nivel de vulnerabilidad: alto	Fragilidad: muy alta Nivel de presión general: alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre bajo y por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC8

Aptitud sectorial en la UGC8

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.3.13.3.1	59.9	0.222	Alto	0.973	Alto	0.778	Alto	0.57	Alto
2.3.3.13.5.1	40.1	0.212	Alto	0.985	Alto	0.778	Alto	0.921	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC8

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial- Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.3.3.13.3.1	59.9	0.631	Medio	0.576	Medio	0.425	Medio	0.766	Alto	0.671	Alto	0.906	Alto
2.3.3.13.5.1	40.1	0.632	Medio	0.572	Medio	0.608	Medio	0.954	Alto	0.875	Alto	0.912	Alto

Niveles de interacción total en la UGC8

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.3.3.13.3.1	59.9	0.651	Alto
2.3.3.13.5.1	40.1	0.75	Alto

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC8

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.3.3.13.3.1	Medio	Alto	0.55	Medio
2.3.3.13.5.1	Medio	Alto	0.62	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.75	1	Muy Alto	0.49	0.6	Alto	Prioridad 2

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.75	1.00	Muy Alto	0.49	0.48	Medio	Prioridad 1 a nivel estatal en Sonora

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC9	
<i>Nombre:</i>	Canal del Infiernillo - La Colorada	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado Sonora que va del norte de Isla Tiburón hasta 40 kilómetros al norte de Guaymas	
<i>Superficie total:</i>	4,067 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Bahía Kino	
<i>Presencia de pueblos indígenas</i>	En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades del pueblo indígena Comca'ac Seri, que se localizan en la franja costera de 91000 ha. que se les dotó en ejido por decreto presidencial. De la misma forma, el Canal del Infiernillo le fue otorgado al pueblo Comca'ac Seri como zona de pesca exclusiva y la Isla Tiburón como posesión comunal, la cual a su vez forma parte del Area de Protección de Flora y Fauna de las Islas de Golfo de California.	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca ribereña (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de escama y de calamar y en menor proporción de jaiba
Pesca industrial (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de corvina, de pelágicos menores y de calamar
Turismo (aptitud alta)	- zonas de distribución de mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas - puertos naturales - áreas naturales protegidas: zona de influencia de la Isla Tiburón, que forma parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Atributos naturales relevantes	
<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga prieta, la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón ballena, el tiburón blanco y la ballena azul - áreas naturales protegidas: zona de influencia de la Isla Tiburón, que forma parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California 	

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca ribereña y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: bajo a medio	asociada principalmente a las actividades agrícola y acuícola (principalmente cultivo de camarón) concentrada en la parte central de la Unidad
Nivel de vulnerabilidad: alto	Fragilidad: muy alta Nivel de presión general: alto

Lineamiento ecológico
<p>Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre de bajo a medio y por un nivel de presión marina alto.</p>

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC9

Aptitud sectorial en la UGC9

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.3.14.2.1	20.9	0.131	Medio	0.993	Alto	0.889	Alto	0.43	Medio
2.3.3.17.2.8	1.9	0.868	Alto	0.998	Alto	0.918	Alto	0.997	Alto
2.2.3.14.2.5	8.9	0.091	Medio	0.955	Alto	0.889	Alto	0.25	Medio
2.3.3.13.5.2	4.7	0.183	Alto	0.988	Alto	0.778	Alto	0.921	Alto
2.3.3.13.2.1	10.7	0.198	Alto	0.988	Alto	0.778	Alto	0.747	Alto
2.3.3.17.2.1	14.6	0.172	Alto	0.997	Alto	0.872	Alto	0.592	Alto
2.3.3.13.2.4	2.2	0.169	Alto	0.988	Alto	0.778	Alto	0.538	Alto
2.2.3.17.2.1	34.9	0.172	Alto	0.986	Alto	0.886	Alto	0.467	Medio
2.2.3.13.2.4	1.4	0.678	Alto	0.969	Alto	0.778	Alto	0.456	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGC9

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.3.14.2.1	20.9	0.591	Medio	0.614	Medio	0.301	Bajo	0.704	Alto	0.655	Medio	0.975	Alto
2.3.3.17.2.8	1.9	1	Alto	0.94	Alto	1	Alto	1	Alto	1	Alto	0.993	Alto
2.2.3.14.2.5	8.9	0.549	Medio	0.597	Medio	0.183	Bajo	0.592	Medio	0.55	Medio	0.955	Alto
2.3.3.13.5.2	4.7	0.618	Medio	0.56	Medio	0.592	Medio	0.956	Alto	0.875	Alto	0.914	Alto
2.3.3.13.2.1	10.7	0.626	Medio	0.566	Medio	0.507	Medio	0.866	Alto	0.774	Alto	0.914	Alto
2.3.3.17.2.1	14.6	0.617	Medio	0.62	Medio	0.41	Medio	0.79	Alto	0.738	Alto	0.968	Alto
2.3.3.13.2.4	2.2	0.61	Medio	0.554	Medio	0.379	Medio	0.758	Alto	0.653	Medio	0.914	Alto
2.2.3.17.2.1	34.9	0.611	Medio	0.629	Medio	0.343	Medio	0.72	Alto	0.674	Alto	0.971	Alto
2.2.3.13.2.4	1.4	0.88	Alto	0.766	Alto	0.608	Medio	0.706	Alto	0.605	Medio	0.904	Alto

Niveles de interacción total en la UGC9

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.3.14.2.1	20.9	0.622	Medio
2.3.3.17.2.8	1.9	1	Alto
2.2.3.14.2.5	8.9	0.55	Medio
2.3.3.13.5.2	4.7	0.743	Alto
2.3.3.13.2.1	10.7	0.698	Alto
2.3.3.17.2.1	14.6	0.676	Alto
2.3.3.13.2.4	2.2	0.631	Medio
2.2.3.17.2.1	34.9	0.642	Medio
2.2.3.13.2.4	1.4	0.746	Alto

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC9

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.3.14.2.1	Medio	Medio	0.56	Medio
2.3.3.17.2.8	Alto	Alto	0.87	Alto
2.2.3.14.2.5	Medio	Medio	0.51	Medio
2.3.3.13.5.2	Medio	Alto	0.62	Medio
2.3.3.13.2.1	Medio	Alto	0.58	Medio
2.3.3.17.2.1	Medio	Alto	0.62	Medio
2.3.3.13.2.4	Medio	Alto	0.53	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.6	0.79	Muy Alto	0.56	0.68	Alto	Prioridad 2

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.60	0.22	Bajo	0.56	0.68	Alto	Prioridad 2 a nivel estatal en Sonora

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC10	
<i>Nombre:</i>	Guaymas - Sonora Sur	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Sonora que va desde el norte de Guaymas hasta el límite estatal de entre Sonora y Sinaloa	
<i>Superficie total:</i>	8,171 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Guaymas y San Carlos	
<i>Presencia de pueblos indígenas</i>	En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades de los pueblos indígenas Yoreme-Mayo y Jiakim-Yaqui. El pueblo Jiakim-Yaqui cuenta con zonas marinas legales de exclusividad pesquera	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón ballena, el tiburón blanco, la ballena jorobada y la ballena azul - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran el Estero de Lobos, el Estero de Huivilau, el Estero Bahía Yabaras y el Estero Agiabampo - humedales - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna de las Islas de Golfo de California
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de escama y de calamar y en menor proporción de jaiba y tiburón costero - bahías y lagunas costeras
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de corvina, de pelágicos menores y de calamar y en menor proporción de tiburón costero
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos y aves marinas - playas de interés para el sector - bahías y lagunas costeras - servicios asociados a la pesca deportiva - puertos naturales - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna de las Islas de Golfo de California

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	- uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	- impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca ribereña y Conservación	- captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: medio en la parte norte, alto en la parte sur	- Norte: asociada principalmente a la actividad agrícola y al desarrollo urbano en Guaymas - Sur: asociada a la actividad agrícola y al desarrollo urbano en Obregón, Esperanza, Navjoa y Huatabampo, entre otras - Centro-sur: asociada a la actividad acuícola (principalmente cultivo de camarón) en los sistemas lagunares - Asimismo, debido a las contribuciones de los sistemas agrícolas, las aportaciones del Río Yaqui han generado un alto riesgo de eutroficación de los ecosistemas marinos costeros de esta Unidad.
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: muy alta Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio en la parte norte y alto en la parte sur, así como por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC10

Aptitud sectorial en la UGC10

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.3.15.2.1	4.8	0.234	Alto	1	Alto	0.903	Alto	0.368	Medio
2.2.3.18.2.1	19.7	0.268	Alto	1	Alto	0.904	Alto	0.654	Alto
2.2.3.16.2.1	18	0.177	Alto	0.998	Alto	0.889	Alto	0.607	Alto
2.2.3.24.2.7	0.6	0.16	Alto	0.918	Alto	0.922	Alto	0.716	Alto
2.2.3.16.2.7	0.8	0.237	Alto	0.998	Alto	0.922	Alto	0.89	Alto
2.2.3.18.2.8a	4.1	0.189	Alto	0.918	Alto	0.889	Alto	0.824	Alto
2.2.3.15.2.8a	0.8	0.812	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.618	Alto
2.2.3.18.2.8b	1.6	0.189	Alto	0.91	Alto	0.823	Alto	0.89	Alto
2.2.3.18.2.8c	0.6	0.189	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.658	Alto
2.2.3.16.2.8a	0.5	0.156	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.89	Alto
2.2.3.16.2.8b	7	0.236	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.94	Alto
2.2.3.24.2.8	7.4	0.12	Medio	0.998	Alto	0.922	Alto	0.672	Alto
2.2.3.15.2.5	16.2	0.2	Alto	0.93	Alto	0.868	Alto	0.239	Medio
2.2.3.18.2.5	12.9	0.058	Medio	0.997	Alto	0.912	Alto	0.018	Bajo
2.2.3.15.2.8b	5	0.463	Alto	0.918	Alto	0.885	Alto	0.886	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC10

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
		0.652	Medio	0.667	Alto	0.323	Bajo	0.676	Alto	0.627	Medio	0.987	Alto
2.2.3.15.2.1	4.8	0.652	Medio	0.667	Alto	0.323	Bajo	0.676	Alto	0.627	Medio	0.987	Alto
2.2.3.18.2.1	19.7	0.671	Alto	0.681	Alto	0.495	Medio	0.824	Alto	0.793	Alto	0.987	Alto
2.2.3.16.2.1	18	0.62	Medio	0.633	Medio	0.42	Medio	0.798	Alto	0.757	Alto	0.978	Alto
2.2.3.24.2.7	0.6	0.567	Medio	0.649	Medio	0.47	Medio	0.814	Alto	0.84	Alto	0.954	Alto
2.2.3.16.2.7	0.8	0.653	Medio	0.681	Alto	0.604	Medio	0.945	Alto	0.94	Alto	0.996	Alto
2.2.3.18.2.8a	4.1	0.583	Medio	0.638	Medio	0.543	Medio	0.869	Alto	0.883	Alto	0.936	Alto
2.2.3.15.2.8a	0.8	0.92	Alto	0.844	Alto	0.766	Alto	0.758	Alto	0.718	Alto	0.89	Alto
2.2.3.18.2.8b	1.6	0.578	Medio	0.593	Medio	0.578	Medio	0.899	Alto	0.883	Alto	0.897	Alto
2.2.3.18.2.8c	0.6	0.577	Medio	0.585	Medio	0.454	Medio	0.779	Alto	0.742	Alto	0.89	Alto
2.2.3.16.2.8a	0.5	0.559	Medio	0.571	Medio	0.561	Medio	0.898	Alto	0.876	Alto	0.89	Alto
2.2.3.16.2.8b	7	0.603	Medio	0.605	Medio	0.631	Medio	0.924	Alto	0.905	Alto	0.89	Alto
2.2.3.24.2.8	7.4	0.589	Medio	0.633	Medio	0.425	Medio	0.832	Alto	0.814	Alto	0.996	Alto
2.2.3.15.2.5	16.2	0.595	Medio	0.629	Medio	0.235	Bajo	0.573	Medio	0.532	Medio	0.932	Alto
2.2.3.18.2.5	12.9	0.554	Medio	0.6	Medio	0.041	Bajo	0.494	Medio	0.429	Medio	0.99	Alto
2.2.3.15.2.8b	5	0.733	Alto	0.749	Alto	0.723	Alto	0.901	Alto	0.916	Alto	0.934	Alto

Niveles de interacción total en la UGC10

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
		0.64	Medio
2.2.3.15.2.1	4.8	0.64	Medio
2.2.3.18.2.1	19.7	0.731	Alto
2.2.3.16.2.1	18	0.687	Alto
2.2.3.24.2.7	0.6	0.7	Alto
2.2.3.16.2.7	0.8	0.793	Alto
2.2.3.18.2.8a	4.1	0.729	Alto
2.2.3.15.2.8a	0.8	0.822	Alto
2.2.3.18.2.8b	1.6	0.726	Alto
2.2.3.18.2.8c	0.6	0.657	Alto
2.2.3.16.2.8a	0.5	0.713	Alto
2.2.3.16.2.8b	7	0.75	Alto
2.2.3.24.2.8	7.4	0.698	Alto
2.2.3.15.2.5	16.2	0.565	Medio
2.2.3.18.2.5	12.9	0.493	Medio
2.2.3.15.2.8b	5	0.822	Alto

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC10

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
			0.58	Medio
2.2.3.15.2.1	Medio	Medio	0.58	Medio
2.2.3.18.2.1	Alto	Alto	0.74	Alto
2.2.3.16.2.1	Alto	Alto	0.78	Alto
2.2.3.24.2.7	Alto	Alto	0.78	Alto
2.2.3.16.2.7	Alto	Alto	0.86	Alto
2.2.3.18.2.8a	Medio	Alto	0.73	Alto
2.2.3.15.2.8a	Alto	Alto	0.72	Alto
2.2.3.18.2.8b	Medio	Alto	0.73	Alto
2.2.3.18.2.8c	Medio	Alto	0.68	Alto
2.2.3.16.2.8a	Alto	Alto	0.80	Alto
2.2.3.16.2.8b	Alto	Alto	0.83	Alto
2.2.3.24.2.8	Alto	Alto	0.78	Alto
2.2.3.15.2.5	Medio	Medio	0.52	Medio
2.2.3.18.2.5	Medio	Bajo	0.55	Medio
2.2.3.15.2.8b	Medio	Alto	0.72	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad de a nivel general del Golfo de California
0.66	0.87	Muy Alto	0.66	0.81	Muy Alto	Prioridad 1

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.66	0.53	Alto	0.66	1.00	Muy Alto	Prioridad 1 a nivel estatal en Sonora

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC11	
<i>Nombre:</i>	Sinaloa Norte	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Sinaloa que va de la parte sur de la bahía de Agiabampo al sur de la laguna de Navachiste	
<i>Superficie total:</i>	5,939 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Topolobampo, Los Mochis, Guasave y Ahome	
<i>Presencia de pueblos indígenas</i>	En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades del pueblo indígena Yoreme-Mayo	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la totoaba, el tiburón peregrino, el tiburón ballena, el tiburón blanco, la ballena jorobada y la ballena azul - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran Bahía de Topolobampo - Ohuira, Bahía de Navachiste, parte sur de la Bahía de Agiabampo - humedales - áreas naturales protegidas: Islas San Ignacio, Vinorama, Macapule, Pájaros, Farallón, Santa María y Mazocahue, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de escama y de calamar - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran Bahía de Topolobampo - Ohuira, Bahía de Navachiste, parte sur de la Bahía de Agiabampo
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, corvina, de pelágicos menores y de calamar

Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran Bahía de Topolobampo - Ohuira, Bahía de Navachiste, parte sur de la Bahía de Agiabampo - zonas de distribución de aves marinas - infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes - áreas naturales protegidas: Islas San Ignacio, Vinorama, Macapule, Pájaros, Farallón, Santa María y Mazocahue, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
---------------------------	---

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca ribereña y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - impacto de las artes de pesca (chinchorro de arrastre) sobre el fondo marino y en los sistemas lagunares costeros - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: medio en la parte norte y alto en la parte sur	asociada principalmente al desarrollo urbano concentrado principalmente en Topolobampo, Los Mochis, Guasave y Ahome y a las actividades agrícola y acuícola (principalmente cultivo de camarón)
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: muy alta Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio en la parte norte y alto en la parte sur, así como por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC11

Aptitud sectorial en la UGC11

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.4.24.2.1	13.5	0.187	Alto	0.994	Alto	0.889	Alto	0.668	Alto
2.2.4.21.1.1	38.5	0.236	Alto	0.991	Alto	0.889	Alto	0.563	Alto
2.2.4.21.1.7a	2.1	0.209	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.82	Alto
2.2.4.21.1.7b	3.5	0.209	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.82	Alto
2.2.4.21.1.7c	5.2	0.209	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.82	Alto
2.2.4.24.2.8	5.9	0.227	Alto	0.998	Alto	0.922	Alto	0.903	Alto
2.2.4.24.2.5	7	0.067	Medio	0.998	Alto	0.889	Alto	0.047	Bajo
2.2.4.21.2.5	22.1	0.169	Alto	0.789	Alto	0.734	Alto	0.028	Bajo
2.2.4.24.2.7a	2.2	0.187	Alto	0.908	Alto	0.811	Alto	0.948	Alto
2.2.4.24.2.7b	0.1	0.107	Medio	0.908	Alto	0.811	Alto	0.672	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC11

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
		0.623	Medio	0.637	Medio	0.459	Medio	0.828	Alto	0.793	Alto	0.976	Alto
2.2.4.24.2.1	13.5	0.623	Medio	0.637	Medio	0.459	Medio	0.828	Alto	0.793	Alto	0.976	Alto
2.2.4.21.1.1	38.5	0.648	Medio	0.658	Medio	0.428	Medio	0.772	Alto	0.731	Alto	0.974	Alto
2.2.4.21.1.7a	2.1	0.588	Medio	0.593	Medio	0.552	Medio	0.862	Alto	0.835	Alto	0.89	Alto
2.2.4.21.1.7b	3.5	0.588	Medio	0.593	Medio	0.552	Medio	0.862	Alto	0.835	Alto	0.89	Alto
2.2.4.21.1.7c	5.2	0.588	Medio	0.593	Medio	0.552	Medio	0.862	Alto	0.835	Alto	0.89	Alto
2.2.4.24.2.8	5.9	0.647	Medio	0.677	Alto	0.606	Medio	0.952	Alto	0.948	Alto	0.996	Alto
2.2.4.24.2.5	7	0.56	Medio	0.588	Medio	0.061	Bajo	0.509	Medio	0.433	Medio	0.978	Alto
2.2.4.21.2.5	22.1	0.501	Medio	0.524	Medio	0.106	Bajo	0.392	Medio	0.332	Medio	0.786	Alto
2.2.4.24.2.7a	2.2	0.576	Medio	0.584	Medio	0.608	Medio	0.928	Alto	0.909	Alto	0.89	Alto
2.2.4.24.2.7b	0.1	0.532	Medio	0.551	Medio	0.418	Medio	0.786	Alto	0.75	Alto	0.89	Alto

Niveles de interacción total en la UGC11

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.4.24.2.1	13.5	0.706	Alto
2.2.4.21.1.1	38.5	0.689	Alto
2.2.4.21.1.7a	2.1	0.709	Alto
2.2.4.21.1.7b	3.5	0.709	Alto
2.2.4.21.1.7c	5.2	0.709	Alto
2.2.4.24.2.8	5.9	0.794	Alto
2.2.4.24.2.5	7	0.498	Medio
2.2.4.21.2.5	22.1	0.419	Medio
2.2.4.24.2.7a	2.2	0.738	Alto
2.2.4.24.2.7b	0.1	0.638	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC11

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.4.24.2.1	Alto	Alto	0.76	Alto
2.2.4.21.1.1	Alto	Alto	0.82	Alto
2.2.4.21.1.7a	Alto	Alto	0.83	Alto
2.2.4.21.1.7b	Alto	Alto	0.83	Alto
2.2.4.21.1.7c	Alto	Alto	0.83	Alto
2.2.4.24.2.8	Alto	Alto	0.83	Alto
2.2.4.24.2.5	Alto	Bajo	0.60	Medio
2.2.4.21.2.5	Alto	Bajo	0.61	Medio
2.2.4.24.2.7a	Alto	Alto	0.79	Alto
2.2.4.24.2.7b	Medio	Alto	0.71	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.63	0.83	Muy Alto	0.72	0.87	Muy Alto	Prioridad 1

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.63	1.00	Muy Alto	0.72	0.00	Bajo	Prioridad 1 a nivel estatal en Sinaloa

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC12	
<i>Nombre:</i>	Sinaloa Centro - Culiacán	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Sinaloa que va de la península de Perihúete hasta el sur del río Elota, a la altura del poblado de La Cruz	
<i>Superficie total:</i>	5,987 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Guamúchil, Culiacán, Altata y el Dorado	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar y de tiburón oceánico - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran los de las bahías de Santa María - La Reforma, Altata, Ensenada el Pabellón y Ceuta
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de calamar, de corvina y de tiburón oceánico
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - bahías y lagunas costeras - zonas de distribución de aves marinas - infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes que se concentra principalmente en Altata y en Ceuta - áreas naturales protegidas: Islas Vinorama, El Rancho, Garrapata, Talchichilte y Altamura, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Santuario Playa Ceuta

Atributos naturales relevantes
<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga golfina, el tiburón peregrino, el tiburón ballena, el tiburón blanco, la ballena jorobada y la ballena azul - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentran los de las bahías de Santa María - La Reforma, Altata, Ensenada el Pabellón y Ceuta - humedales - áreas naturales protegidas: Islas Vinorama, El Rancho, Garrapata, Talchichilte y Altamura, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Santuario Playa Ceuta

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	- uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	- impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre
Pesca ribereña y Conservación	- captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - impacto de las artes de pesca (chinchorro de arrastre) sobre el fondo marino y en los sistemas lagunares costeros - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general
Turismo y Pesca ribereña	- competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: alto	asociada principalmente al crecimiento urbano y a las actividades agrícola y acuícola (principalmente cultivo de camarón)
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: muy alta Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre alto y por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC12

Aptitud sectorial en la UGC12

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.4.25.1.1	3	0.19	Alto	0.918	Alto	0.889	Alto	0.357	Medio
2.2.4.22.1.1	27.6	0.178	Alto	0.918	Alto	0.889	Alto	0.537	Alto
2.2.4.20.1.1	26.9	0.204	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.365	Medio
2.2.4.19.1.1	25.5	0.189	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.483	Medio
2.2.4.20.1.7	5.7	0.284	Alto	0.928	Alto	1	Alto	0.755	Alto
2.2.4.19.1.7	1.3	0.229	Alto	0.928	Alto	1	Alto	0.716	Alto
2.2.4.22.1.7	10	0.258	Alto	0.918	Alto	0.922	Alto	0.758	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC12

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca ribereña - pesca industrial	
2.2.4.25.1.1	3	0.583	Medio	0.639	Medio	0.293	Bajo	0.628	Medio	0.612	Medio	0.936	Alto
2.2.4.22.1.1	27.6	0.577	Medio	0.634	Medio	0.383	Medio	0.721	Alto	0.716	Alto	0.936	Alto
2.2.4.20.1.1	26.9	0.597	Medio	0.698	Alto	0.305	Bajo	0.637	Medio	0.662	Alto	0.982	Alto
2.2.4.19.1.1	25.5	0.588	Medio	0.692	Alto	0.361	Medio	0.699	Alto	0.731	Alto	0.982	Alto
2.2.4.20.1.7	5.7	0.641	Medio	0.754	Alto	0.557	Medio	0.839	Alto	0.907	Alto	1	Alto
2.2.4.19.1.7	1.3	0.61	Medio	0.731	Alto	0.507	Medio	0.819	Alto	0.885	Alto	1	Alto
2.2.4.22.1.7	10	0.621	Medio	0.69	Alto	0.545	Medio	0.835	Alto	0.864	Alto	0.954	Alto

Niveles de interacción total en la UGC12

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.4.25.1.1	3	0.597	Medio
2.2.4.22.1.1	27.6	0.645	Medio
2.2.4.20.1.1	26.9	0.628	Medio
2.2.4.19.1.1	25.5	0.658	Alto
2.2.4.20.1.7	5.7	0.77	Alto
2.2.4.19.1.7	1.3	0.744	Alto
2.2.4.22.1.7	10	0.739	Alto

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC12

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.4.25.1.1	Alto	Medio	0.82	Alto
2.2.4.22.1.1	Alto	Alto	0.74	Alto
2.2.4.20.1.1	Alto	Medio	0.89	Alto
2.2.4.19.1.1	Alto	Medio	0.78	Alto
2.2.4.20.1.7	Alto	Alto	1.00	Alto
2.2.4.19.1.7	Alto	Alto	0.84	Alto
2.2.4.22.1.7	Alto	Alto	0.81	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.59	0.77	Muy Alto	0.82	1	Muy Alto	Prioridad 1

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.59	0.37	Medio	0.82	1.00	Muy Alto	Prioridad 1 a nivel estatal en Sinaloa

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC13	
<i>Nombre:</i>	Sinaloa Sur - Mazatlán	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Sinaloa que va del sur del río Elota, a la altura del poblado de La Cruz, hasta el río Teacapán	
<i>Superficie total:</i>	4,409 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Mazatlán, El Rosario, Escuinapa y Teacapán	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar y de tiburón oceánico - bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentra el Huizache - Caimanero
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de calamar, de corvina y de tiburón oceánico
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de tortugas marinas y aves marinas - infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes que se concentra principalmente en Mazatlán - áreas naturales protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California, Area de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla y Santuario Playa el Verde Camacho

Atributos naturales relevantes
<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina y la ballena jorobada y el tiburón blanco - bahías y lagunas costeras - humedales - áreas naturales protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California, Area de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla y Santuario Playa el Verde Camacho

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre
Pesca ribereña y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - impacto de las artes de pesca (chinchorro de arrastre) sobre el fondo marino y en los sistemas lagunares costeros - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general
Turismo y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: alto	asociada principalmente al desarrollo urbano turístico en Mazatlán y su zona conurbada, así como a las actividades agrícola y acuícola (principalmente cultivo de camarón)
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: alta
	Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre alto y por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC13

Aptitud sectorial en la UGC13

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.4.26.1.1	36	0.447	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.445	Medio
2.2.4.28.1.1	7.8	0.189	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.643	Alto
2.2.4.27.1.1	15.4	0.207	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.412	Medio
2.2.4.23.1.1	39.9	0.212	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.422	Medio
2.2.4.27.1.7	0.9	0.247	Alto	0.928	Alto	1	Alto	0.732	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC13

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.4.26.1.1	36	0.73	Alto	0.799	Alto	0.478	Medio	0.679	Alto	0.708	Alto	0.982	Alto
2.2.4.28.1.1	7.8	0.588	Medio	0.692	Alto	0.446	Medio	0.781	Alto	0.823	Alto	0.982	Alto
2.2.4.27.1.1	15.4	0.598	Medio	0.699	Alto	0.332	Medio	0.662	Alto	0.689	Alto	0.982	Alto
2.2.4.23.1.1	39.9	0.601	Medio	0.701	Alto	0.34	Medio	0.667	Alto	0.695	Alto	0.982	Alto
2.2.4.27.1.7	0.9	0.62	Medio	0.739	Alto	0.525	Medio	0.827	Alto	0.894	Alto	1	Alto

Niveles de interacción total en la UGC13

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.4.26.1.1	36	0.719	Alto
2.2.4.28.1.1	7.8	0.703	Alto
2.2.4.27.1.1	15.4	0.642	Medio
2.2.4.23.1.1	39.9	0.647	Medio
2.2.4.27.1.7	0.9	0.753	Alto

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC13

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.4.26.1.1	Alto	Medio	0.97	Alto
2.2.4.28.1.1	Alto	Alto	0.86	Alto
2.2.4.27.1.1	Alto	Medio	0.70	Alto
2.2.4.23.1.1	Alto	Medio	0.68	Alto
2.2.4.27.1.7	Alto	Alto	0.78	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.53	0.69	Alto	0.78	0.96	Muy Alto	Prioridad 2

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.53	0.00	Bajo	0.78	0.65	Alto	Prioridad 2 a nivel estatal en Sinaloa

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC14	
<i>Nombre:</i>	Nayarit Norte	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Nayarit que va del río Teacapan, límite norte de Nayarit, al sur del Río San Pedro	
<i>Superficie total:</i>	4,145 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	Los que se encuentran en los municipios de Tuxpan, Rosamorada y Tecuala	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina y la ballena jorobada - bahías y lagunas costeras - humedales, entre los que destacan Marismas Nacionales - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Parque Nacional Isla Isabel
Pesca ribereña (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de pesca de camarón, de escama, de tiburón oceánico y de calamar - bahías y lagunas costeras
Pesca industrial (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - presencia de zonas de pesca de camarón, de calamar, de tiburón oceánico y de corvina
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - bahías y lagunas costeras - zonas de distribución de aves y tortugas marinas - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Parque Nacional Isla Isabel

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial
Pesca industrial y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre. Cabe señalar que este conflicto no presenta la misma intensidad que en otras Unidades de Gestión Ambiental, debido a que la flota industrial es de menor tamaño.

Pesca ribereña y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general
Turismo y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies
Turismo y Pesca industrial	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y captura incidental de especies de interés para la pesca deportiva en algunas artes de pesca utilizadas por el sector de la pesca industrial

Contexto regional

Nivel de presión terrestre: medio	asociada principalmente a la actividad agrícola
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio y por un nivel de presión marina alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC14

Aptitud sectorial en la UGC14

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.5.27.1.1	96.5	0.335	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.51	Alto
2.2.5.27.1.7	3.5	0.176	Alto	0.928	Alto	1	Alto	0.724	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGC14

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.5.27.1.1	96.5	0.669	Alto	0.753	Alto	0.453	Medio	0.712	Alto	0.746	Alto	0.982	Alto
2.2.5.27.1.7	3.5	0.581	Medio	0.709	Alto	0.483	Medio	0.823	Alto	0.889	Alto	1	Alto

Niveles de interacción total en la UGC14

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.5.27.1.1	96.5	0.706	Alto
2.2.5.27.1.7	3.5	0.731	Alto

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC14

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.5.27.1.1	Alto	Medio	0.71	Alto
2.2.5.27.1.7	Alto	Alto	0.74	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.6	0.79	Muy Alto	0.68	0.83	Muy Alto	Prioridad 1

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.60	1.00	Muy Alto	0.68	0.00	Bajo	Prioridad 1 a nivel estatal en Nayarit

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera:</i>	UGC15	
<i>Nombre:</i>	Nayarit Sur	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Limita con el litoral del estado de Nayarit que va del sur del Río San Pedro a la desembocadura del río Ameca	
<i>Superficie total:</i>	3,390 km ²	
<i>Principales centros de población:</i>	San Blas y los que se encuentran en el municipio de Bahía de Banderas	
<i>Presencia de pueblos indígenas:</i>	En esta Unidad se localizan centros ceremoniales del pueblo Wixarika-Huicholes	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca ribereña (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar y de tiburón oceánico
Pesca industrial (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de calamar, de corvina y de tiburón oceánico
Turismo (aptitud alta)	- playas de interés del sector - zonas de distribución de tortugas marinas y aves marinas - servicios para la práctica de surf - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Atributos naturales relevantes
- zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina y la ballena jorobada - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Pesca ribereña	- uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial. Cabe señalar que este conflicto no presenta la misma intensidad que en otras Unidades de Gestión Ambiental, debido a que la flota industrial es de menor tamaño
Turismo y Pesca ribereña	- competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones - uso de las mismas especies
Turismo y Pesca industrial	- uso de los mismos especies y captura incidental de especies de interés para la pesca deportiva en algunas artes de pesca utilizadas por el sector de la pesca industrial. Cabe señalar que este conflicto no presenta la misma intensidad que en otras Unidades de Gestión Ambiental, debido a que la flota industrial es de menor tamaño
Turismo y Conservación	- conflicto si las actividades turísticas se desarrollan de manera desordenada, presionando así algunos atributos naturales de interés para la conservación - posibles sinergias asociadas al interés que ambos sectores tienen por la protección de los recursos naturales

Contexto regional	
Nivel de presión terrestre: medio	asociada principalmente a las actividades agrícola y acuícola (principalmente cultivo de camarón) en el norte de la Unidad y al desarrollo turístico en los municipios de Compostela, Bahía de Banderas y San Blas.
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: media Nivel de presión general: muy alto

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio y por un nivel de presión marina muy alto.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGC15

Aptitud sectorial en la UGC15

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.2.5.29.1.1	15	0.136	Medio	0.928	Alto	0.967	Alto	0.235	Medio
2.2.5.30.1.1	16.9	0.174	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.224	Medio
2.2.5.31.1.1	68.1	0.93	Alto	0.928	Alto	0.967	Alto	0.36	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGC15

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.2.5.29.1.1	15	0.559	Medio	0.67	Alto	0.199	Bajo	0.57	Medio	0.587	Medio	0.982	Alto
2.2.5.30.1.1	16.9	0.58	Medio	0.686	Alto	0.214	Bajo	0.565	Medio	0.58	Medio	0.982	Alto
2.2.5.31.1.1	68.1	0.996	Alto	1	Alto	0.692	Alto	0.635	Medio	0.659	Medio	0.982	Alto

Niveles de interacción total en la UGC15

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.2.5.29.1.1	15	0.573	Medio
2.2.5.30.1.1	16.9	0.58	Medio
2.2.5.31.1.1	68.1	0.832	Alto

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGC15

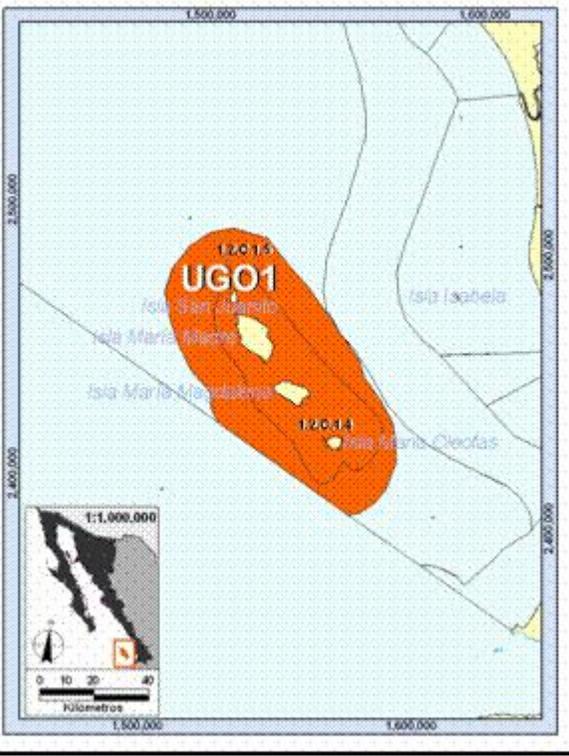
CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad	
2.2.5.29.1.1	Medio	Medio	0.62	Medio
2.2.5.30.1.1	Alto	Medio	0.65	Medio
2.2.5.31.1.1	Alto	Medio	0.84	Alto

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.27	0.32	Medio	0.74	0.9	Muy Alto	Prioridad 3

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel estatal

Fragilidad UGA	Fragilidad (normalizado)	Clases de la fragilidad	Presión UGA	Presión (normalizado)	Clases de la presión	Prioridad a nivel estatal
0.27	0.00	Bajo	0.74	1.00	Muy Alto	Prioridad 2 a nivel estatal en Nayarit

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:</i>	UGO1	
<i>Nombre:</i>	Islas Marías	
<i>Ubicación:</i> (ver detalles en anexo 4)	Se encuentra en el entorno de las Islas Marías, a una distancia de 130 kilómetros de San Blas, Nayarit y de 175 kilómetros al sur de Mazatlán. Al quiebre de la plataforma continental, el eje de las islas divide la Unidad en una parte noreste de baja profundidad plana, y de la parte suroeste con una pendiente pronunciada llegando debajo de los 1000 metros de profundidad, donde se ubica una zona de transición oceanográfica que separa la provincia subtropical de la provincial del Pacífico norte.	
<i>Superficie total:</i>	4,862 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos y de tortugas marinas y aves marinas - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Reserva de la Biosfera Islas Marías
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina y la ballena jorobada - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Reserva de la Biosfera Islas Marías

Interacciones predominantes

En esta Unidad de Gestión Ambiental no se presentan interacciones sectoriales de nivel alto
Es importante mencionar la existencia del Penal Federal y las restricciones que impone al desarrollo de las actividades en la zona del archipiélago

Contexto regional

Nivel de vulnerabilidad: bajo

Fragilidad: baja

Nivel de presión marina: bajo

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO1

Aptitud sectorial en la UGO1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.2.C.1.4	40.4	0.175	Alto	0.02	Bajo	0.195	Bajo	1	Alto
1.2.C.1.5	59.6	0.159	Alto	0.021	Bajo	0.214	Bajo	0.999	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGO1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
1.2.C.1.4	40.4	0.081	Bajo	0.157	Bajo	0.63	Medio	0.496	Medio	0.583	Medio	0.096	Bajo
1.2.C.1.5	59.6	0.073	Bajo	0.163	Bajo	0.621	Medio	0.496	Medio	0.593	Medio	0.107	Bajo

Niveles de interacción total en la UGO1

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
1.2.C.1.4	40.4	0.325	Medio
1.2.C.1.5	59.6	0.326	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO1

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.2.C.1.4	Bajo	Bajo	Bajo
1.2.C.1.5	Bajo	Bajo	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.15	0.14	Bajo	0.05	0.06	Bajo	Prioridad 5

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:</i>	UGO2	
<i>Nombre:</i>	Boca del Golfo	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Se encuentra en región sur del Golfo de California y abarca la boca del Golfo, el fondo abisal, y varias fosas oceánicas de más de 3,500 m (conocida como depresión Pescadero), donde la influencia del Océano Pacífico es de mayor magnitud que en el resto de las Unidades de Gestión Ambiental. La porción este de la Unidad de Gestión Ambiental tiene profundidades inferior a 1000 m	
<i>Superficie total:</i>	94,977 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud media)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de mamíferos marinos y tortugas marinas - presencia de una de las áreas más importantes de agregación de picudos. Consecuentemente, también se ubican en esta Unidad las principales zonas de pesca en el Golfo de California de las especies objetivo de la pesca deportiva: pez vela, pez espada, marlin y dorado, entre otros. - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Atributos naturales relevantes
<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, la ballena azul y la ballena jorobada

Interacciones predominantes
En esta Unidad de Gestión Ambiental no se presentan interacciones sectoriales de nivel alto

Contexto regional	
Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: baja
	Nivel de presión marina: medio

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO2

Aptitud sectorial en la UGO2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.1.C.1.1a	1.2	0	Bajo	0.92	Alto	0.889	Alto	0	Bajo
1.1.C.1.1b	10.3	0.086	Medio	0.783	Alto	0.871	Alto	0.089	Bajo
1.1.C.2.5	6.3	0.08	Medio	0.322	Medio	0.503	Medio	0.065	Bajo
1.1.C.1.5	82.2	0.12	Medio	0.069	Bajo	0.25	Bajo	0.066	Bajo

Niveles de interacción sectorial en la UGO2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial- Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
1.1.C.1.1a	1.2	0.48	Medio	0.56	Medio	0	Bajo	0.445	Medio	0.405	Medio	0.937	Alto
1.1.C.1.1b	10.3	0.452	Medio	0.583	Medio	0.094	Bajo	0.42	Medio	0.447	Medio	0.855	Alto
1.1.C.2.5	6.3	0.195	Bajo	0.328	Bajo	0.078	Bajo	0.17	Bajo	0.22	Bajo	0.418	Medio
1.1.C.1.5	82.2	0.077	Bajo	0.172	Bajo	0.1	Bajo	0.039	Bajo	0.074	Bajo	0.151	Bajo

Niveles de interacción total en la UGO2

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
1.1.C.1.1a	1.2	0.444	Medio
1.1.C.1.1b	10.3	0.449	Medio
1.1.C.2.5	6.3	0.207	Medio
1.1.C.1.5	82.2	0.076	Bajo

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO2

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.1.C.1.1a	Medio	Bajo	Medio
1.1.C.1.1b	Medio	Bajo	Medio
1.1.C.2.5	Bajo	Bajo	Bajo
1.1.C.1.5	Bajo	Bajo	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.06	0	Bajo	0.25	0.31	Medio	Prioridad 5

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:	UGO3	
Nombre:	Golfo Central	
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Se encuentra en la región central del Golfo de California. La Unidad de Gestión Ambiental se conforma de la bajada del talud continental con profundidades llegando a los 1,500 metros, empezando al norte de la Isla San Pedro Mártir hasta su limite Sur a la altura de Los Mochis, Sinaloa, donde empieza la depresión o fosa oceánica Farallón en la que ubican profundidades de más de 3,000 metros	
Superficie total:	34,850 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Turismo (aptitud baja)	- zonas de distribución de mamíferos marinos y tortugas marinas - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir
Conservación (aptitud baja)	- zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, la ballena azul y la ballena jorobada - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California y Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir, la cual tiene una zona de amortiguamiento marina de aproximadamente 288 km ²
Pesca industrial (aptitud baja)	- zonas de pesca de camarón, de pelágicos menores, de calamar, de corvina y de tiburón costero
Pesca ribereña (aptitud baja)	- zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar, de jaiba y de tiburón costero

Interacciones predominantes
No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental

Contexto regional	
Nivel de vulnerabilidad: bajo	Fragilidad: baja
	Nivel de presión marina: bajo

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO3

Aptitud sectorial en la UGO3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.1.B.2.1a	1.36	0	Bajo	0.998	Alto	0.889	Alto	0.109	Bajo
1.1.B.1.5	52.15	0	Bajo	0.048	Bajo	0.178	Bajo	0.011	Bajo
1.1.B.3.5	14.94	0.159	Alto	0.087	Bajo	0.201	Bajo	0.403	Medio
1.1.B.2.5a	29.51	0.083	Medio	0.295	Medio	0.415	Medio	0.08	Bajo
1.1.B.2.5b	1.07	0.08	Medio	0.441	Medio	0.54	Medio	0.099	Bajo
1.1.B.2.1b	0.97	0.08	Medio	0.764	Alto	0.764	Alto	0.158	Bajo

Niveles de interacción sectorial en la UGO3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
1.1.B.2.1a	1.36	0.523	Medio	0.56	Medio	0.059	Bajo	0.542	Medio	0.469	Medio	0.978	Alto
1.1.B.1.5	52.15	0	Bajo	0.072	Bajo	0.006	Bajo	0	Bajo	0	Bajo	0.102	Bajo
1.1.B.3.5	14.94	0.109	Bajo	0.154	Bajo	0.302	Bajo	0.223	Bajo	0.241	Bajo	0.135	Bajo
1.1.B.2.5a	29.51	0.181	Bajo	0.269	Bajo	0.087	Bajo	0.163	Bajo	0.177	Bajo	0.357	Medio
1.1.B.2.5b	1.07	0.26	Bajo	0.353	Medio	0.096	Bajo	0.249	Bajo	0.261	Bajo	0.5	Medio
1.1.B.2.1b	0.97	0.437	Medio	0.507	Medio	0.127	Bajo	0.445	Medio	0.425	Medio	0.789	Alto

Niveles de interacción total en la UGO3

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
1.1.B.2.1a	1.36	0.496	Medio
1.1.B.1.5	52.15	0	Bajo
1.1.B.3.5	14.94	0.173	Bajo
1.1.B.2.5a	29.51	0.179	Bajo
1.1.B.2.5b	1.07	0.26	Medio
1.1.B.2.1b	0.97	0.431	Medio

Niveles de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO3

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.1.B.2.1a	Medio	Bajo	Medio
1.1.B.1.5	Bajo	Bajo	Bajo
1.1.B.3.5	Bajo	Medio	Bajo
1.1.B.2.5a	Bajo	Bajo	Bajo
1.1.B.2.5b	Bajo	Bajo	Bajo
1.1.B.2.1b	Medio	Bajo	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.14	0.13	Bajo	0.2	0.24	Bajo	Prioridad 5

Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:	UGO4	
Nombre:	Isla San Esteban	
Ubicación: (ver detalles en anexo 4)	Se extiende por la plataforma insular al suroeste de Isla San Esteban	
Superficie total:	128 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, como la totoaba, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, y la ballena azul entre otras - áreas naturales protegidas: Isla San Esteban que forma parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California

Interacciones predominantes

No se presentan interacciones sectoriales de nivel alto en más de la mitad de la superficie de la Unidad de Gestión Ambiental.

Contexto regional

Nivel de vulnerabilidad: bajo

Fragilidad: muy alta

Nivel de presión marina: bajo

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO4

Aptitud sectorial en la UGO4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.3.B.3.4c	74.2	0.12	Medio	0.08	Bajo	0	Bajo	0.642	Alto
1.2.B.3.4b	25.8	0.12	Medio	0.08	Bajo	0.001	Bajo	0.657	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGO4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
		0.083	Bajo	0	Bajo	0.409	Medio	0.342	Medio	0.263	Bajo	0.025	Bajo
1.3.B.3.4c	74.2	0.083	Bajo	0	Bajo	0.409	Medio	0.342	Medio	0.263	Bajo	0.025	Bajo
1.2.B.3.4b	25.8	0.083	Bajo	0	Bajo	0.416	Medio	0.35	Medio	0.272	Bajo	0.025	Bajo

Niveles de interacción total en la UGO4

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
1.3.B.3.4c	74.2	0.171	Bajo
1.2.B.3.4b	25.8	0.175	Bajo

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO4

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.3.B.3.4c	Bajo	Alto	Bajo
1.2.B.3.4b	Bajo	Alto	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.65	0.86	Muy Alto	0	0	Bajo	Prioridad 3

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:</i>	UGO5	
<i>Nombre:</i>	Isla Tiburón Oeste	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Se encuentra en el litoral noroeste y suroeste de la Isla Tiburón	
<i>Superficie total:</i>	549 km ²	
<i>Presencia de pueblos indígenas</i>	El pueblo indígena Comca'ac Seri desarrolla actividades en la zona adyacente a la Isla Tiburón.	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - zonas de distribución de aves marinas - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, como la totoaba, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, y la ballena azul entre otras - áreas naturales protegidas: Area de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California
Pesca ribereña (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de escama y de jaiba
Pesca industrial (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de pelágicos menores y de corvina

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Conservación	- zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca (industrial y ribereña) y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de las artes de pesca sobre los ecosistemas de la plataforma insular y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - uso de las islas para el establecimiento de campamento temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general
Pesca industrial y Pesca ribereña	- uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial

Contexto regional

Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: muy alta
	Nivel de presión marina: alto

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión alta.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO5

Aptitud sectorial en la UGO5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.3.B.3.4b	21.7	0.12	Medio	0.973	Alto	0.748	Alto	0.596	Alto
1.2.B.3.4a	10.4	0.12	Medio	0.988	Alto	0.778	Alto	0.514	Alto
1.3.B.5.4	67.9	0.12	Medio	0.955	Alto	0.769	Alto	0.689	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGO5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
1.3.B.3.4b	21.7	0.575	Medio	0.513	Medio	0.383	Medio	0.78	Alto	0.669	Alto	0.891	Alto
1.2.B.3.4a	10.4	0.583	Medio	0.534	Medio	0.34	Medio	0.745	Alto	0.639	Medio	0.915	Alto
1.3.B.5.4	67.9	0.565	Medio	0.528	Medio	0.434	Medio	0.819	Alto	0.736	Alto	0.892	Alto

Niveles de interacción total en la UGO5

CLAVE_UA	Cobertura (%)	INTERACCION TOTAL	
1.3.B.3.4b	21.7	0.621	Medio
1.2.B.3.4a	10.4	0.61	Medio
1.3.B.5.4	67.9	0.648	Medio

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO5

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.3.B.3.4b	Medio	Alto	Medio
1.2.B.3.4a	Medio	Alto	Medio
1.3.B.5.4	Medio	Alto	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.6	0.79	Muy Alto	0.42	0.51	Alto	Prioridad 2

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:</i>	UGO6	
<i>Nombre:</i>	Isla Angel de la Guarda	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Se encuentra en el entorno de la Isla Angel de la Guarda en su litoral noroeste y suroeste, la cual forma parte del Area de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, así como del Parque Nacional Isla San Lorenzo. Estas islas, junto con Isla Tiburón, son las de mayor importancia por su dimensión y definen la región de las grandes islas del Golfo de California	
<i>Superficie total:</i>	1,718 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Pesca industrial (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de calamar, de pelágicos menores y de corvina
Pesca ribereña (aptitud alta)	- zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar y de jaiba
Turismo (aptitud alta)	- zonas de distribución de mamíferos marinos y de tortugas marinas y aves marinas - áreas naturales protegidas: Area Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y el Parque Nacional Isla San Lorenzo

Atributos naturales relevantes	
<ul style="list-style-type: none"> - alta biodiversidad - alta productividad - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, como la totoaba, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, y la ballena azul entre otras - zonas de distribución de aves marinas. - áreas naturales protegidas: Area Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y el Parque Nacional Isla San Lorenzo 	

Sectores	Interacciones predominantes
Pesca industrial y Conservación	<ul style="list-style-type: none"> - impacto de las artes de pesca sobre los ecosistemas de la plataforma insular y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre - zona de pesca de pelágicos menores, recurso considerado como estratégico por el sector Conservación en la distribución de mamíferos marinos. Sinergia potencial si se acuerdan medidas de manejo concertadas.
Pesca industrial y Pesca ribereña	<ul style="list-style-type: none"> - uso de las mismas especies y/o espacios, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial

Contexto regional	
Nivel de vulnerabilidad: medio	Fragilidad: alta
	Nivel de presión marina: medio

Lineamiento ecológico
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente las de los sectores de pesca ribereña, pesca industrial y conservación que presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO6

Aptitud sectorial en la UGO6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
2.3.1.3.2.4	23.2	0.172	Alto	0.621	Alto	0.537	Medio	0.629	Alto
1.3.A.2.4	41.2	0.159	Alto	0.985	Alto	0.701	Alto	0.483	Medio
1.3.B.3.4a	16.2	0.159	Alto	0.437	Medio	0.395	Medio	0.576	Alto
2.3.1.5.2.4	19.4	0.233	Alto	0.988	Alto	0.778	Alto	0.483	Medio

Niveles de interacción sectorial en la UGO6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial-Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
2.3.1.3.2.4	23.2	0.41	Medio	0.39	Medio	0.429	Medio	0.615	Medio	0.566	Medio	0.593	Medio
1.3.A.2.4	41.2	0.603	Medio	0.497	Medio	0.344	Medio	0.727	Alto	0.576	Medio	0.872	Alto
1.3.B.3.4a	16.2	0.302	Bajo	0.287	Bajo	0.394	Medio	0.493	Medio	0.453	Medio	0.422	Medio
2.3.1.5.2.4	19.4	0.646	Medio	0.581	Medio	0.384	Medio	0.729	Alto	0.621	Medio	0.914	Alto

Niveles de interacción total en la UGO6

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
2.3.1.3.2.4	23.2	0.486	Medio
1.3.A.2.4	41.2	0.59	Medio
1.3.B.3.4a	16.2	0.375	Medio
2.3.1.5.2.4	19.4	0.633	Medio

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO6

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
2.3.1.3.2.4	Medio	Alto	Medio
1.3.A.2.4	Medio	Medio	Medio
1.3.B.3.4a	Bajo	Alto	Bajo
2.3.1.5.2.4	Medio	Medio	Medio

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.54	0.71	Alto	0.35	0.42	Medio	Prioridad 4

<i>Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Oceánica:</i>	UGO7	
<i>Nombre:</i>	Alto Golfo Oceánico	
<i>Ubicación: (ver detalles en anexo 4)</i>	Se encuentra en la región del Alto Golfo de California. Se caracteriza por una plataforma continental extendida con pendiente relativamente suave llegando hasta el sur de Isla San Esteban, donde empieza la Unidad de Gestión Oceánica 3 con una pendiente más pronunciada	
<i>Superficie total:</i>	19,775 km ²	

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud (ver detalles en anexo 2)
Conservación (aptitud alta)	<ul style="list-style-type: none"> - zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, como la vaquita, la totoaba, la tortuga prieta, el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, y la ballena azul entre otras - zonas de distribución de aves marinas - áreas naturales protegidas: Parque Nacional Isla San Lorenzo

Interacciones predominantes
En esta Unidad de Gestión Ambiental no se presentan interacciones sectoriales de nivel alto

Contexto regional	
Nivel de vulnerabilidad: bajo	Fragilidad: alta
	Nivel de presión marina: bajo

Lineamiento ecológico

Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual.

DESGLOSE POR UNIDADES AMBIENTALES INCLUIDAS EN LA UGO7

Aptitud sectorial en la UGO7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo (IATUR)		Pesca Industrial (IAPIN)		Pesca Ribereña (IAPER)		Conservación (ICON)	
1.3.A.3.1	43.37	0.12	Medio	0.158	Bajo	0.192	Bajo	0.566	Alto
1.3.A.5.1	3.26	0.12	Medio	0.36	Medio	0.385	Medio	0.642	Alto
1.3.A.3.5	35.83	0.12	Medio	0.151	Bajo	0.09	Bajo	0.489	Medio
1.3.A.2.3	2.57	0.08	Medio	0.643	Alto	0.48	Medio	0.234	Medio
1.3.B.3.5	9.52	0.159	Alto	0.214	Bajo	0.141	Bajo	0.54	Alto
1.2.B.3.5	5.44	0.12	Medio	0.208	Bajo	0.228	Bajo	0.521	Alto

Niveles de interacción sectorial en la UGO7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Turismo - Pesca Industrial		Turismo - Pesca Ribereña		Turismo - Conservación		Pesca Industrial - Conservación		Pesca Ribereña - Conservación		Pesca Ribereña - Pesca Industrial	
1.3.A.3.1	43.37	0.126	Bajo	0.131	Bajo	0.368	Medio	0.344	Medio	0.33	Bajo	0.167	Bajo
1.3.A.5.1	3.26	0.237	Bajo	0.264	Bajo	0.408	Medio	0.487	Medio	0.485	Medio	0.376	Medio
1.3.A.3.5	35.83	0.122	Bajo	0.061	Bajo	0.326	Bajo	0.3	Bajo	0.226	Bajo	0.11	Bajo
1.3.A.2.3	2.57	0.371	Medio	0.313	Bajo	0.168	Bajo	0.422	Medio	0.305	Bajo	0.575	Medio
1.3.B.3.5	9.52	0.179	Bajo	0.113	Bajo	0.375	Medio	0.359	Medio	0.285	Bajo	0.17	Bajo
1.2.B.3.5	5.44	0.154	Bajo	0.156	Bajo	0.344	Medio	0.346	Medio	0.325	Bajo	0.213	Bajo

Niveles de interacción total en la UGO7

CLAVE_UA	Cobertura (%)	Interacción Total	
1.3.A.3.1	43.37	0.225	Medio
1.3.A.5.1	3.26	0.358	Medio
1.3.A.3.5	35.83	0.173	Bajo
1.3.A.2.3	2.57	0.339	Medio
1.3.B.3.5	9.52	0.23	Medio
1.2.B.3.5	5.44	0.237	Medio

Niveles de índices de presión, fragilidad y vulnerabilidad en la UGO7

CLAVE_UA	Presión	Fragilidad	Vulnerabilidad
1.3.A.3.1	Bajo	Alto	Bajo
1.3.A.5.1	Bajo	Alto	Bajo
1.3.A.3.5	Bajo	Medio	Bajo
1.3.A.2.3	Bajo	Medio	Bajo
1.3.B.3.5	Bajo	Alto	Bajo
1.2.B.3.5	Bajo	Alto	Bajo

Niveles de presión y fragilidad promedio y prioridad a nivel del Golfo de California

Fragilidad Promedio por UGA	Fragilidad Promedio Normalizada	Clases de Fragilidad	Presión Promedio por UGA	Presión Promedio Normalizada	Clases de Presión	Prioridad a nivel general del Golfo de California
0.5	0.64	Alto	0.11	0.14	Bajo	Prioridad 4

III. ESTRATEGIAS ECOLOGICAS

Este programa propone acciones de aplicación general para la atención y prevención de los conflictos identificados en la etapa de diagnóstico, que tendrán que aplicarse de acuerdo a los atributos ambientales que determinan la aptitud sectorial en cada UGA.

1. TENDENCIAS REGIONALES

El análisis regional de presión nos permite identificar que las áreas con valores altos se concentran desde la costa sur de Sonora hasta Nayarit. Esto responde a tres factores: 1) fuertes modificaciones en la vegetación natural para el establecimiento de zonas de agricultura, zonas urbanas y desarrollos acuícolas, 2) la alta densidad poblacional de Sinaloa con respecto al resto de la región y 3) a la presencia de las zonas de mayor aptitud para el turismo y para la pesca de camarón, tanto industrial como ribereña.

UGA	Clase de Presión
UGC1	Medio
UGC2	Bajo
UGC3	Bajo
UGC4	Medio
UGC5	Alto
UGC6	Medio
UGC7	Alto
UGC8	Alto
UGC9	Alto
UGC10	Muy Alto
UGC11	Muy Alto
UGC12	Muy Alto
UGC13	Muy Alto
UGC14	Muy Alto
UGC15	Muy Alto
UGO1	Bajo
UGO2	Medio
UGO3	Bajo
UGO4	Bajo
UGO5	Alto
UGO6	Medio
UGO7	Bajo

En términos de planeación ambiental, estas tendencias regionales indican que en las Unidades de Gestión Ambiental con valores bajos y medios de presión se deberá privilegiar un enfoque preventivo que permita mantener los niveles de presión actuales. Por otro lado, en aquellas Unidades de Gestión Ambiental con niveles de presión alto y muy alto, el enfoque de acción deberá ser correctivo, es decir, tendiente a revertir las tendencias de presión a través de medidas de restauración y del establecimiento de capacidades de carga de los ecosistemas que permitan restringir las actividades a niveles de sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

De manera complementaria al análisis de presión, la fragilidad nos permite identificar en un contexto regional aquellas zonas que resultan críticas para la conservación de las especies, de los ecosistemas y de los bienes y servicios ambientales. Al respecto, se identificaron tres grandes zonas que presentan valores altos:

1) Alto Golfo de California y región de las Grandes Islas. Destaca la presencia de especies endémicas y en riesgo, como la vaquita marina (*Phocoena sinus*) y la totoaba (*Cynoscion macdonaldi*), de sistemas insulares y bahías de importancia regional (Bahía de Los Angeles y Bahía Kino), así como de los sistemas asociados al Delta del Río Colorado.

2) Región Costera Los Cabos - Bahía Concepción. Destaca la presencia de sistemas insulares y bahías de importancia regional (San José, La Paz, Loreto, Concepción), así como de arrecifes coralinos y rocosos (Cabo Pulmo).

3) Región Costera Norte Sinaloa-Sur de Sonora. Destaca la presencia de la mayor concentración de sistemas lagunares en la región.

UGA	Clase de Fragilidad
UGC1	Muy Alto
UGC2	Muy Alto
UGC3	Alto
UGC4	Muy Alto
UGC5	Muy Alto
UGC6	Muy Alto
UGC7	Alto
UGC8	Muy Alto
UGC9	Muy Alto
UGC10	Muy Alto
UGC11	Muy Alto
UGC12	Muy Alto
UGC13	Alto
UGC14	Muy Alto
UGC15	Medio
UGO1	Bajo
UGO2	Bajo
UGO3	Bajo
UGO4	Muy Alto
UGO5	Muy Alto
UGO6	Alto
UGO7	Alto

En términos de planeación ambiental, estas tendencias regionales nos indican que el mantenimiento de la integridad de los atributos que definen los valores altos y muy altos de fragilidad es estratégica tanto para el mantenimiento de la biodiversidad, como para el desarrollo de las actividades productivas en la región. En este sentido, cabe señalar que la zona del Alto Golfo y la región de las grandes islas son de las más importantes para la actividad pesquera en el Golfo de California. Por su parte, la región costera que va de Los Cabos a Bahía Concepción es estratégica para el desarrollo turístico y para la pesca ribereña. Finalmente, la región costera del norte de Sinaloa al sur de Sonora concentra el grueso de la actividad acuícola y agrícola de la región y es también importante para el desarrollo de la actividad pesquera y turística.

A partir del análisis de vulnerabilidad se identificaron cuatro unidades de gestión ambiental costeras de mayor prioridad a nivel regional:

UGC 10: Guaymas-Sonora Sur

UGC 11: Sinaloa Norte

UGC 12: Sinaloa Centro-Culiacán

UGC 14: Nayarit Norte,

y las unidades de gestión ambiental de mayor prioridad para cada estado:

Baja California Sur: UGC1 Los Cabos - La Paz

Baja California: UGC 5 San Luis Gonzaga - San Felipe Sur y

UGC 6 Reserva del Alto Golfo

Sonora: UGC 6 Reserva del Alto Golfo;

UGC 8 Puerto Libertad - Tiburón Norte y

UGC 10 Guaymas - Sonora Sur

Sinaloa: UGC 11: Sinaloa Norte y

UGC 12: Sinaloa Centro - Culiacán

Nayarit: UGC 14 Nayarit Norte

El reconocimiento de las Unidades de Gestión Ambiental con mayor prioridad no sólo nos indican qué zonas requieren de atención inmediata y coordinada del gobierno y la sociedad por su vulnerabilidad a nivel regional, sino que nos da la pauta para realizar estudios de mayor detalle, que permitan un análisis de los problemas a una escala más fina y que apoyen la toma de decisiones de las autoridades en materia de gestión, así como la definición de estrategias de atención más específicas.

2. ACCIONES GENERALES DE SUSTENTABILIDAD

El ambiente está formado por estructuras y procesos ecológicos, económicos y sociales que interactúan de manera compleja. El desarrollo es la utilización de esas estructuras y procesos para satisfacer las necesidades humanas y, por ende, mejorar el nivel de vida o bienestar. En este sentido, los bienes y servicios ambientales son estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas.

Así, si la biodiversidad y los ecosistemas marinos y costeros se manejan de manera sustentable, se pueden satisfacer a largo plazo una gama de intereses económicos, sociales y culturales y proveer una serie de servicios ambientales esenciales en el presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

A continuación, se plantean una serie de acciones de aplicación regional por sector, dirigidas al desarrollo de las actividades productivas en el Golfo de California bajo principios de sustentabilidad. Asimismo, a través de estas acciones se promueve la coordinación interinstitucional para la atención de problemas ambientales en la región:

2.1 Turismo

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo turístico cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
2. La SECTUR en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector de turismo, fortalecerá las acciones para la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo de la actividad turística, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos turísticos, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función.
3. La SEMARNAT promoverá que la SECTUR y los gobiernos de los estados, en el marco de sus atribuciones, prioricen y refuercen los apoyos directos o indirectos a los proyectos turísticos que sean coherentes con los principios del desarrollo sustentable y contribuyan a la mejora de la calidad del medio ambiente.
4. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT y la SECTUR coordinarán acciones para asegurar que se reviertan las tendencias de expansión turística cuando exista evidencia para fundamentar que la demanda de bienes y servicios ambientales de éstas sobrepasa la capacidad de carga del ambiente.
5. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SAGARPA y la SECTUR, coordinarán acciones para impulsar un plan de colaboración entre los sectores de turismo y conservación que incluya el financiamiento de investigación para la preservación de recursos naturales, el fortalecimiento de los programas de vigilancia y apoyo en la capacitación de servidores turísticos y programas de educación ambiental al público en general, a partir de cuotas de pesca deportiva, entre otros esquemas de financiamiento.
6. Con fundamento en sus atribuciones, la SECTUR, la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector de turismo, coordinarán acciones para ordenar la actividad turística, de manera particular en las áreas naturales protegidas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, las áreas de refugio y las zonas protegidas forestales, entre otras.

7. Con fundamento en sus atribuciones, la SECTUR en coordinación con la SEMARNAT, y con la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros, del sector turístico y de las organizaciones civiles, seguirá consolidando el Sistema de Indicadores de Sustentabilidad que forma parte del Programa Agenda 21 para el Turismo Sustentable. Este sistema se integrará a la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
8. Con fundamento en sus atribuciones, la SECTUR en coordinación con la SEMARNAT, y con la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros, del sector turístico y de las organizaciones civiles, deberán promover proyectos de educación ambiental para los prestadores de servicios, usuarios y comunidades en zonas turísticas.
9. Con fundamento en sus atribuciones, la SECTUR en coordinación con la SEMARNAT, y con la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros, del sector turístico y de las organizaciones civiles, deberán impulsar y participar en la creación de redes de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sustentables.

2.2 Comunicaciones y transportes

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo portuario y marítimo cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - Garantizar el mantenimiento de los procesos de transporte litoral y la calidad de agua
2. La SCT en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector de turismo, fortalecerá las acciones para la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo portuario y marítimo, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos de comunicaciones y transportes, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función.

2.3 Pesca

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo de infraestructura pesquera cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
2. La SAGARPA en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector pesquero, fortalecerá las acciones para la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo de infraestructura pesquera, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos de infraestructura pesquera, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función.

3. La SAGARPA en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, continuará generando y validando proyectos de investigación biológica de las potencialidades de especies destino de la pesca deportiva, que sirvan como base para generar medidas de manejo sustentable.
4. La SAGARPA, en el marco de sus atribuciones establecerá, acuerdos de colaboración con la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, organizaciones de los sectores de pesca industrial y ribereña, así como con instituciones académicas para establecer los mecanismos que permitan adaptar el Plan de Manejo para la Pesquería de Camarón en el Litoral del Océano Pacífico Mexicano a las condiciones particulares de las diferentes zonas pesqueras del Golfo de California.
5. La SAGARPA, en el marco de sus atribuciones establecerá, acuerdos de colaboración con la SEMARNAT, los gobiernos estatales, las organizaciones de los sectores de pesca industrial y ribereña, así como con instituciones académicas para la generación de los planes de manejo de las pesquerías del Golfo de California. Estos, deberá considerar entre otras:
 - Las condiciones particulares de las diferentes zonas de pesca;
 - Establecimiento de artes de pesca que eviten la alteración de los ecosistemas;
 - Identificación y protección de áreas de reproducción y/o crianza
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
6. La SAGARPA, con fundamento en sus atribuciones continuará generando la investigación científica necesaria para monitorear el estado de las poblaciones de las especies comerciales, con el objeto de conocer la capacidad de captura de las pesquerías y controlar el esfuerzo pesquero.
7. La SAGARPA, con fundamento en sus atribuciones continuará generando y validando innovaciones tecnológicas para alcanzar la sustentabilidad de las actividades pesqueras con el objeto de minimizar el impacto a los ecosistemas, la mortalidad incidental y optimizar la captura de las especies objetivo.
8. La SAGARPA, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, promoverá el desarrollo de opciones de diversificación de la pesca a partir de la integración y generación de información sobre recursos pesqueros con potencial de aprovechamiento y especies con potencial acuícola.
9. La SAGARPA en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con la SECTUR, la SEMARNAT, los gobiernos de los estados y el sector turístico de la pesca deportiva, fortalecerá los Comités de Pesca Deportiva Estatales. Dicho comité deberá participar en el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura del estado, de manera que se fortalezca la incorporación de los intereses de la pesca deportiva en la concertación de la política pesquera en la región.
10. La SAGARPA en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SECTUR, la SEMARNAT, los gobiernos de los estados y el sector turístico de la pesca deportiva fortalecerá el Sistema de Información de Pesca Deportiva, que apoya el diseño y aplicación de la política pesquera y sus instrumentos que promuevan la pesca responsable y sustentable de las especies de interés para la pesca deportiva. Este sistema será integrado a la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
11. La SAGARPA en el marco de sus atribuciones seguirá fortaleciendo las acciones dirigidas a la aplicación práctica de los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, a través de estrategias de manejo, operación e investigación de las actividades pesqueras y acuícolas en el Golfo de California.

2.4 Acuicultura

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo acuícola cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.

2. La SAGARPA en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SEMARNAT, los gobiernos de los estados, los gobiernos de los municipios costeros y el sector acuícola, fortalecerá las acciones para la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo de proyectos acuícolas, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos de infraestructura pesquera, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función.
3. La SAGARPA, en el marco de sus atribuciones establecerá, acuerdos de colaboración con la SEMARNAT, los gobiernos estatales, las organizaciones del sector acuícola, así como con instituciones académicas para la generación de planes de manejo para el cultivo de moluscos, crustáceos y peces marinos. Estos planes deberán considerar entre otras:
 - las condiciones particulares de las diferentes zonas de cultivo;
 - la identificación y protección de áreas de reproducción y/o crianza;
 - control de los factores que amenazan a las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - control de los procesos de eutrofización, mediante la eficiencia en el uso de nitrógeno proteico y compuestos de fósforo, entre otras medidas;
 - control de la proliferación de especies invasoras y
 - fomento y capacitación en el cultivo de especies nativas
 - evitar la afectación a granjas acuícolas vecinas previamente establecidas

2.5 Energía

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de exploración, explotación y procesamiento de petróleo y gas, así como de generación de energía eléctrica cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
2. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, promoverá que la SENER con la participación de los gobiernos estatales y municipales, lleven a cabo la prospección de sitios de mayor aptitud para el desarrollo de proyectos de exploración, explotación y procesamiento de petróleo y gas y de generación de energía eléctrica, con el mínimo impacto ambiental adverso, que garantice, entre otras:
 - Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros;
 - La formulación de propuestas alternativas para la reubicación de proyectos de infraestructura energética, cuando exista evidencia para fundamentar que se van a dañar de manera irreversible los humedales costeros (principalmente manglares) en su estructura y función.
3. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, promoverá que la SENER impulse la formulación e instrumentación de proyectos que contribuyan a la mitigación/reducción/captura de emisiones de gases de efecto invernadero, que puedan inscribirse en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto o de esquemas similares.

2.6 Vigilancia

1. Las autoridades competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones coordinarán sus acciones de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras, acuícolas, turísticas y de transporte marítimo, y promoverán la optimización de la infraestructura requerida para tal fin. Asimismo, se fomentarán esquemas participativos de vigilancia con el apoyo de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros y de la sociedad, a través del establecimiento y seguimiento de Programas Operativos de Inspección y Vigilancia Estatales. Las metas y los resultados de estos programas serán integrados en la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.

2.7 Medio Ambiente y Recursos Naturales

1. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, definirá las áreas en las que se deberán implementar esquemas espacialmente explícitos de protección, conservación, preservación y restauración, con base en la información que se genere como resultado de la Agenda de Investigación de este Proceso o de otras fuentes, relativa a:
 - Distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación, identificando rutas migratorias, áreas de crianza, refugio y reproducción.
 - Identificación de zonas de riqueza biológica, hábitats y ecosistemas prioritarios (tales como arrecifes; pastos marinos; humedales costeros, en particular manglares; bahías; esteros; lagunas costeras; islas y dunas costeras, entre otros) y procesos ecológicos críticos como sugerencias.
2. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, garantizará que en la evaluación del impacto ambiental de las obras y/o actividades del sector turístico, acuícola, comunicaciones y transportes, pesquero y demás sectores productivos que incidan en los humedales costeros (principalmente manglares), se establezcan las medidas preventivas, de mitigación y/o restauración procedentes que permitan la continuidad funcional y estructural de estos ecosistemas, así como el mantenimiento de su biodiversidad y productividad.
3. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones promoverá la aplicación del enfoque precautorio cuando no se tenga la información suficiente para la adopción de medidas preventivas, de mitigación y restauración que permitan evitar que el proyecto afecte irremediablemente a los humedales costeros (principalmente manglares).
4. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, llevará a cabo las acciones necesarias para evaluar el impacto de las diferentes actividades productivas sobre los humedales costeros (principalmente manglares) en el Golfo de California.
5. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, establecerá y dará seguimiento a un programa de identificación de humedales costeros (principalmente manglares) con deterioro, susceptibles de ser restaurados y definirá, con la participación de especialistas locales y convocando a los actores interesados, las áreas de atención prioritaria en los ámbitos regional y estatal, para el establecimiento de programas para su rehabilitación o recuperación, con base en su viabilidad técnica, económica y ambiental.
6. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, definirá estrategias de conservación y manejo integral de humedales costeros (principalmente manglares) en el Golfo de California, con el objeto de proteger la biodiversidad asociada a los mismos y asegurar que el uso y disfrute de los beneficios económicos y sociales que éstos generan no perjudique su condición futura.
7. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes y con la participación de los sectores productivos, deberán coordinar acciones para la implementación de programas de rehabilitación de sistemas lagunares costeros y bahías que requieren ser restaurados.
8. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones garantizará que a través de la aplicación de programas y en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones se asegure la protección de:
 - las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, así como de sus hábitats;
 - los hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (principalmente manglares), bahías, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
 - zonas de agregación, reproducción y crianza de aves marinas.

9. La SEMARNAT, en coordinación con la SAGARPA, continuará implementando el Programa de Protección de la Vaquita dentro del Area de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California, así como fortaleciendo la coordinación de acciones que se requieran para la protección de esta especie.
10. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT generará la investigación científica necesaria para determinar el volumen mínimo de agua por unidad de tiempo, necesario para asegurar la conservación y la restauración de los ecosistemas asociados al Delta del Río Colorado, de manera que se asegure la sobrevivencia a corto y largo plazo de la mayoría de las formas de vida acuáticas.
11. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instancias de coordinación binacional competentes, utilizará los resultados del punto anterior para integrar una propuesta de negociación que tenga como objetivo garantizar el volumen mínimo de agua por unidad de tiempo, necesario para asegurar la conservación y la restauración de los ecosistemas asociados al Delta del Río Colorado a través del incremento de los aportes del Río Colorado al Alto Golfo de California. Dicha propuesta será puesta a consideración del titular del Ejecutivo Federal.
12. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones continuará generando la investigación científica para el conocimiento de los ecosistemas y la biodiversidad, así como de los bienes y servicios ambientales que sustenten el diseño y aplicación de políticas e instrumentos de conservación.
13. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, promoverá la integración de los intereses sectoriales en el diseño y aplicación de políticas e instrumentos de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
14. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la SECTUR, los gobiernos de los estados y el sector turístico, fortalecerá la integración de un sistema de información a partir de los registros de avistamiento de ballenas, tiburones y tortugas marinas entre otros, que apoye el diseño y aplicación de políticas e instrumentos para su protección. Este sistema será integrado a la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
15. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, continuará generando la investigación científica para evaluar el impacto de las actividades productivas (pesca industrial, pesca ribereña, turismo y acuicultura) sobre los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que sustenten el diseño y aplicación de políticas e instrumentos de conservación.
16. La SEMARNAT seguirá trabajando en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California en la difusión de las herramientas de conservación, protección y restauración de los recursos naturales, informando sobre su estado y aplicación en el Golfo de California, con el objeto de mejorar su eficiencia, su diseño y su implementación en la planeación regional.
17. La SEMARNAT continuará fortaleciendo el manejo de las áreas naturales protegidas existentes, así como los procesos de gestión de las propuestas actuales (anexo 3) y futuras para la creación de nuevas áreas naturales protegidas en el Golfo de California, a través de:
 - la elaboración y la actualización de los planes de manejo;
 - el trabajo en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California para el fortalecimiento de la participación social en los procesos de declaratoria y de elaboración de los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, de manera que se integren a la planeación regional;
 - el trabajo en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California para el desarrollo de estrategias que permitan establecer alianzas y sinergias con los sectores en la identificación y manejo del sistema de áreas naturales protegidas marinas y costeras en el Golfo de California y
 - el impulso, en colaboración con la SAGARPA, del manejo sustentable de las pesquerías en las áreas naturales protegidas, a través de la participación del sector de la pesca ribereña y de la pesca industrial en los Consejos Asesores de las áreas naturales protegidas.
18. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones seguirá robusteciendo la aplicación de herramientas sistemáticas para la identificación, selección y priorización de propuestas para el establecimiento de áreas naturales protegidas marinas y costeras, de manera que aseguren la protección de ecosistemas y recursos marinos prioritarios en el Golfo de California.

19. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones y en coordinación con el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California trabajará en el desarrollo de indicadores de sustentabilidad marina y costera que será integrados en la bitácora ambiental, con el fin de evaluar, monitorear y dar seguimiento sistemático al desarrollo regional y al estado de los ecosistemas y recursos naturales. Asimismo, trabajará en la definición y actualización de las herramientas y sistemas necesarios para su medición y análisis.
20. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con SEMAR, SCT, SAGARPA y SECTUR, así como con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, promoviendo la participación de la Secretaría de Salud, deberán proteger las aguas marinas y costeras de la contaminación proveniente de fuentes terrestres y de las actividades que se desarrollan en el mar, a través de:
 - el establecimiento de metas de calidad del agua que permitan mantener la contaminación marina dentro de los límites ambientales aceptables
 - el monitoreo del cumplimiento de las metas de calidad del agua
 - el establecimiento de planes de acción específicos en materia de prevención de la contaminación marina
21. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes promoverá el diseño e implementación de políticas e instrumentos ambientales que permitan aplicar el manejo integrado de cuencas hidrológicas y el manejo integrado de zona costera en la planeación y gestión del desarrollo en la región del Golfo de California.
22. La SEMAR, en coordinación con la SEMARNAT y los gobiernos de los estados seguirá fortaleciendo las acciones tendientes a dar cumplimiento al Convenio para Establecer las Bases de Coordinación para Participar en las Labores de Prevención, Control y Combate de la Contaminación del Medio Marino en el Golfo de California.
23. Con fundamento en sus atribuciones la SEMARNAT en coordinación con la SEGOB seguirá fortaleciendo la implementación de estrategias eficaces para el manejo de los sistemas insulares, la protección y el aprovechamiento sustentable de su biodiversidad, conforme a los programas de manejo de las áreas naturales protegidas.
24. Con fundamento en sus atribuciones la SEMARNAT, en coordinación con la SEGOB, la SAGARPA y la SECTUR fortalecerán la implementación de planes de acción para atender los principales problemas ambientales en las islas del Golfo de California que incluyen: la introducción de especies de flora y fauna exóticas; la extracción de individuos de especies nativas y endémicas de las islas; la perturbación de colonias de aves marinas y de lobo marino; la contaminación de las islas y la zona intermareal; la destrucción del hábitat; la erosión de los suelos y el uso desordenado de algunas costas insulares por parte del turismo.

2.8 Protección civil

La zona costera en México presenta una vulnerabilidad variable al impacto de diversos fenómenos naturales, principalmente huracanes e inundaciones, así como deslizamientos y movimientos telúricos. Lo anterior debido a las características climáticas, geomorfológicas y tectónicas del país, y localmente, debido a factores asociados al estado de la vegetación y a la fisiografía del litoral. Otro factor fundamental que incrementa la vulnerabilidad a los fenómenos naturales es la concentración de la población y de infraestructura productiva en la zona costera.

Reconociendo estos peligros, es necesario fortalecer los sistemas de protección civil y prevención de desastres, tanto por eventos provocados por el hombre, como por la naturaleza, que representan situaciones de riesgo tanto para los pobladores como para los ecosistemas del Golfo de California. De esta manera:

1. Con fundamento en sus atribuciones, La SEMARNAT y la SEGOB en coordinación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, promoverá la elaboración de la cartografía de riesgos y vulnerabilidad costera y marina del Golfo de California que coadyuve a la planeación regional y a la toma de decisiones para la protección de la población.
2. La SEMARNAT, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres y los centros de protección civil de los diferentes órdenes de gobierno, promoverá el diseño e instrumentación de programas de alerta temprana y de preparación para contingencias, a partir de estudios sobre los riesgos y vulnerabilidad marina y costera del Golfo de California.
3. La SEMAR, en coordinación con la SEMARNAT, la SCT, la SAGARPA, la SECTUR y demás entidades y dependencias competentes, promoviendo la participación de la Secretaría de Salud, coordinarán acciones para el diseño e instrumentación de planes de contingencia regional, con base en los planes locales ya existentes para atender problemas tales como: marea roja, derrames y otros eventos extraordinarios.

3. INTERACCION DE LOS AMBIENTES MARINOS Y COSTEROS

El aprovechamiento de los recursos y ecosistemas marinos y costeros en el Golfo de California, deberá asegurar el mantenimiento de la biodiversidad, la viabilidad de las poblaciones y de los procesos ecológicos como son los flujos de agua y nutrientes, la estructura de las comunidades y de las cadenas alimenticias, así como las relaciones entre los ecosistemas marinos y terrestres.

En este sentido, para que el aprovechamiento de los recursos marinos sea sustentable, se debe evaluar la extensión e intensidad de los impactos acumulativos generados por las diferentes actividades sectoriales en los ecosistemas costeros y que tiene un efecto en la zona marina.

Considerando la estrecha interrelación ambiental y socioeconómica entre las actividades que se realizan en la zona costera y los ecosistemas marinos, así como los resultados del diagnóstico y pronóstico sobre la presión que ejercen las actividades realizadas en la zona de influencia terrestre sobre los ecosistemas marinos, es crucial reivindicar la importancia de integrar el proceso de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California con el Ordenamiento Ecológico Costero Terrestre en la Región del Golfo de California.

Por ello, la SEMARNAT, la SAGARPA y la SECTUR seguirán proporcionando a los estados de Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora el apoyo técnico a su alcance para que concluyan la formulación y el decreto de los programas de ordenamiento ecológico en su zona costera, bajo una visión regional y considerando los avances en el ordenamiento ecológico marino.

De manera paralela, retomando la identificación de las zonas de interés prioritario a nivel regional y estatal, se impulsará la formulación de programas de ordenamiento ecológico regionales a escalas de mayor resolución, que permitan articular la planeación y desarrollo de la zona costera y marina en un solo proceso. Para ello, la SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, promoverá la suscripción de convenios de coordinación entre las autoridades federales competentes, los gobiernos de los estados y los municipios costeros para iniciar procesos de ordenamiento ecológico regionales y locales que integren el área terrestre y marina en las unidades de gestión ambiental prioritarias.

Considerando así la estrecha relación que existe entre los ambientes marinos y costeros, a continuación se plantean una serie de recomendaciones, que aunque no corresponden al ámbito marino, su cumplimiento es crucial para el mantenimiento de los ecosistemas en el Golfo de California.

Con el objeto de prevenir, controlar y combatir el deterioro de los ecosistemas costeros y marinos producto de la actividad agrícola se recomiendan las siguientes acciones:

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SEMAR, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinarán acciones y promoverán la participación de los gobiernos estatales y de los gobiernos de los municipios costeros, para prevenir, controlar y combatir la contaminación del medio marino por desechos agrícolas y acuícolas.
2. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SEMAR, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinarán acciones y promoverán la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros y de especialistas locales, para el establecimiento de un programa de monitoreo de contaminantes que permita evaluar el impacto de la contaminación por desechos agrícolas en los ecosistemas marinos y costeros. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones difundirá los resultados de dicho programa a las entidades relacionadas, los cuales serán integrados en la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
3. Con fundamento en sus atribuciones, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinarán acciones y promoverán la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros y de especialistas y usuarios locales, en la actualización de instrumentos que regulan el uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas. Esta acción deberá vincularse con el trabajo que desarrolla la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
4. Estas acciones podrán vincularse con el "Programa para participar en las labores prevención, control y combate de la contaminación del medio marino en el Golfo de California", coordinado por la SEMAR.

Con el objeto de prevenir, controlar y combatir el deterioro de los ecosistemas costeros y marinos producto de la contaminación de origen antrópico (descarga de aguas residuales, depósito de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos) se recomiendan las siguientes acciones:

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SEMAR, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinarán acciones y promoverán la participación de los gobiernos estatales y de los gobiernos de los municipios costeros, para prevenir, controlar y combatir la contaminación del medio marino por la descarga de aguas residuales.

2. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SEMAR, la SAGARPA y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinarán acciones y promoverán la participación de los gobiernos estatales, de los gobiernos de los municipios costeros y de especialistas locales, para el establecimiento de un programa de monitoreo de la descarga de aguas residuales que permita evaluar su impacto en los ecosistemas marinos y costeros. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones difundirá los resultados de dicho programa a las entidades relacionadas, los cuales serán integrados en la bitácora ambiental para apoyar la toma de decisiones en el Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
3. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT, la SEMAR, la SAGARPA, la SECTUR, la SCT y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en coordinación con las autoridades estatales y municipales promoverán la instalación y operación de infraestructura pública para prevenir y minimizar los efectos de la contaminación.
4. Estas acciones podrán vincularse con el "Programa de Playas Limpias", coordinado por la CNA, el "Programa de rescate y saneamiento de playas y bahías en destinos turísticos", coordinado por SECTUR y el "Programa para participar en las labores prevención, control y combate de la contaminación del medio marino en el Golfo de California", coordinado por la SEMAR.

4. INTERSECTORIALIDAD

El manejo integrado de los océanos implica el reconocimiento de todos los usos y los valores económicos, ambientales, sociales y culturales asociados a las actividades que se desarrollan en el medio marino. Al ser una aproximación holística, es posible generar esquemas de planeación capaces de garantizar el mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas, así como el mejoramiento del nivel de vida de los sectores asociados a estos recursos. El enfoque de intersectorialidad plantea la necesidad de articular la generación e implementación de los diferentes instrumentos de la política pública que conducen el aprovechamiento sustentable y la protección de los ecosistemas marinos y costeros, sus recursos y los servicios ambientales que brindan, asegurando la acción coordinada de las instancias gubernamentales competentes y la incorporación de los valores económicos, ambientales, sociales y culturales asociados a las actividades que desarrollan los sectores en una región.

En este sentido, la detección de compatibilidades e incompatibilidades entre proyectos, programas y acciones de gobierno es indispensable para articular las actividades productivas y de conservación en la región, reforzando las sinergias y atendiendo las discrepancias entre las prioridades de los diferentes sectores gubernamentales. Así, es necesario que se implementen estrategias para alinear los proyectos de gobierno en la planeación regional, incrementando la certidumbre y seguridad a largo plazo de los proyectos sectoriales del Golfo de California. Para ello se definen las siguientes acciones:

1. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios presentarán, cada seis meses en las sesiones del Órgano Técnico, los proyectos de desarrollo y conservación en la región. El avance en los proyectos actuales y los proyectados. Para ello, se deberá presentar el nombre, la descripción, los objetivos, las coordenadas geográficas, la extensión, la fecha de inicio y de término de cada proyecto.

La Presidencia del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, comparecerá en las sesiones ordinarias de la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica para presentar los avances de dichos proyectos.

2. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, integrarán un sistema de información geográfica, como parte de la Bitácora Ambiental, donde se compilen los datos referentes a los programas de gobierno en la región para identificar compatibilidades e incompatibilidades y promover la congruencia entre los programas federales y estatales en la Región Golfo de California.
3. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, así como los representantes sociales que forman parte del Comité, promoverán que la negociación para la articulación de proyectos sectoriales considere los principios de sustentabilidad planteados en el presente Programa.

5. PARTICIPACION SOCIAL

La gobernabilidad es el ejercicio de la autoridad política en la gestión de los asuntos de la vida pública como el desarrollo económico y social de un país. Este ejercicio incluye los mecanismos y procesos a través de los cuales la sociedad articula sus propios intereses. En este sentido, la gobernabilidad ejercida democráticamente es un factor determinante para promover y fortalecer principios como legalidad, legitimidad, representatividad, eficacia, eficiencia y transparencia de la función pública y la participación social. El logro de

consensos, la identificación de disensos y los mecanismos para atenderlos constituyen elementos fundamentales para la formulación de políticas públicas. Así, el desafío de un modelo de desarrollo sustentable que pretenda armonizar las variables económicas, sociales y ambientales requiere de estructuras de gobierno que promuevan la participación social activa para lograr soluciones duraderas y viables. Asimismo, proporcionar información e instrumentos de verificación permite a la sociedad una participación responsable y oportuna, así como el involucramiento en las decisiones de las autoridades que repercuten en su calidad de vida.

La participación activa de los usuarios de los recursos, así como de la sociedad en general en los procesos de toma de decisiones para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los programas ambientales y de desarrollo regional es esencial para cumplir de manera efectiva los objetivos de conservación y uso sustentable de los ecosistemas costeros y marinos del Golfo de California.

En este sentido, se deberán implementar las estrategias necesarias para promover la participación activa e informada de personas, organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social en los procesos de la planeación regional. En consecuencia:

1. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones, seguirá fortaleciendo la participación social informada en el proceso de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, a través del Comité del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California y de la bitácora ambiental.
2. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones, seguirá fortaleciendo la participación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable del Noroeste y de los consejeros del Estado de Nayarit en el Comité del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
3. La SEMARNAT, a través del Comité del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, promoverá el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de los sectores para el análisis de conflictos y la negociación.
4. La SEMARNAT, a través del Comité del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, promoverá la educación para la sustentabilidad.
5. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones, fomentará el establecimiento de instrumentos de concertación con personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la aplicación efectiva del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
6. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones y en coordinación con el sector conservación promoverá el desarrollo de proyectos de educación para el público en general sobre los ambientes marinos y costeros, que permitan reconocer la importancia de estos ecosistemas, la dependencia de sus recursos para el desarrollo regional, los beneficios y servicios ambientales que prestan a la sociedad y el papel de los sectores en su conservación y protección.
7. La SEMARNAT en el marco de sus atribuciones, garantizará que toda la información referente a los avances del Proceso del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, sea integrada a la bitácora ambiental.
8. La SEMARNAT, a través del Comité del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, promoverá la difusión de los programas que se implementen a partir del decreto de este Programa.

6. INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad involucra a un conjunto de principios en el que se promueven el pluralismo cultural dentro de las organizaciones sociales y las condiciones igualitarias entre los individuos pertenecientes a diferentes culturas. Con ello, se fomentan el enriquecimiento mutuo y las relaciones sociales positivas, a partir de favorecer la comunicación y el intercambio de visiones, percepciones y conocimientos entre las culturas. La interculturalidad nos invita a conciliar las diferentes visiones e identidades con igualdad de oportunidades. Esto implica un desafío en el campo de acción política y en el diseño y aplicación de políticas públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 que la Nación Mexicana es única e indivisible y que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Los intereses culturales y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas deben reconocerse e incorporarse en los procesos de planeación y desarrollo de políticas para la conservación y uso sustentable de los ecosistemas costeros y marinos.

Es por ello que se deberá promover la participación de las comunidades indígenas que hacen uso de los recursos marinos y costeros en el proceso de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California y los programas y las acciones que se deriven del mismo, a través de las siguientes acciones:

1. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con los gobiernos estatales, continuará facilitando la participación activa de las comunidades indígenas en la planeación regional, a través de la Comisión para la Participación de los Pueblos Indígenas en el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, la cual está integrada por representantes de los pueblos: Jiakim-Yaquis, Cuapaá-Cucapás, Comca'ac-Seris, Yoreme-Mayos, Wixarika-Huicholes.
2. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con los gobiernos estatales, continuará fomentando la integración de información sobre el uso y conocimiento tradicional, como parte de los insumos técnicos que sustenten la toma de decisiones en el proceso de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, a través de la Comisión para la Participación de los Pueblos Indígenas en el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
3. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con los gobiernos estatales, continuará promoviendo la importancia social, cultural y económica que representan los recursos marinos del Golfo de California para los pueblos indígenas, así como el papel que juegan en su conservación.
4. Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fomentará la participación de los indígenas en la elaboración de planes de manejo, prospección de sitios, identificación y desarrollo de proyectos de diversificación de actividades y otros proyectos que incidan en sus territorios.

Los pueblos indígenas que hacen uso de los recursos naturales del Golfo de California se localizan en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental:

Pueblo Indígena	UGA
Jiakim-Yaquis	UGC10
Cuapaá-Cucapás	UGC6
Comca'ac-Seris	UGC8, UGC9 y UGO5
Yoreme-Mayos	UGC10 y UGC11
Wixarika-Huicholes	UGC15

7. SEGUIMIENTO DEL PROCESO

En la planeación adaptativa, las acciones dirigidas a promover y regular el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales se deben diseñar, implementar, monitorear y, de acuerdo a los resultados alcanzados, ajustar periódicamente. Durante este proceso se contempla el seguimiento y la evaluación de los resultados en la aplicación de las políticas públicas, con el fin de replantear acciones que ofrezcan mejores expectativas para el cumplimiento de los objetivos originalmente establecidos. Es necesario reconocer que existe un grado de incertidumbre en el conocimiento de los sistemas naturales y sociales para la toma de decisiones, por lo que se requiere asumir el compromiso de plantear alternativas para la generación de mejor información que deberá ser utilizada en el diseño de las nuevas acciones.

Dado que los sistemas físicos, biológicos, económicos y sociales son dinámicos, el proceso de ordenamiento ecológico retoma las bases de la planeación adaptativa y plantea la necesidad de generar y actualizar continuamente la información y el conocimiento sobre dichos sistemas. Así, el gobierno puede contar con mejores herramientas para detectar y describir los problemas ambientales y para sustentar el replanteamiento de lineamientos y estrategias más eficaces para la atención de los problemas ambientales. De esta manera, la investigación y el monitoreo permanente permiten construir paulatinamente mejores políticas públicas para la resolución de conflictos ambientales.

Al respecto, el marco legal en la materia establece que el proceso de ordenamiento ecológico deberá prever mecanismos para determinar con una periodicidad bienal, el cumplimiento de las metas previstas en el programa, así como la evaluación de los resultados respecto de las expectativas de ordenación del territorio planteadas. En caso de que las acciones planteadas inicialmente no estén resolviendo eficazmente los problemas ambientales, las estrategias ecológicas podrán ser replanteadas y modificadas en el seno del Comité, siempre y cuando se encaminen a un mejor desempeño de las políticas públicas y a mejorar el balance entre las actividades productivas y la protección al ambiente.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá promover que el Comité se reúna periódicamente para revisar los avances de los compromisos adquiridos a través de las siguientes acciones:

1. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, convocará y organizará las sesiones del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, por lo menos cada seis meses las del Organo Técnico y cada año las del Organo Ejecutivo para revisar los avances de los compromisos adquiridos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
2. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, así como los representantes sectoriales, garantizarán el seguimiento del trabajo del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
3. La SEMARNAT, en el marco de sus atribuciones, promoverá que la información sobre los avances de los compromisos adquiridos en el Programa sean integrados a la Bitácora Ambiental del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.
4. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, en la medida de sus posibilidades, programarán los recursos destinados a la investigación en el Golfo de California, conforme a los lineamientos que establece la agenda de investigación.
La Presidencia del Organo Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, comparecerá en las sesiones ordinarias de la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica para presentar los planes y programas de investigación a desarrollar en el Golfo de California, a fin de contar con el análisis y coordinación de acciones y actividades requeridas para su instrumentación en el marco del Programa Nacional de Investigación Oceanográfica.
5. La SEMARNAT, la SEGOB, la SEMAR, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, así como los representantes sectoriales que forman parte del Comité, promoverán el uso de la mejor información disponible en el replanteamiento de los lineamientos y las estrategias ecológicas.
6. El Comité de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California deberá elaborar, en un plazo no mayor a un año, los programas de monitoreo para evaluar las condiciones de los atributos ambientales que determinan la aptitud sectorial. A partir de éstos se evaluará la eficacia de las políticas públicas dirigidas a la conservación y el aprovechamiento de dichos atributos ambientales.
7. El Comité utilizará la información que resulte de la implementación de la Agenda de Investigación, del trabajo de las Comisiones Técnicas Temporales y de fuentes sectoriales (que hayan pasado por un mecanismo de revisión por pares) con el objeto de contar con información legítima y confiable para todos los sectores en la negociación y conciliación de conflictos ambientales.

8. ENFOQUE PRECAUTORIO

El principio precautorio establece que la falta de información no debe ser usada como razón para postergar la definición y aplicación de medidas para prevenir la degradación grave o irreversible de los ecosistemas. Así, para aplicar el principio precautorio en el Golfo de California, las entidades de la Administración Pública Federal se comprometen a las siguientes acciones:

1. Con fundamento en sus respectivas atribuciones, la SEMARNAT, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR deberán impulsar que en la realización de sus funciones se considere la aplicación del principio precautorio antes referido.
2. Con fundamento en sus respectivas atribuciones, la SEMARNAT, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR deberán garantizar que se lleve a cabo la evaluación detallada para asegurar que las alteraciones producidas por las actividades humanas se mantengan dentro de límites aceptables y con ello evitar, en la medida de lo posible, daños al ambiente graves o irreversibles.
3. Con fundamento en sus respectivas atribuciones, la SEMARNAT, la SAGARPA, la SCT y la SECTUR deberán garantizar que, cuando exista el riesgo de daños graves o irreversibles a los ecosistemas, producto de una actividad humana, la realización de ésta sólo deberá ser permitida si el daño puede ser mitigado o limitado en su extensión y si se genera un beneficio potencial neto para la sociedad derivado de dicha actividad.

9. AGENDA DE INVESTIGACION

A nivel nacional la información sistemática sobre diferentes temas relacionados con los océanos y las costas es limitada y comúnmente se encuentra dispersa, sectorizada y acotada a una cobertura local o micro-regional.

El gobierno federal reconoce la necesidad de mejorar el conocimiento de los ecosistemas marinos y costeros, así como de los bienes y servicios ambientales asociados, como un factor fundamental para el diseño y aplicación de las políticas públicas, con el objeto de promover el desarrollo sustentable de los océanos y las costas mexicanas.

El Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California reivindica la necesidad de fortalecer la capacidad en la generación e integración de información científica y técnica de cobertura regional que sustente la toma de decisiones para el manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad marina y costera del Golfo de California.

En este sentido, se han identificado las siguientes líneas generales de investigación que están dirigidas a fortalecer el conocimiento sobre los recursos marinos y costeros de la región. Esta Agenda de Investigación es la base de un programa regional de investigación integral a largo plazo que considerará las dimensiones biofísicas, económicas y sociales de la región.

Así, esta agenda servirá para conducir las convocatorias que el gobierno federal haga a los diferentes centros de investigación que serán los encargados del diseño y ejecución de los estudios particulares de cada línea general.

9.1 Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad

- Generación de modelos predictivos de la distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación del Golfo de California.
- Generación de modelos predictivos de la distribución de especies para la identificación de zonas de riqueza biológica en el Golfo de California.
- Identificación de áreas de crianza, refugio y reproducción de especies prioritarias para la conservación en el Golfo de California.
- Desarrollo de un catálogo de sistemas insulares del Golfo de California.
- Fortalecimiento en el conocimiento de la biodiversidad en las islas del Golfo de California.
- Caracterización de los fondos marinos del Golfo de California, así como de los ecosistemas asociados.
- Caracterización y diseño de protocolos de monitoreo de procesos ecológicos críticos como surgencias.
- Aplicación de modelos de optimización para refinar la identificación de áreas prioritarias para la conservación del Golfo de California, garantizando la representación de todas las especies y ecosistemas prioritarios de la región.
- Identificación de diferencias y similitudes entre las áreas prioritarias identificadas en el punto anterior y las Areas Naturales Protegidas del Golfo de California, a través de un análisis de discrepancias, conocido en inglés como "Gap Analysis".
- Identificación y caracterización de rutas migratorias de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación del Golfo de California.
- Identificación y caracterización de hábitats y ecosistemas frágiles: arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (en particular manglares), bahías, esteros y lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.
- Desarrollo de alternativas para la conservación de especies, comunidades y ecosistemas que van a ser afectadas por la reducción de agua dulce en el Alto Golfo

9.2 Estado de las poblaciones y de los ecosistemas

- Evaluación del impacto de las actividades costero terrestres sobre los ecosistemas marinos del Golfo de California.
- Evaluación de la calidad del agua del Golfo de California y de las fuentes terrestres de contaminación por descargas de aguas residuales, provenientes de zonas urbanas, acuícolas, agrícolas, industriales, desarrollos turísticos y embarcaciones.
- Diagnóstico de las poblaciones de especies prioritarias para la conservación, así como de los ecosistemas prioritarios del Golfo de California.
- Evaluación del impacto sobre las poblaciones de especies con interés comercial y prioritarias para la conservación, así como de los hábitats y ecosistemas frágiles: arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (en particular manglares), bahías, esteros y lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros, del Golfo de California por la actividad acuícola, pesquera y turística.
- Evaluación de los procesos de erosión costera.

- Determinación del volumen mínimo de agua por unidad de tiempo, necesario para asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas asociados al Delta del Río Colorado, a través del incremento de los aportes de agua al Alto Golfo de California.
- Integración de un sistema de indicadores de calidad ambiental del Golfo de California, con el objeto de monitorear y evaluar el estado de los atributos utilizados para determinar las áreas de aptitud sectorial.
- Elaboración de un análisis de vulnerabilidad ambiental costera, marina e insular del Golfo de California, asociada a eventos naturales y antropogénicos (desarrollo de modelos predictivos para determinación de riesgo de derrames de compuestos peligrosos y/o tóxicos, estudio del cambio climático y su efecto relacionado a desastres naturales).

9.3 Actividades sectoriales

- Identificación de las áreas de crianza, refugio y reproducción de especies con interés comercial en el Golfo de California.
- Generación de modelos predictivos de la distribución de las principales especies de interés comercial y de interés para la pesca deportiva en el Golfo de California.
- Diagnóstico del estado de las poblaciones de especies de interés comercial y de interés de la pesca deportiva en el Golfo de California.
- Caracterización espacial y temporal del esfuerzo pesquero de las principales especies comerciales del Golfo de California.
- Definición de la Unidad y la estabilidad de las poblaciones.
- Definición de los umbrales en la biomasa reproductora por especie que permitan garantizar el éxito de una temporada de pesca.
- Desarrollo de nuevos mecanismos para el establecimiento de vedas, que involucren el diseño y la inclusión de áreas libres de pesca, el mejoramiento local y regional del hábitat, las diferencias regionales de la distribución de las especies y sus relaciones dentro de la comunidad biológica en la que se insertan.
- Evaluación bioeconómica de las pesquerías.
- Establecimiento de niveles de esfuerzo permisibles en tiempo y espacio en la pesquería.
- Evaluación de las artes, equipos y procedimientos de captura en términos de su eficiencia e impactos en los ecosistemas del Golfo de California.
- Innovación tecnológica para reducir los impactos adversos a los ecosistemas y a la biodiversidad, asociados al desarrollo de las actividades productivas del Golfo de California.
- Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas de pesca selectivos, para contribuir a la sustentabilidad.
- Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas de pesca selectivos, para contribuir a la protección de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre.
- Generación de inventarios de recursos pesqueros potenciales en el Golfo de California.
- Evaluación de la eficiencia productiva y sustentabilidad de los diferentes sistemas de producción acuícola del Golfo de California.
- Estimación de la capacidad de carga de las lagunas costeras, bahías y cuerpos de agua susceptibles a soportar proyectos de acuicultura.
- Impacto del uso de agroquímicos en los ecosistemas costeros y marinos.
- Desarrollo de alternativas de producción de bajo impacto en las comunidades ribereñas.
- Generación de indicadores sociales y de desarrollo (índice de desarrollo humano, índice de distribución del ingreso, índice de expulsión y atracción de población, monitoreo de mercados-precios) para el refinamiento de los índices de aptitud de los sectores que participan en el proceso de OEM-GC.
- Análisis de la dimensión social asociada a las actividades productivas (estudios sobre la estructura y cambios de las comunidades ribereñas, estudios sobre los impactos en los requerimientos sociales asociados a los desarrollos productivos) para el refinamiento de los índices de aptitud de los sectores que participan en el proceso de OEM-GC.
- Determinación de la rentabilidad económica de las actividades productivas del Golfo de California.

9.4 Gestión de bienes y servicios ambientales

- Valoración económica de bienes y servicios ambientales prestados por los ecosistemas prioritarios del Golfo de California.
- Evaluación de la efectividad en la aplicación de políticas públicas dirigidas a la conservación y manejo de los recursos naturales marinos y costeros del Golfo de California.
- Evaluación del impacto de las políticas públicas sobre las actividades productivas y de conservación del Golfo de California.
- Evaluación del estado trófico de los ecosistemas costeros y del servicio ambiental de asimilación de nutrientes.
- Derecho de uso y de propiedad de los bienes y servicios ambientales.

Estas líneas generales serán desarrolladas en temas específicos de investigación por los especialistas de las dependencias y entidades de la Administración Pública competentes, en colaboración con especialistas de los gobiernos de los estados, de los sectores y de las instituciones académicas.

La investigación será promovida por las dependencias y entidades de la Administración Pública competentes, en coordinación con los gobiernos de los estados, fomentando la colaboración de los sectores e instituciones académicas de la región.

La investigación oceanográfica del Golfo de California será coordinada por la Secretaría de Marina, a través de la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica. El desarrollo de las líneas de investigación relacionadas con la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y con el estado de las poblaciones y de los ecosistemas, así como su priorización y asignación de recursos estarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, el desarrollo de las líneas de investigación relacionadas con la actividad pesquera y acuícola, así como su priorización y asignación de recursos estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de la Pesca.

La SEMARNAT promoverá que los resultados de la investigación sean integrados en la Bitácora Ambiental del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, para coadyuvar a la toma de decisiones en materia de planeación ambiental.

La nueva información que se genere deberá cumplir con los requerimientos técnicos definidos por el Organismo Técnico y deberá ser integrada a los análisis a través de procesos rigurosos y sistemáticos.

Reconociendo que actualmente existe una gran cantidad de información (en su mayoría local o microrregional) sobre el Golfo de California, la investigación que se realice para actualizar, complementar o crear nueva información dirigida a contar con una caracterización más robusta sobre los recursos naturales, deberá retomar los esfuerzos ya realizados anteriormente, siempre y cuando cumplan con los requerimientos técnicos definidos por el Organismo Técnico.

En materia de investigación se fomentará que los fondos SEMARNAT-CONACYT, SAGARPA - CONACYT y SEMAR - CONACYT que se destinen a la realización de proyectos relacionados con el conocimiento y aprovechamiento de los recursos marinos y costeros del Golfo de California, así como el trabajo de la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica, se vinculen con las prioridades de investigación identificadas en este proceso de ordenamiento ecológico marino.

Las propuestas de trabajos de investigación oceanográfica que se realicen en la región del Golfo de California se remitirán a la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica para análisis y opinión de acuerdo a las prioridades establecidas en el Programa Nacional de Investigación Oceanográfica.

Asimismo, la SEMARNAT promoverá que los sectores productivos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras nacionales e internacionales vinculen los proyectos e investigaciones que desarrollen en la región a las estrategias y agendas de investigación definidas en este proceso de ordenamiento ecológico marino.

Con el objeto de apoyar la coordinación para definir las necesidades de investigación en el proceso de ordenamiento ecológico marino, la SEMARNAT promoverá la realización de un foro bienal con el objetivo de presentar los avances en las investigaciones, fomentar el diálogo entre investigadores, tomadores de decisión y usuarios y promover la colaboración entre instituciones de investigación, dependencias gubernamentales y los sectores.

IV. ANEXO 1



Figura 1. Area de estudio del Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

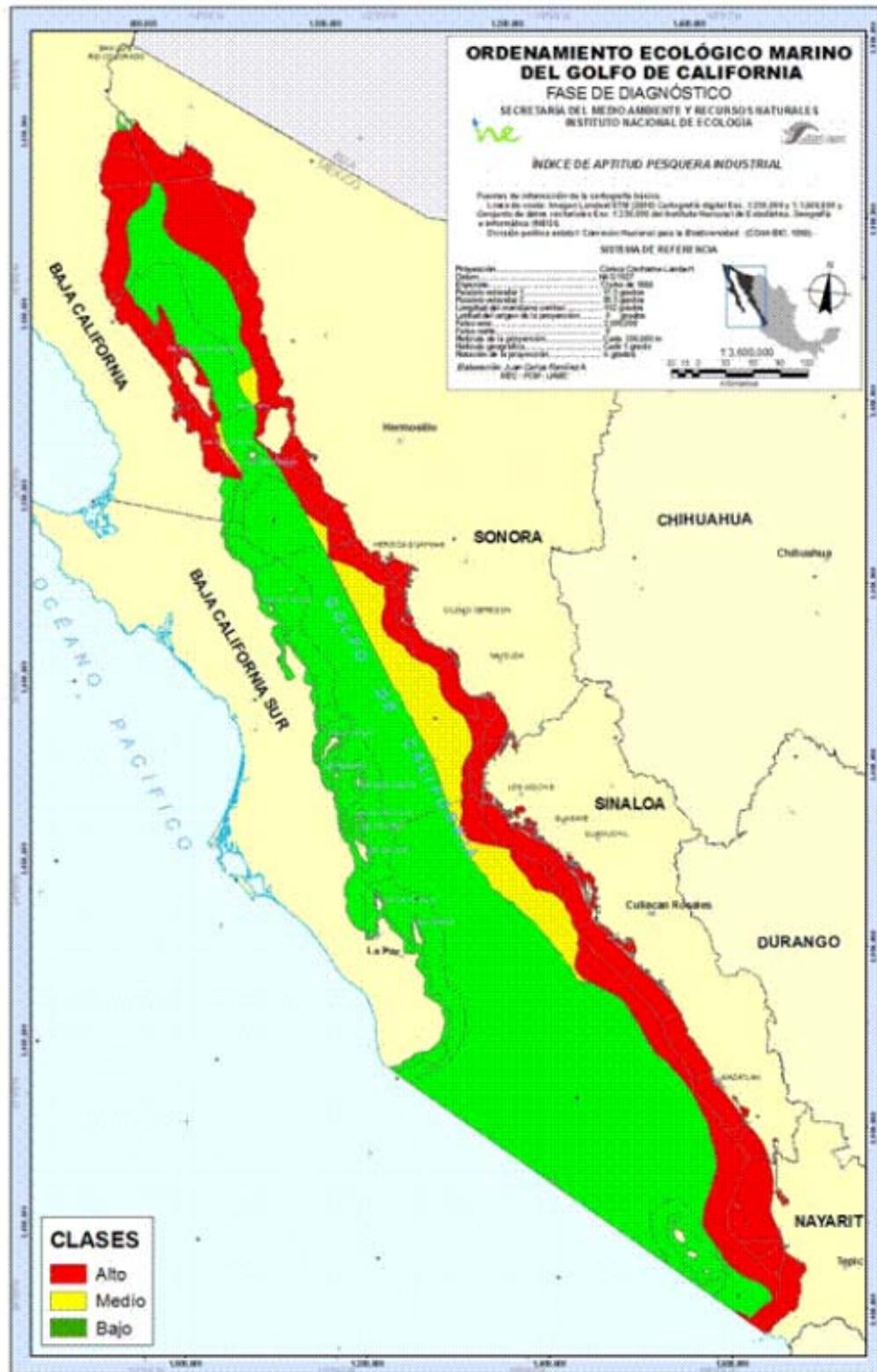


Figura 2. Aptitud del sector de pesca industrial

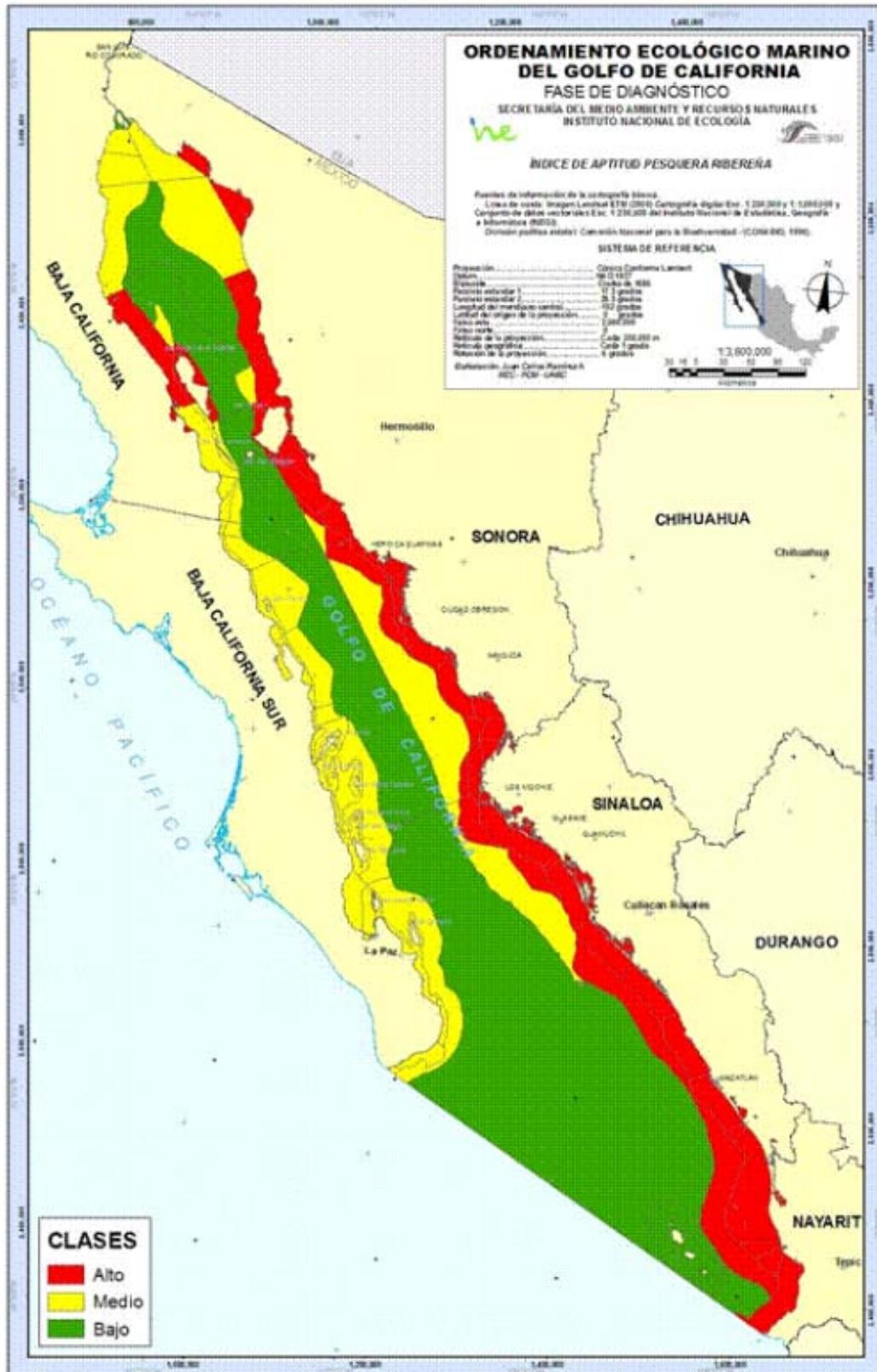


Figura 3. Aptitud del sector de pesca ribereña

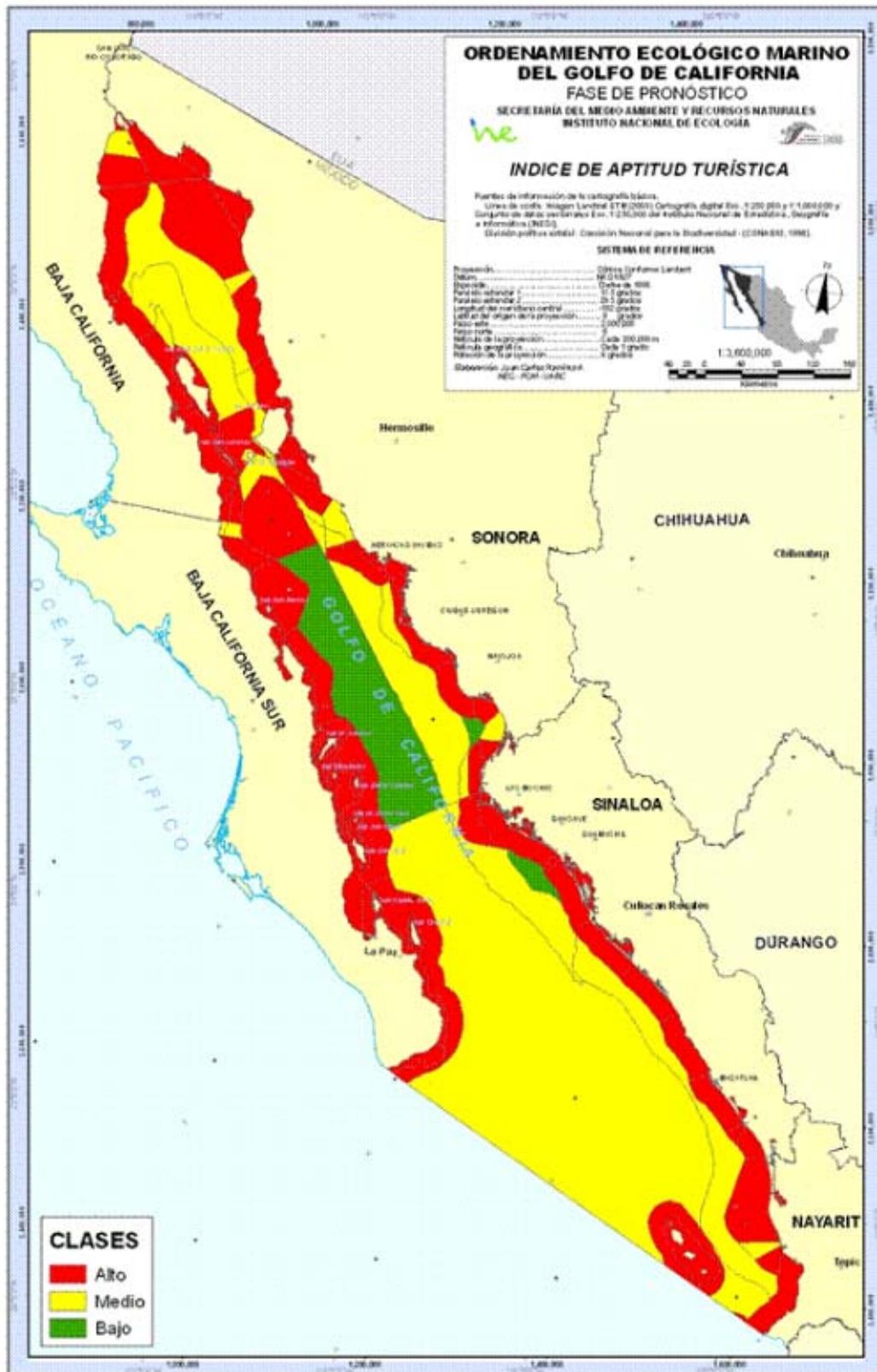


Figura 4. Aptitud del sector turismo

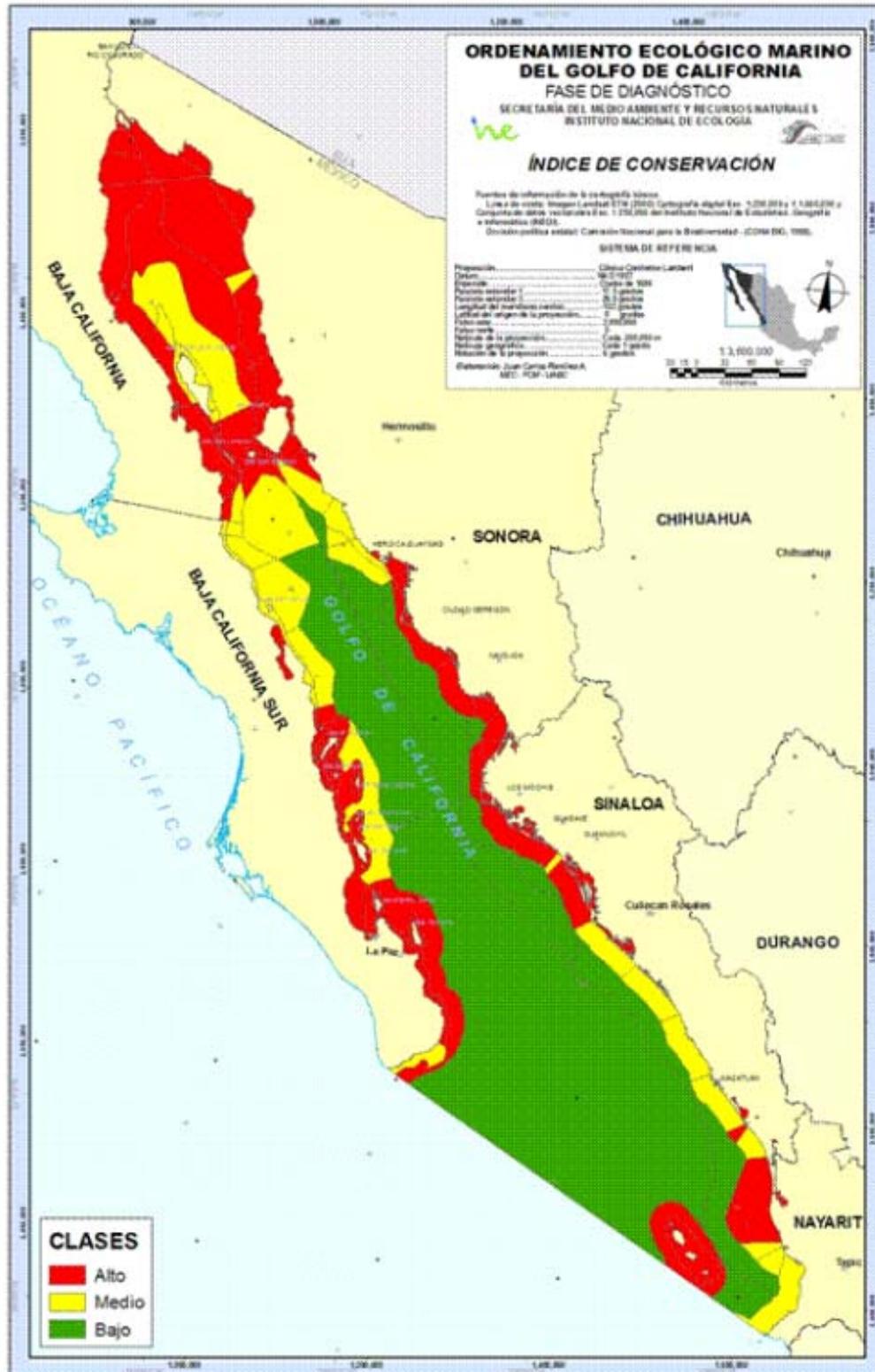


Figura 5. Aptitud del sector conservación



Figura 6. Índice de presión marina general

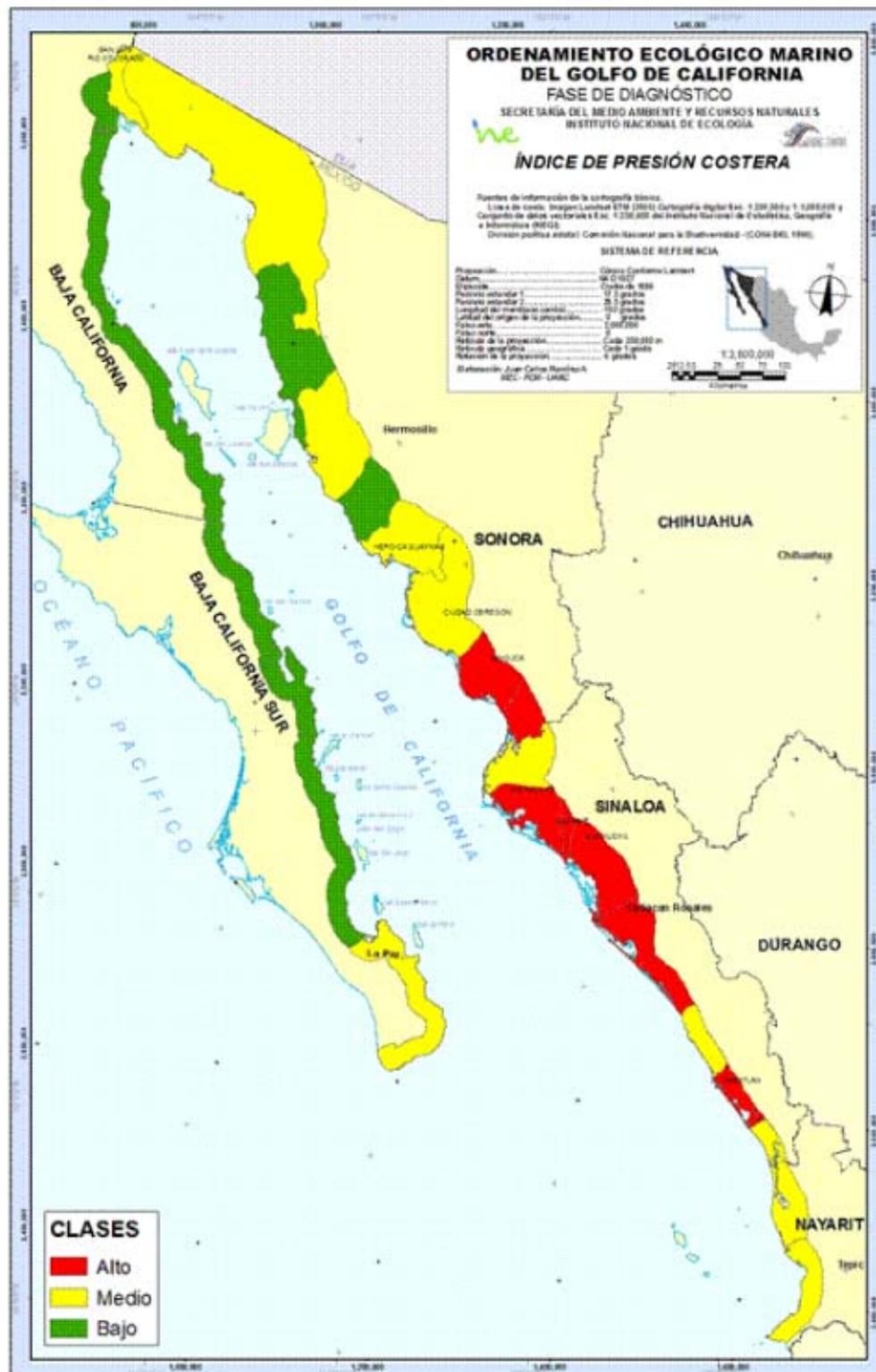


Figura 7. Índice de presión costera por Unidad de Influencia Terrestre

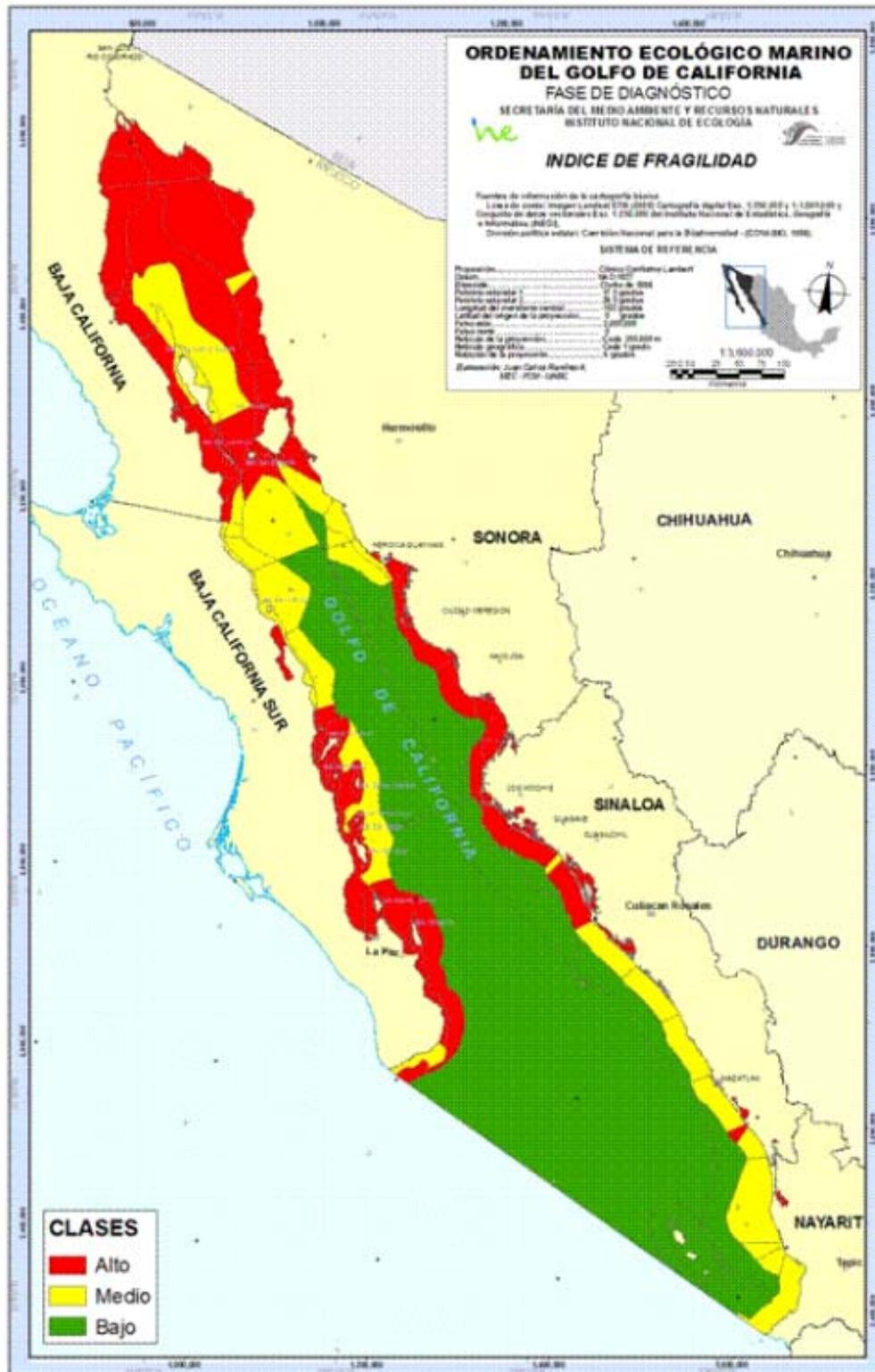


Figura 8. Índice de fragilidad

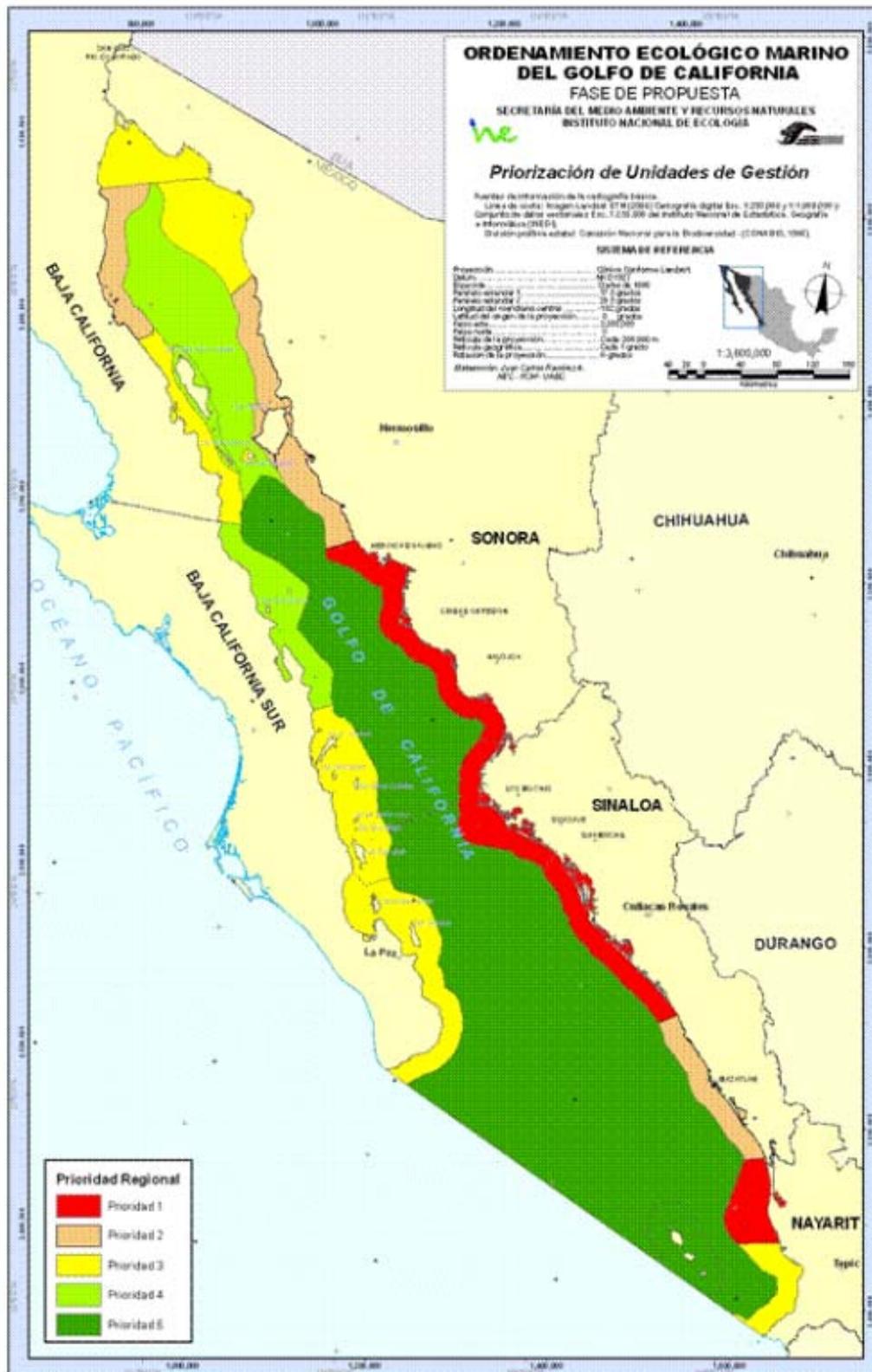


Figura 9. Mapa de Zonas de Interés Prioritario a nivel general del Golfo de California

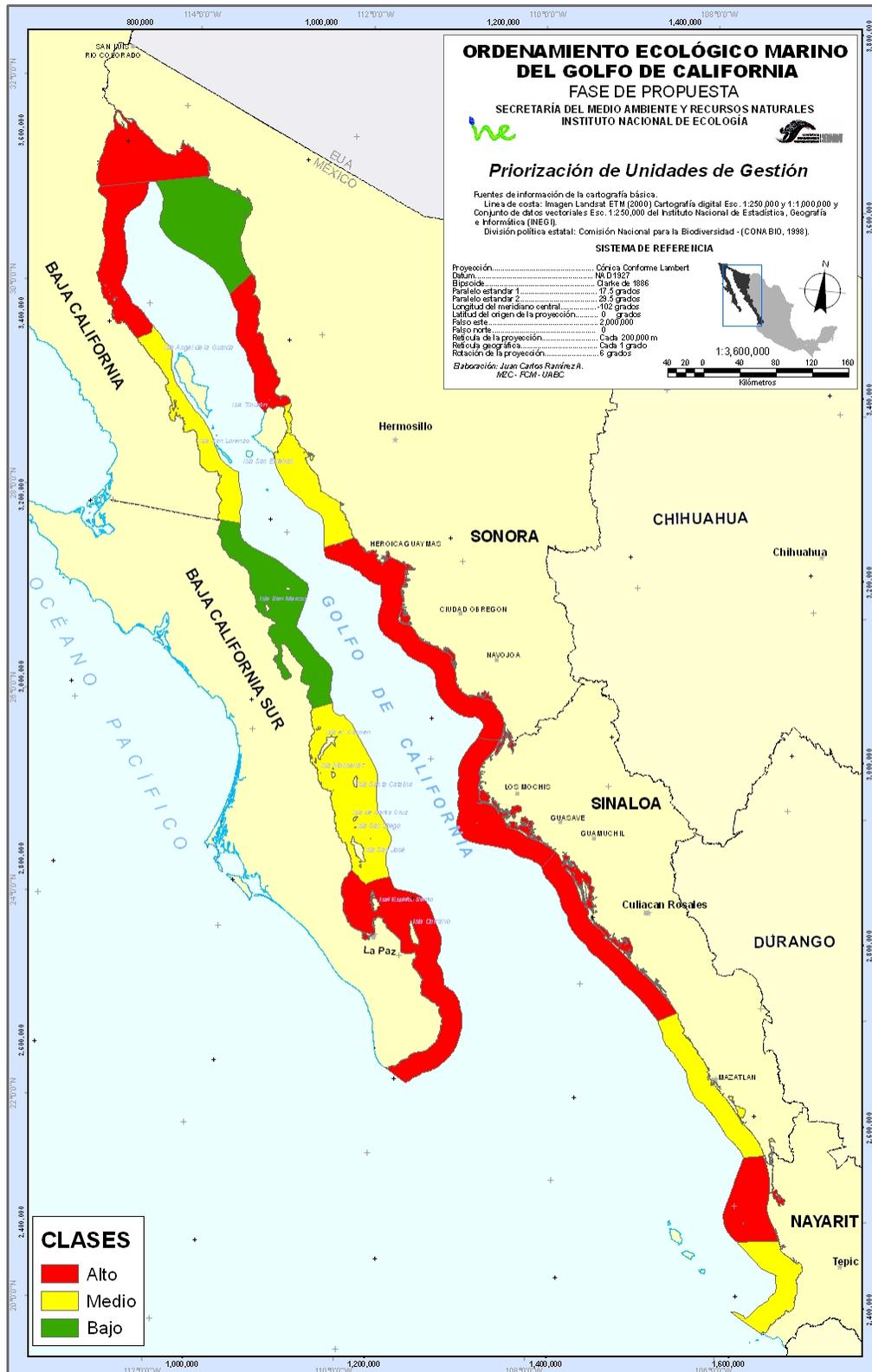


Figura 10. Mapa de Zonas de Interés Prioritario a nivel estatal

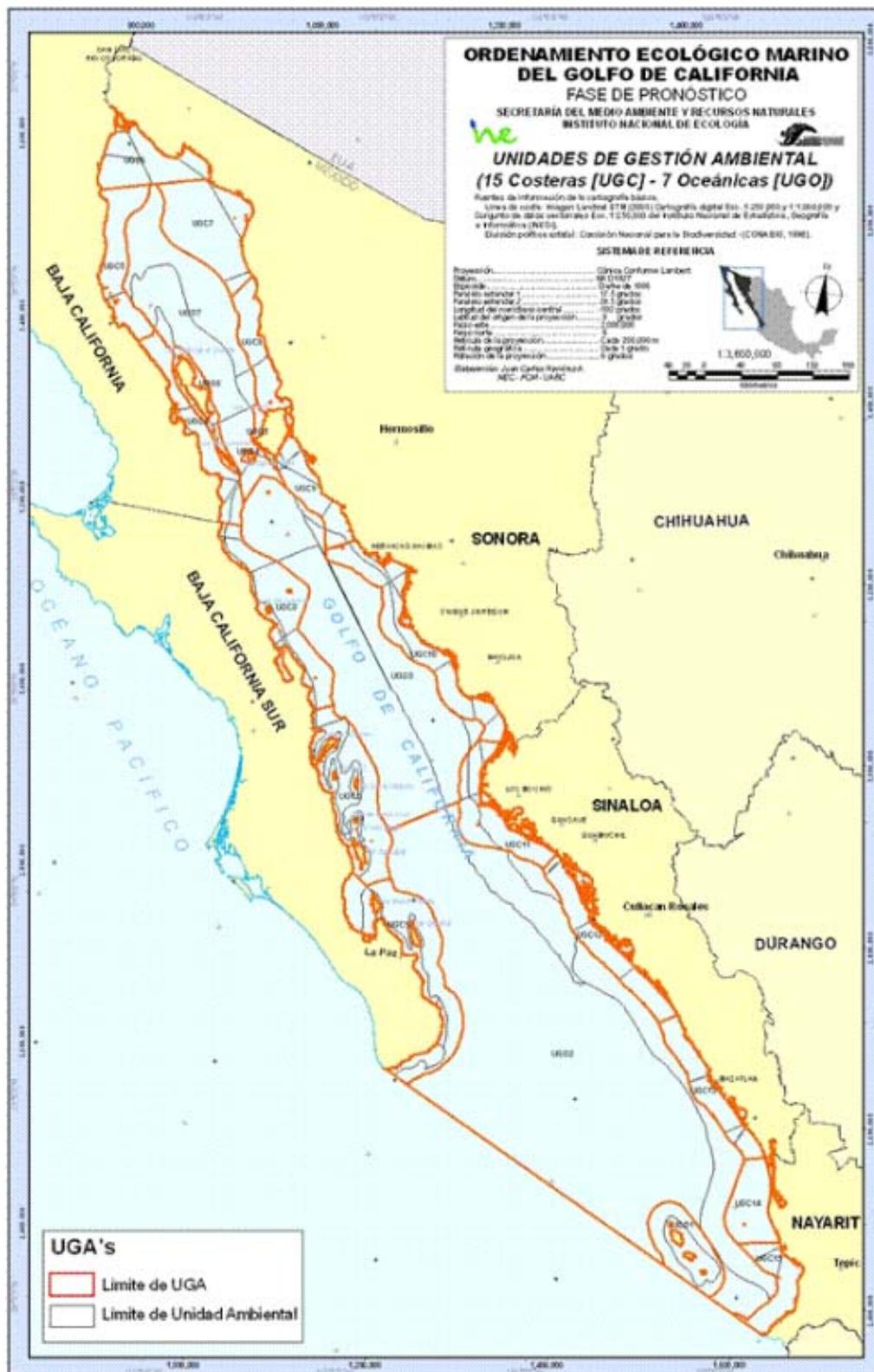


Figura 11. Mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

V. ANEXO 2

UGC1

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.2.7.1.8	0	100	100	100	100	0	1
2.2.2.7.5.6	0	100	0	100	100	100	0
2.2.2.7.1.5	0	91	62	91	100	100	0
2.2.2.7.1.6a	0	100	0	100	100	100	0
2.2.2.7.1.6b	0	100	66	100	100	100	0
2.2.2.6.1.8	0	100	100	100	100	0	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.2.7.1.8	0	0	100	100	100	0
2.2.2.7.5.6	0	0	0	100	100	100
2.2.2.7.1.5	0	0	62	91	100	100
2.2.2.7.1.6a	0	0	0	100	100	100
2.2.2.7.1.6b	0	0	66	100	100	100
2.2.2.6.1.8	0	0	100	100	100	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.2.7.1.8	85	1	7	De 0 a 1.2	0.10	1	1
2.2.2.7.5.6	86	0	8	Mayor de 4.0	0.00	0	0
2.2.2.7.1.5	36	1	9	De 0 a 1.2	0.10	0	0
2.2.2.7.1.6a	38	1	8	De 0 a 1.2	0.00	0	0
2.2.2.7.1.6b	88	1	7	De 0 a 1.2	0.10	0	0
2.2.2.6.1.8	87	1	7	De 0 a 1.2	0.10	0	1

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.2.7.1.8	1	0	1	1	0	10	1
2.2.2.7.5.6	0	1	1	1	1	3	0
2.2.2.7.1.5	1	1	1	1	0	0	0
2.2.2.7.1.6a	1	1	1	1	1	9	0
2.2.2.7.1.6b	1	0	1	1	1	3	0
2.2.2.6.1.8	1	0	1	1	0	0	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.7.1.8	1	0	0	1
2.2.2.7.5.6	1	3	0	0
2.2.2.7.1.5	0	0	3	0
2.2.2.7.1.6a	2	4	0	2
2.2.2.7.1.6b	1	1	0	0
2.2.2.6.1.8	0	0	1	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.7.1.8	1	1	2	2
2.2.2.7.5.6	0	0	0	0
2.2.2.7.1.5	0	0	0	0
2.2.2.7.1.6a	1	1	1	1
2.2.2.7.1.6b	0	0	1	0
2.2.2.6.1.8	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
1	2	0	11	320,718	427,155	10,863
2	1	0	2	145,368	207,791	555

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 2

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.2.6.5.4	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.8.5.5	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.6.3.6	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.6.5.6	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.8.5.6	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.6.5.5	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.6.1.5	0	64	100	64	100	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.2.6.5.4	0	0	100	100	100	0
2.2.2.8.5.5	0	100	100	100	100	0
2.2.2.6.3.6	0	0	100	100	100	0
2.2.2.6.5.6	0	72	100	100	100	0
2.2.2.8.5.6	0	100	100	100	100	0
2.2.2.6.5.5	0	44	100	100	100	0
2.2.2.6.1.5	0	9	100	64	100	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.2.6.5.4	84	1	6	Mayor de 4.0	0.10	0	0
2.2.2.8.5.5	48	1	6	Mayor de 4.0	0.10	0	0
2.2.2.6.3.6	88	1	7	De 2.0 a 3.0	0.10	0	0
2.2.2.6.5.6	87	1	7	Mayor de 4.0	0.10	0	0
2.2.2.8.5.6	48	1	6	Mayor de 4.0	0.10	0	0
2.2.2.6.5.5	47	1	7	Mayor de 4.0	0.10	0	0
2.2.2.6.1.5	46	1	7	De 0 a 1.2	0.10	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.2.6.5.4	1	0	1	1	1	0	0
2.2.2.8.5.5	1	0	1	1	0	0	0
2.2.2.6.3.6	1	0	1	1	1	0	0
2.2.2.6.5.6	1	0	1	1	1	2	0
2.2.2.8.5.6	1	0	1	1	0	0	0
2.2.2.6.5.5	1	0	1	1	1	0	0
2.2.2.6.1.5	1	0	1	1	1	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.6.5.4	1	0	0	0
2.2.2.8.5.5	0	0	1	0
2.2.2.6.3.6	0	0	0	0
2.2.2.6.5.6	2	0	0	0
2.2.2.8.5.6	1	0	0	0
2.2.2.6.5.5	1	0	0	0
2.2.2.6.1.5	0	0	1	0

Indices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.6.5.4	0	0	0	0
2.2.2.8.5.5	0	0	0	0
2.2.2.6.3.6	0	0	1	0
2.2.2.6.5.6	0	0	1	2
2.2.2.8.5.6	0	0	0	0
2.2.2.6.5.5	0	0	0	0
2.2.2.6.1.5	0	0	0	0

Indice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
2	1	0	2	145,368	207,791	555
3	0	0	1	119,582	32,905	0

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfin nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 3**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.2.8.1.8	0	100	100	100	100	0	1
2.2.2.8.3.8	0	100	100	100	100	0	1
2.2.2.4.3.8	0	100	100	100	100	0	1
2.2.2.8.2.5	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.4.2.5	0	80	100	80	100	0	0
2.2.2.4.3.5	0	100	100	100	42	0	0
2.2.2.3.3.5	0	100	100	100	0	0	0
2.2.2.8.3.6	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.4.2.6	0	100	100	100	23	0	0
2.2.2.4.3.6	0	100	100	100	100	0	0
2.2.2.3.2.6	0	100	100	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.2.8.1.8	0	1	100	100	100	0
2.2.2.8.3.8	0	100	100	100	100	0
2.2.2.4.3.8	0	100	100	100	100	0
2.2.2.8.2.5	0	100	100	100	100	0
2.2.2.4.2.5	0	100	100	80	100	0
2.2.2.4.3.5	0	100	100	100	42	0
2.2.2.3.3.5	0	100	100	100	0	0
2.2.2.8.3.6	0	100	100	100	100	0
2.2.2.4.2.6	0	100	100	100	23	0
2.2.2.4.3.6	0	100	100	100	100	0
2.2.2.3.2.6	0	100	100	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.2.8.1.8	87	0	8	De 0 a 1.2	0.00	0	1
2.2.2.8.3.8	83	0	7	De 2.0 a 3.0	0.00	0	1
2.2.2.4.3.8	87	1	6	De 2.0 a 3.0	0.00	0	1
2.2.2.8.2.5	44	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.2.4.2.5	42	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.2.4.3.5	43	0	8	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.2.2.3.3.5	43	0	8	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.2.2.8.3.6	87	0	6	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.2.2.4.2.6	87	0	7	De 1.3 a 1.9	0.15	0	0
2.2.2.4.3.6	87	1	6	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.2.2.3.2.6	55	0	7	De 1.3 a 1.9	0.15	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.2.8.1.8	0	0	0	1	1	10	1
2.2.2.8.3.8	0	0	1	1	0	2	1
2.2.2.4.3.8	1	0	0	1	0	2	1
2.2.2.8.2.5	1	0	0	1	1	1	0
2.2.2.4.2.5	1	0	1	1	1	0	0
2.2.2.4.3.5	0	1	1	1	1	0	0
2.2.2.3.3.5	0	1	0	1	1	0	0
2.2.2.8.3.6	0	0	0	1	0	0	0
2.2.2.4.2.6	0	1	0	1	1	1	0
2.2.2.4.3.6	1	0	1	1	1	0	0
2.2.2.3.2.6	0	1	0	1	1	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.8.1.8	1	0	0	1
2.2.2.8.3.8	0	0	0	0
2.2.2.4.3.8	1	0	0	0
2.2.2.8.2.5	1	0	1	0
2.2.2.4.2.5	1	0	0	0
2.2.2.4.3.5	0	0	1	0
2.2.2.3.3.5	0	0	0	0
2.2.2.8.3.6	1	0	1	0
2.2.2.4.2.6	1	0	0	0
2.2.2.4.3.6	0	0	1	1
2.2.2.3.2.6	0	0	0	0

Indices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.2.8.1.8	0	0	1	1
2.2.2.8.3.8	0	0	0	0
2.2.2.4.3.8	0	0	0	0
2.2.2.8.2.5	0	0	0	0
2.2.2.4.2.5	0	0	0	0
2.2.2.4.3.5	0	0	0	0
2.2.2.3.3.5	0	0	0	0
2.2.2.8.3.6	0	0	0	0
2.2.2.4.2.6	0	0	0	0
2.2.2.4.3.6	1	1	1	0
2.2.2.3.2.6	0	0	0	0

Indice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
3	0	0	1	119,582	32,905	0
4	0	1	2	98,706	72,578	197
5	0	0	0	0	0	0

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 4**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.8a	100	100	0	100	0	0	1
2.3.1.5.2.8	100	100	0	100	0	0	1
2.3.1.3.2.8b	100	100	0	100	0	0	1
2.3.1.3.2.3	52	98	22	98	0	0	0
2.3.1.5.2.3	100	100	0	100	0	0	0
2.3.1.3.2.6	0	100	100	100	0	0	0
2.2.1.3.2.6	0	100	100	100	0	0	0
2.2.1.3.3.5	0	100	100	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.1.3.2.8a	100	100	0	100	0	0
2.3.1.5.2.8	100	100	0	100	0	0
2.3.1.3.2.8b	100	100	0	100	0	0
2.3.1.3.2.3	52	100	22	98	0	0
2.3.1.5.2.3	100	97	0	100	0	0
2.3.1.3.2.6	0	100	100	100	0	0
2.2.1.3.2.6	0	100	100	100	0	0
2.2.1.3.3.5	0	100	100	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.8a	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.15	0	1
2.3.1.5.2.8	84	1	5	De 1.3 a 1.9	0.15	0	1
2.3.1.3.2.8b	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.15	0	1
2.3.1.3.2.3	53	1	8	De 1.3 a 1.9	0.12	0	0
2.3.1.5.2.3	45	1	7	De 1.3 a 1.9	0.15	0	0
2.3.1.3.2.6	87	1	7	De 1.3 a 1.9	0.15	0	0
2.2.1.3.2.6	74	1	8	De 1.3 a 1.9	0.15	0	0
2.2.1.3.3.5	45	1	7	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.8a	1	1	1	1	1	2	1
2.3.1.5.2.8	1	0	1	1	0	1	1
2.3.1.3.2.8b	1	1	1	1	0	0	1
2.3.1.3.2.3	1	1	1	1	1	1	0
2.3.1.5.2.3	1	1	1	1	1	0	0
2.3.1.3.2.6	1	1	1	1	0	2	0
2.2.1.3.2.6	1	1	1	1	0	1	0
2.2.1.3.3.5	1	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.3.2.8a	1	0	0	0
2.3.1.5.2.8	0	0	0	0
2.3.1.3.2.8b	0	0	0	0
2.3.1.3.2.3	0	0	0	0
2.3.1.5.2.3	1	0	0	0
2.3.1.3.2.6	0	0	0	0
2.2.1.3.2.6	0	0	0	0
2.2.1.3.3.5	0	0	1	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.3.2.8a	0	0	1	1
2.3.1.5.2.8	0	0	0	0
2.3.1.3.2.8b	0	0	0	0
2.3.1.3.2.3	0	0	0	0
2.3.1.5.2.3	0	0	0	0
2.3.1.3.2.6	0	0	0	0
2.2.1.3.2.6	0	0	0	0
2.2.1.3.3.5	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
6	0	0	1	0	140,086	0
7	0	0	1	27,675	26,414	250

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 5**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.1.1.3.1	72	87	0	87	0	0	0
2.3.1.5.3.1	100	100	0	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.1.1.3.1	72	1	0	87	0	0
2.3.1.5.3.1	100	79	0	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.1.1.3.1	70	1	7	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.3.1.5.3.1	73	1	6	De 2.0 a 3.0	0.15	0	0

Aptitud del sector turismoÍndice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinas),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.1.1.3.1	0	0	1	1	1	21	0
2.3.1.5.3.1	1	0	1	1	1	6	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.1.3.1	0	0	2	1
2.3.1.5.3.1	1	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.1.3.1	1	1	1	0
2.3.1.5.3.1	0	0	2	2

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
9	0	1	6	44,966	4,998	972
8	0	0	1	0	53,394	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 6

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.1.1.4.1	80	15	0	15	0	0	0
2.3.1.2.4.1	80	0	0	0	0	0	0
2.3.3.11.4.1	80	57	0	57	0	0	0
2.3.3.11.3.8b	100	100	0	100	0	0	1
2.3.1.10.4.8	0	0	0	0	0	0	1
2.3.3.9.4.8	0	0	0	0	0	0	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.1.1.4.1	80	0	0	15	0	0
2.3.1.2.4.1	80	0	0	0	0	0
2.3.3.11.4.1	80	0	0	57	0	0
2.3.3.11.3.8b	100	0	0	100	0	0
2.3.1.10.4.8	0	0	0	0	0	0
2.3.3.9.4.8	0	0	0	0	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.1.1.4.1	47	1	8	De 3.1 a 4.0	0.00	0	0
2.3.1.2.4.1	60	1	7	De 3.1 a 4.0	0.00	0	0
2.3.3.11.4.1	54	1	6	De 3.1 a 4.0	0.21	0	0
2.3.3.11.3.8b	57	1	6	De 2.0 a 3.0	0.21	0	1
2.3.1.10.4.8	50	1	5	De 3.1 a 4.0	0.00	1	1
2.3.3.9.4.8	64	1	5	De 3.1 a 4.0	0.00	1	1

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.1.1.4.1	1	0	1	1	1	8	0
2.3.1.2.4.1	1	0	1	1	1	0	0
2.3.3.11.4.1	1	0	1	1	1	2	0
2.3.3.11.3.8b	1	0	1	1	1	1	1
2.3.1.10.4.8	1	0	1	1	1	0	1
2.3.3.9.4.8	1	0	1	1	1	0	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.1.4.1	0	0	1	0
2.3.1.2.4.1	0	0	0	0
2.3.3.11.4.1	0	0	1	0
2.3.3.11.3.8b	0	0	0	0
2.3.1.10.4.8	0	0	0	0
2.3.3.9.4.8	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.1.4.1	0	0	0	0
2.3.1.2.4.1	0	0	0	0
2.3.3.11.4.1	0	0	0	0
2.3.3.11.3.8b	0	0	0	0
2.3.1.10.4.8	0	0	0	0
2.3.3.9.4.8	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
9	0	1	6	44,966	4,998	972
10	0	0	0	18,347	0	0
11	0	0	0	153,332	0	0
12	0	0	1	203,192	95,420	271
13	0	0	1	2,231,638	489,221	784

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 7

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.3.12.3.1	100	100	0	100	0	0	0
2.3.3.11.3.8a	100	100	0	100	0	0	1
2.3.3.11.3.1	59	91	0	91	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.3.12.3.1	100	14	0	100	0	0
2.3.3.11.3.8a	100	0	0	100	0	0
2.3.3.11.3.1	59	0	0	91	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.3.12.3.1	75	0	6	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
2.3.3.11.3.8a	73	1	5	De 2.0 a 3.0	0.21	0	1
2.3.3.11.3.1	73	1	5	De 2.0 a 3.0	0.21	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.3.12.3.1	0	0	1	1	0	0	0
2.3.3.11.3.8a	1	0	1	1	1	4	1
2.3.3.11.3.1	1	0	1	1	0	1	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.3.12.3.1	0	0	0	0
2.3.3.11.3.8a	0	0	1	4
2.3.3.11.3.1	1	0	1	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.3.12.3.1	0	0	0	0
2.3.3.11.3.8a	1	2	1	0
2.3.3.11.3.1	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
13	0	0	1	2,231,638	489,221	784

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 8**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.3.13.3.1	100	100	0	100	0	0	0
2.3.3.13.5.1	100	100	0	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.3.13.3.1	100	81	0	100	0	0
2.3.3.13.5.1	100	96	0	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.3.13.3.1	79	1	6	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0
2.3.3.13.5.1	80	1	6	Mayor de 4.0	0.08	1	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.3.13.3.1	1	1	1	1	0	2	0
2.3.3.13.5.1	1	1	1	1	1	1	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.3.13.3.1	0	0	1	0
2.3.3.13.5.1	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.3.13.3.1	0	0	0	0
2.3.3.13.5.1	0	0	1	1

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
14	0	0	2	77,708	84,828	0

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 9**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.3.14.2.1	100	100	100	100	0	0	0
2.3.3.17.2.8	100	100	96	100	0	0	1
2.2.3.14.2.5	100	100	100	100	0	0	0
2.3.3.13.5.2	100	100	0	100	0	0	0
2.3.3.13.2.1	100	100	0	100	0	0	0
2.3.3.17.2.1	100	100	85	100	0	0	0
2.3.3.13.2.4	100	100	0	100	0	0	0
2.2.3.17.2.1	100	100	98	100	0	0	0
2.2.3.13.2.4	100	100	0	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.3.14.2.1	100	93	100	100	0	0
2.3.3.17.2.8	100	100	96	100	0	0
2.2.3.14.2.5	100	46	100	100	0	0
2.3.3.13.5.2	100	100	0	100	0	0
2.3.3.13.2.1	100	100	0	100	0	0
2.3.3.17.2.1	100	100	85	100	0	0
2.3.3.13.2.4	100	100	0	100	0	0
2.2.3.17.2.1	100	85	98	100	0	0
2.2.3.13.2.4	100	76	0	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.3.14.2.1	86	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.3.3.17.2.8	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.08	1	1
2.2.3.14.2.5	37	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.3.3.13.5.2	80	1	6	Mayor de 4.0	0.08	1	0
2.3.3.13.2.1	80	1	6	De 1.3 a 1.9	0.08	1	0
2.3.3.17.2.1	85	1	7	De 1.3 a 1.9	0.08	0	0
2.3.3.13.2.4	86	1	6	De 1.3 a 1.9	0.08	0	0
2.2.3.17.2.1	51	1	7	De 1.3 a 1.9	0.08	0	0
2.2.3.13.2.4	48	1	7	De 1.3 a 1.9	0.08	0	0

Aptitud del sector turismo

Indice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.3.14.2.1	1	0	1	1	0	1	0
2.3.3.17.2.8	1	1	1	1	1	2	1
2.2.3.14.2.5	1	0	1	1	0	0	0
2.3.3.13.5.2	1	1	1	1	0	1	0
2.3.3.13.2.1	1	1	1	1	0	0	0
2.3.3.17.2.1	1	1	1	1	0	1	0
2.3.3.13.2.4	1	1	1	1	1	0	0
2.2.3.17.2.1	1	1	1	1	0	1	0
2.2.3.13.2.4	1	1	1	1	0	0	0

Indice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.3.14.2.1	0	0	0	0
2.3.3.17.2.8	0	0	0	1
2.2.3.14.2.5	0	0	0	0
2.3.3.13.5.2	0	0	0	0
2.3.3.13.2.1	0	0	1	0
2.3.3.17.2.1	0	0	0	0
2.3.3.13.2.4	0	0	0	0
2.2.3.17.2.1	0	0	0	0
2.2.3.13.2.4	0	0	1	0

Indices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.3.14.2.1	0	0	0	0
2.3.3.17.2.8	1	1	0	1
2.2.3.14.2.5	0	0	0	0
2.3.3.13.5.2	0	0	0	1
2.3.3.13.2.1	0	0	0	0
2.3.3.17.2.1	0	0	0	0
2.3.3.13.2.4	0	0	0	0
2.2.3.17.2.1	0	0	0	0
2.2.3.13.2.4	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
15	0	0	0	431,335	16,374	356
16	0	0	0	178,158	7,234	0
14	0	0	2	77,708	84,828	0

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 10

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.3.15.2.1	100	100	100	100	18	0	0
2.2.3.18.2.1	100	100	100	100	19	0	0
2.2.3.16.2.1	100	100	100	100	0	0	0
2.2.3.24.2.7	100	100	100	100	0	0	1
2.2.3.16.2.7	100	100	100	100	0	0	1
2.2.3.18.2.8a	100	100	0	100	100	0	1
2.2.3.15.2.8a	100	100	0	100	0	0	1
2.2.3.18.2.8b	100	100	0	100	15	0	1
2.2.3.18.2.8c	100	100	0	100	0	0	1
2.2.3.16.2.8a	100	100	0	100	0	0	1
2.2.3.16.2.8b	100	100	0	100	0	0	1
2.2.3.24.2.8	100	100	100	100	0	0	1
2.2.3.15.2.5	94	99	100	99	17	0	0
2.2.3.18.2.5	100	100	100	100	29	0	0
2.2.3.15.2.8b	100	100	0	100	95	0	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.3.15.2.1	100	100	100	100	18	0
2.2.3.18.2.1	100	100	100	100	19	0
2.2.3.16.2.1	100	100	100	100	0	0
2.2.3.24.2.7	100	0	100	100	0	0
2.2.3.16.2.7	100	100	100	100	0	0
2.2.3.18.2.8a	100	0	0	100	100	0
2.2.3.15.2.8a	100	0	0	100	0	0
2.2.3.18.2.8b	100	0	0	100	15	0
2.2.3.18.2.8c	100	0	0	100	0	0
2.2.3.16.2.8a	100	0	0	100	0	0
2.2.3.16.2.8b	100	0	0	100	0	0
2.2.3.24.2.8	100	100	100	100	0	0
2.2.3.15.2.5	94	76	100	99	17	0
2.2.3.18.2.5	100	95	100	100	29	0
2.2.3.15.2.8b	100	0	0	100	95	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.3.15.2.1	69	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.3.18.2.1	84	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	0
2.2.3.16.2.1	71	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	0
2.2.3.24.2.7	85	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	1
2.2.3.16.2.7	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.3.18.2.8a	67	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.3.15.2.8a	74	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	1
2.2.3.18.2.8b	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.3.18.2.8c	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	1
2.2.3.16.2.8a	85	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.3.16.2.8b	83	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.3.24.2.8	73	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	1
2.2.3.15.2.5	34	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.3.18.2.5	37	0	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.3.15.2.8b	84	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.3.15.2.1	1	0	1	1	1	2	0
2.2.3.18.2.1	1	0	0	1	1	4	0
2.2.3.16.2.1	1	0	1	1	0	0	1
2.2.3.24.2.7	1	0	0	1	1	0	1
2.2.3.16.2.7	1	0	1	1	0	1	1
2.2.3.18.2.8a	1	0	1	1	1	0	1
2.2.3.15.2.8a	1	0	1	1	1	4	1
2.2.3.18.2.8b	1	0	1	1	1	0	1
2.2.3.18.2.8c	1	0	0	1	1	1	1
2.2.3.16.2.8a	1	0	0	1	1	0	1
2.2.3.16.2.8b	1	0	1	1	1	1	1
2.2.3.24.2.8	1	0	0	1	0	0	1
2.2.3.15.2.5	1	0	1	1	1	0	0
2.2.3.18.2.5	0	0	0	1	0	0	0
2.2.3.15.2.8b	1	0	1	1	1	4	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.3.15.2.1	0	0	0	0
2.2.3.18.2.1	0	0	0	0
2.2.3.16.2.1	0	0	1	0
2.2.3.24.2.7	0	0	0	0
2.2.3.16.2.7	0	0	0	0
2.2.3.18.2.8a	0	0	0	0
2.2.3.15.2.8a	1	0	0	0
2.2.3.18.2.8b	0	0	0	0
2.2.3.18.2.8c	0	0	0	0
2.2.3.16.2.8a	0	0	0	0
2.2.3.16.2.8b	0	0	0	0
2.2.3.24.2.8	0	0	0	0
2.2.3.15.2.5	1	0	1	0
2.2.3.18.2.5	0	0	1	0
2.2.3.15.2.8b	0	0	0	1

Indices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.3.15.2.1	0	0	0	0
2.2.3.18.2.1	0	0	0	0
2.2.3.16.2.1	0	0	0	0
2.2.3.24.2.7	0	0	0	0
2.2.3.16.2.7	0	0	0	1
2.2.3.18.2.8a	0	0	0	0
2.2.3.15.2.8a	0	0	0	0
2.2.3.18.2.8b	0	0	0	0
2.2.3.18.2.8c	0	0	0	0
2.2.3.16.2.8a	0	0	0	0
2.2.3.16.2.8b	0	0	0	0
2.2.3.24.2.8	0	0	0	0
2.2.3.15.2.5	0	0	0	0
2.2.3.18.2.5	0	0	0	0
2.2.3.15.2.8b	1	1	0	1

Indice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
17	1	0	1	209,706	72,332	2,837
18	1	0	0	593,384	91,530	774
19	0	0	1	428,634	146,848	504
20	0	0	3	42,576	62,443	0

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfin nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 11

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.4.24.2.1	100	100	100	100	0	0	0
2.2.4.21.1.1	100	100	100	100	0	0	0
2.2.4.21.1.7a	100	100	0	100	0	0	1
2.2.4.21.1.7b	100	100	0	100	0	0	1
2.2.4.21.1.7c	100	100	0	100	0	0	1
2.2.4.24.2.8	100	100	100	100	0	0	1
2.2.4.24.2.5	100	100	100	100	0	0	0
2.2.4.21.2.5	78	86	100	86	0	0	0
2.2.4.24.2.7a	100	100	0	100	0	0	1
2.2.4.24.2.7b	100	100	0	100	0	0	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.4.24.2.1	100	95	100	100	0	0
2.2.4.21.1.1	100	91	100	100	0	0
2.2.4.21.1.7a	100	0	0	100	0	0
2.2.4.21.1.7b	100	0	0	100	0	0
2.2.4.21.1.7c	100	0	0	100	0	0
2.2.4.24.2.8	100	100	100	100	0	0
2.2.4.24.2.5	100	100	100	100	0	0
2.2.4.21.2.5	78	93	100	86	0	0
2.2.4.24.2.7a	100	0	0	100	0	0
2.2.4.24.2.7b	100	0	0	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.4.24.2.1	72	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	1	0
2.2.4.21.1.1	80	1	6	De 0 a 1.2	0.00	1	0
2.2.4.21.1.7a	87	1	6	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.21.1.7b	87	1	6	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.21.1.7c	87	1	6	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.24.2.8	73	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.4.24.2.5	50	0	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.4.21.2.5	45	0	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
2.2.4.24.2.7a	85	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	1	1
2.2.4.24.2.7b	73	1	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	1

Aptitud del sector turismo

Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.4.24.2.1	1	0	1	1	1	0	1
2.2.4.21.1.1	1	0	1	1	1	0	0
2.2.4.21.1.7a	1	0	0	1	1	0	1
2.2.4.21.1.7b	1	0	0	1	1	0	1
2.2.4.21.1.7c	1	0	0	1	1	0	1
2.2.4.24.2.8	1	0	0	1	1	2	1
2.2.4.24.2.5	0	0	1	1	0	0	0
2.2.4.21.2.5	0	0	1	1	1	0	0
2.2.4.24.2.7a	1	0	0	1	1	1	1
2.2.4.24.2.7b	1	0	0	1	0	0	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.24.2.1	0	0	0	0
2.2.4.21.1.1	0	0	2	0
2.2.4.21.1.7a	0	0	0	0
2.2.4.21.1.7b	0	0	0	0
2.2.4.21.1.7c	0	0	0	0
2.2.4.24.2.8	0	0	0	0
2.2.4.24.2.5	0	0	0	0
2.2.4.21.2.5	0	0	0	0
2.2.4.24.2.7a	0	0	0	0
2.2.4.24.2.7b	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.24.2.1	0	0	0	0
2.2.4.21.1.1	0	0	0	0
2.2.4.21.1.7a	0	0	0	0
2.2.4.21.1.7b	0	0	0	0
2.2.4.21.1.7c	0	0	0	0
2.2.4.24.2.8	0	0	0	0
2.2.4.24.2.5	0	0	0	0
2.2.4.21.2.5	0	0	0	0
2.2.4.24.2.7a	0	0	0	0
2.2.4.24.2.7b	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
21	0	0	1	205,769	342,985	117
22	1	0	5	353,185	510,787	1,125

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 12

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.4.25.1.1	100	100	100	100	0	0	0
2.2.4.22.1.1	100	100	100	100	0	0	0
2.2.4.20.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.4.19.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.4.20.1.7	100	100	100	100	0	100	1
2.2.4.19.1.7	100	100	100	100	0	100	1
2.2.4.22.1.7	100	100	100	100	0	0	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.4.25.1.1	100	0	100	100	0	0
2.2.4.22.1.1	100	0	100	100	0	0
2.2.4.20.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.19.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.20.1.7	100	0	100	100	0	100
2.2.4.19.1.7	100	0	100	100	0	100
2.2.4.22.1.7	100	0	100	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humadales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.4.25.1.1	87	1	6	De 0 a 1.2	0.00	0	0
2.2.4.22.1.1	73	1	6	De 0 a 1.2	0.00	1	0
2.2.4.20.1.1	84	1	6	De 0 a 1.2	0.00	0	0
2.2.4.19.1.1	69	1	5	De 0 a 1.2	0.00	1	0
2.2.4.20.1.7	85	1	5	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.19.1.7	85	1	4	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.22.1.7	86	1	5	De 0 a 1.2	0.00	1	1

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.4.25.1.1	1	0	1	1	0	0	0
2.2.4.22.1.1	1	0	1	1	0	0	1
2.2.4.20.1.1	1	1	0	1	0	0	0
2.2.4.19.1.1	1	1	0	1	0	1	0
2.2.4.20.1.7	1	0	0	1	1	1	1
2.2.4.19.1.7	1	1	0	1	1	0	1
2.2.4.22.1.7	1	0	1	1	1	1	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.25.1.1	0	0	0	0
2.2.4.22.1.1	0	0	0	0
2.2.4.20.1.1	0	0	0	0
2.2.4.19.1.1	0	0	0	0
2.2.4.20.1.7	0	0	0	0
2.2.4.19.1.7	0	0	0	0
2.2.4.22.1.7	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.25.1.1	0	0	0	0
2.2.4.22.1.1	0	0	0	0
2.2.4.20.1.1	0	0	0	0
2.2.4.19.1.1	0	0	0	0
2.2.4.20.1.7	0	0	0	0
2.2.4.19.1.7	0	0	0	0
2.2.4.22.1.7	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
23	0	0	2	86,418	120,555	166
24	0	1	1	335,730	1,153,755	166
25	0	1	4	599,413	656,651	2,127
26	0	0	1	166,963	516,031	20

Nota: Se consideró “especies con estatus” a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 13

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.4.26.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.4.28.1.1	100	100	100	100	0	100	1
2.2.4.27.1.1	100	100	100	100	0	100	1
2.2.4.23.1.1	100	100	100	100	0	100	1
2.2.4.27.1.7	100	100	100	100	0	100	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.4.26.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.28.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.27.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.23.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.4.27.1.7	100	0	100	100	0	100

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.4.26.1.1	69	1	4	De 0 a 1.2	0.00	1	0
2.2.4.28.1.1	60	1	4	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.27.1.1	60	1	4	De 0 a 1.2	0.00	0	1
2.2.4.23.1.1	68	0	4	De 0 a 1.2	0.00	1	1
2.2.4.27.1.7	84	1	4	De 0 a 1.2	0.00	1	1

Aptitud del sector turismoÍndice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.4.26.1.1	1	1	0	1	1	2	0
2.2.4.28.1.1	1	1	0	1	1	0	0
2.2.4.27.1.1	1	1	0	1	1	1	0
2.2.4.23.1.1	0	1	0	1	1	2	0
2.2.4.27.1.7	1	1	0	1	1	1	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.26.1.1	1	1	0	1
2.2.4.28.1.1	0	0	0	0
2.2.4.27.1.1	0	0	0	0
2.2.4.23.1.1	0	0	0	0
2.2.4.27.1.7	0	0	0	0

Indices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.4.26.1.1	1	1	0	0
2.2.4.28.1.1	0	0	0	0
2.2.4.27.1.1	0	0	0	0
2.2.4.23.1.1	0	0	0	0
2.2.4.27.1.7	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
27	0	0	1	210,288	208,687	0
28	1	0	0	324,157	121,536	8,355
29	0	0	0	23,791	40,803	142
30	0	0	0	189,390	19,295	95

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 14**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.5.27.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.5.27.1.7	100	100	100	100	0	100	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.5.27.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.5.27.1.7	100	0	100	100	0	100

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.5.27.1.1	55	1	4	De 0 a 1.2	0.07	1	0
2.2.5.27.1.7	82	1	4	De 0 a 1.2	0.00	1	1

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.5.27.1.1	1	1	1	1	1	4	0
2.2.5.27.1.7	1	1	0	1	1	0	1

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.5.27.1.1	0	0	0	0
2.2.5.27.1.7	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.5.27.1.1	0	0	0	0
2.2.5.27.1.7	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
31	0	0	0	110,362	201,851	194

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGC 15

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.2.5.29.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.5.30.1.1	100	100	100	100	0	100	0
2.2.5.31.1.1	100	100	100	100	0	100	1

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.2.5.29.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.5.30.1.1	100	0	100	100	0	100
2.2.5.31.1.1	100	0	100	100	0	100

Indice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.2.5.29.1.1	54	1	4	De 0 a 1.2	0.07	0	0
2.2.5.30.1.1	51	1	4	De 0 a 1.2	0.07	0	0
2.2.5.31.1.1	25	1	4	De 0 a 1.2	0.07	0	1

Aptitud del sector turismo

Indice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.2.5.29.1.1	1	1	0	1	0	1	0
2.2.5.30.1.1	1	1	0	1	0	0	1
2.2.5.31.1.1	1	1	1	1	1	16	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.5.29.1.1	0	0	0	0
2.2.5.30.1.1	0	0	0	0
2.2.5.31.1.1	0	6	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.2.5.29.1.1	0	0	0	0
2.2.5.30.1.1	0	0	0	0
2.2.5.31.1.1	0	0	0	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades de influencia terrestre	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
31	0	0	0	110,362	201,851	194
32	0	0	1	295,545	156,481	5,369

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 1**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.2.C.1.4	0	3	100	3	0	100	0
1.2.C.1.5	0	11	100	11	0	100	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.2.C.1.4	0	0	100	3	0	100
1.2.C.1.5	0	0	100	11	0	100

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.2.C.1.4	31	1	4	De 0 a 1.2	0.07	0	0
1.2.C.1.5	30	1	4	De 0 a 1.2	0.07	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.2.C.1.4	1	1	1	1	1	0	0
1.2.C.1.5	1	1	1	1	1	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.2.C.1.4	0	1	0	0
1.2.C.1.5	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.2.C.1.4	0	0	0	0
1.2.C.1.5	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 2

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.1.C.1.1a	100	100	100	100	0	0	0
1.1.C.1.1b	84	97	100	97	0	100	0
1.1.C.2.5	32	61	100	61	0	100	0
1.1.C.1.5	5	14	92	14	14	100	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.1.C.1.1a	100	3	100	100	0	0
1.1.C.1.1b	84	0	100	97	0	100
1.1.C.2.5	32	7	100	61	0	100
1.1.C.1.5	5	0	92	14	14	100

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.1.C.1.1a	53	0	6	De 0 a 1.2	0.00	0	0
1.1.C.1.1b	30	0	7	De 0 a 1.2	0.07	0	0
1.1.C.2.5	34	0	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
1.1.C.1.5	29	0	8	De 0 a 1.2	0.00	0	0

Aptitud del sector turismo

Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.1.C.1.1a	0	0	0	1	0	0	0
1.1.C.1.1b	0	1	0	1	1	0	0
1.1.C.2.5	0	1	1	1	0	0	0
1.1.C.1.5	0	1	1	1	1	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.1.C.1.1a	0	0	0	0
1.1.C.1.1b	0	0	2	0
1.1.C.2.5	0	0	0	0
1.1.C.1.5	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.1.C.1.1a	0	0	0	0
1.1.C.1.1b	0	0	0	0
1.1.C.2.5	0	0	0	0
1.1.C.1.5	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 3

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.1.B.2.1a	100	100	100	100	0	0	0
1.1.B.1.5	0	9	100	9	62	0	0
1.1.B.3.5	0	39	100	39	3	0	0
1.1.B.2.5a	29	64	100	64	2	0	0
1.1.B.2.5b	45	81	100	81	0	0	0
1.1.B.2.1b	78	100	100	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.1.B.2.1a	100	100	100	100	0	0
1.1.B.1.5	0	39	100	9	62	0
1.1.B.3.5	0	90	100	39	3	0
1.1.B.2.5a	29	21	100	64	2	0
1.1.B.2.5b	45	25	100	81	0	0
1.1.B.2.1b	78	58	100	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.1.B.2.1a	46	0	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
1.1.B.1.5	35	0	7	De 0 a 1.2	0.00	0	0
1.1.B.3.5	42	1	7	De 2.0 a 3.0	0.00	0	0
1.1.B.2.5a	38	0	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
1.1.B.2.5b	38	0	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
1.1.B.2.1b	54	0	7	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.1.B.2.1a	0	0	0	1	0	0	0
1.1.B.1.5	0	0	0	1	0	0	0
1.1.B.3.5	1	1	1	1	1	0	0
1.1.B.2.5a	0	1	1	1	0	0	0
1.1.B.2.5b	0	1	1	1	0	0	0
1.1.B.2.1b	0	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.1.B.2.1a	0	0	0	0
1.1.B.1.5	0	0	0	0
1.1.B.3.5	0	0	0	0
1.1.B.2.5a	0	0	1	0
1.1.B.2.5b	0	0	0	0
1.1.B.2.1b	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.1.B.2.1a	0	0	0	0
1.1.B.1.5	0	0	0	0
1.1.B.3.5	0	0	0	0
1.1.B.2.5a	0	0	0	0
1.1.B.2.5b	0	0	0	0
1.1.B.2.1b	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 4

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4c	0	0	0	0	0	0	0
1.2.B.3.4b	0	0	0	0	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.3.B.3.4c	0	100	0	0	0	0
1.2.B.3.4b	0	100	0	0	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4c	83	1	7	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0
1.2.B.3.4b	87	1	7	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0

Aptitud del sector turismo

Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfina),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4c	1	1	1	1	0	0	0
1.2.B.3.4b	1	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.B.3.4c	0	0	0	0
1.2.B.3.4b	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.B.3.4c	0	0	0	0
1.2.B.3.4b	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 5**Aptitud del sector pesca ribereña**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4b	100	87	0	87	0	0	0
1.2.B.3.4a	100	100	0	100	0	0	0
1.3.B.5.4	100	96	0	96	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.3.B.3.4b	100	83	0	87	0	0
1.2.B.3.4a	100	100	0	100	0	0
1.3.B.5.4	100	58	0	96	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4b	86	1	6	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0
1.2.B.3.4a	48	1	7	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0
1.3.B.5.4	80	1	6	Mayor de 4.0	0.08	0	0

Aptitud del sector turismoÍndice de atractivos naturales marinos (ANAM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia)	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.3.B.3.4b	1	1	1	1	0	0	0
1.2.B.3.4a	1	1	1	1	0	0	0
1.3.B.5.4	1	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.B.3.4b	0	0	0	0
1.2.B.3.4a	0	0	0	0
1.3.B.5.4	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.B.3.4b	0	0	0	0
1.2.B.3.4a	0	0	0	0
1.3.B.5.4	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 6

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.4	59	90	8	90	0	0	0
1.3.A.2.4	100	65	0	65	0	0	0
1.3.B.3.4a	39	78	5	78	0	0	0
2.3.1.5.2.4	100	100	0	100	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
2.3.1.3.2.4	59	100	8	90	0	0
1.3.A.2.4	100	100	0	65	0	0
1.3.B.3.4a	39	100	5	78	0	0
2.3.1.5.2.4	100	100	0	100	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.4	83	1	7	De 1.3 a 1.9	0.12	0	0
1.3.A.2.4	80	1	5	De 1.3 a 1.9	0.12	0	0
1.3.B.3.4a	53	1	7	De 2.0 a 3.0	0.12	0	0
2.3.1.5.2.4	80	1	5	De 1.3 a 1.9	0.12	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
2.3.1.3.2.4	1	1	1	1	1	0	0
1.3.A.2.4	1	1	1	1	1	0	0
1.3.B.3.4a	1	1	1	1	1	0	0
2.3.1.5.2.4	1	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.3.2.4	0	0	0	0
1.3.A.2.4	0	0	0	0
1.3.B.3.4a	0	0	0	0
2.3.1.5.2.4	1	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
2.3.1.3.2.4	0	0	0	0
1.3.A.2.4	0	0	0	0
1.3.B.3.4a	0	0	0	0
2.3.1.5.2.4	0	0	1	0

Índice de aptitud para turismo asociada a la unidad de influencia terrestre (UIT)

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de aeropuertos internacionales en la UIT asociada	Número de aeropuertos nacionales en la UIT asociada	Número de aeropistas en la UIT asociada	Kilómetros de carreteras pavimentadas en la UIT asociada	Kilómetros de terracerías en la UIT asociada	Número de cuartos de hotel en la UIT asociada
	Aeropuertos	Aeropuertos	Aeropistas	Kilómetros	Kilómetros	Cuartos
6	0	0	1	0	140,086	0
7	0	0	1	27,675	26,414	250

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

UGO 7

Aptitud del sector pesca ribereña

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de escama	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de jaiba	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico	Bahías y lagunas costeras
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Presencia/ausencia
1.3.A.3.1	17	44	0	44	0	0	0
1.3.A.5.1	38	78	0	78	0	0	0
1.3.A.3.5	12	10	0	10	0	0	0
1.3.A.2.3	66	52	0	52	0	0	0
1.3.B.3.5	18	18	2	18	0	0	0
1.2.B.3.5	14	36	65	36	0	0	0

Aptitud del sector pesca industrial

Clave de las unidades ambientales incluidas	Zona de pesca de camarón	Zona de pesca de pelágicos menores	Zona de pesca de calamar	Zona de pesca de corvina	Zona de pesca de tiburón costero	Zona de pesca de tiburón oceánico
	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura	Porcentaje en la UA de zona de captura
1.3.A.3.1	17	3	0	44	0	0
1.3.A.5.1	38	10	0	78	0	0
1.3.A.3.5	12	50	0	10	0	0
1.3.A.2.3	66	58	0	52	0	0
1.3.B.3.5	18	64	2	18	0	0
1.2.B.3.5	14	95	65	36	0	0

Índice de aptitud para conservación

Clave de las unidades ambientales incluidas	Biodiversidad	Presencia de aves marinas	Especies con estatus	Concentración de pigmentos	Especies algas endémicas	Humedales	Bahías y lagunas costeras
	Número promedio de especies	Presencia/ausencia	Número de especies	mg/m ³	Proporción de endemismo de macroalgas en los mantos presentes en la UA	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia
1.3.A.3.1	57	1	7	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0
1.3.A.5.1	67	1	6	Mayor de 4.0	0.08	0	0
1.3.A.3.5	45	1	6	De 2.0 a 3.0	0.12	0	0
1.3.A.2.3	38	1	6	De 1.3 a 1.9	0.00	0	0
1.3.B.3.5	43	1	7	De 2.0 a 3.0	0.12	0	0
1.2.B.3.5	50	1	7	De 2.0 a 3.0	0.08	0	0

Aptitud del sector turismo**Índice de atractivos naturales marinos (ANAM):**

Clave de las unidades ambientales incluidas	Presencia de aves marinas	Presencia de tortugas (laúd, prieta y golfinia),	Presencia de mamíferos marinos	Presencia de tiburón ballena	Presencia de ANP	Ocurrencia de playas de interés	Bahías y lagunas costeras
	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Presencia/ausencia	Número de playas	Presencia/ausencia
1.3.A.3.1	1	1	1	1	0	0	0
1.3.A.5.1	1	1	1	1	0	0	0
1.3.A.3.5	1	1	1	1	0	0	0
1.3.A.2.3	1	0	1	1	0	0	0
1.3.B.3.5	1	1	1	1	1	0	0
1.2.B.3.5	1	1	1	1	0	0	0

Índice de servicios turísticos (ISTUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Sitios de buceo	Sitios para el surf	Sitios para pesca deportiva	Sitios de interés para deportes acuáticos
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.A.3.1	0	0	0	0
1.3.A.5.1	0	0	0	0
1.3.A.3.5	0	0	0	0
1.3.A.2.3	0	0	0	0
1.3.B.3.5	0	0	0	0
1.2.B.3.5	0	0	0	0

Índices de puertos (IPUM):

Clave de las unidades ambientales incluidas	Número de centros náuticos	Número de marinas	Número de fondeaderos	Número de puertos naturales
	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios	Número de sitios
1.3.A.3.1	0	0	0	0
1.3.A.5.1	0	0	0	0
1.3.A.3.5	0	0	0	0
1.3.A.2.3	0	0	0	0
1.3.B.3.5	0	0	0	0
1.2.B.3.5	0	0	0	0

Nota: Se consideró "especies con estatus" a las siguientes especies: vaquita, totoaba, tortugas, ballena azul, ballena jorobada, delfín nariz de botella, pepino de mar, tiburón ballena, tiburón blanco, tiburón peregrino.

VI. ANEXO 3

**PROPUESTAS PARA LA DECLARACION DE NUEVAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE
ACTUALMENTE GESTIONA LA COMISION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)
EN LA REGION DEL GOLFO DE CALIFORNIA**

CATEGORIA	NOMBRE	UBICACION
Parque Nacional	Zona marina del Archipiélago del Espíritu Santo	Frente a la costa oriental de Baja California Sur
Reserva de la Biosfera	Bahía de los Angeles - Canales de Ballenas y Salsipuedes	Frente a la costa oriental de Baja California
Area de Protección de Flora y Fauna	Marismas Nacionales	En los municipios de Rosa Morada, Santiago, Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit
Santuario	Playa El Verde Camacho 2	Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa
Area de Protección de Flora y Fauna	Bahía de Santa María	Frente a la costa occidental de Sinaloa
Reserva de la biosfera	Sierra del Aguaje, Bahía de San Francisco e Isla San Pedro Nolasco y sus aguas aledañas	En los municipios de Guaymas y Hermosillo
Monumento Natural	Balandra	Municipio de La Paz
Monumento Natural	Arco de Cabo San Lucas	Municipio de Los Cabos

VII. ANEXO 4

**LATITUDES Y LONGITUDES EXTREMAS DE LAS UNIDADES
DE GESTION AMBIENTAL**

UG	Longitud Máxima	Latitud máxima	Longitud mínima	Latitud mínima
UGC1	109°11'47.32"W	24°46'08.66"N	110°44'22.68"W	22°45'10.47"N
UGC2	110°14'05.16"W	26°23'20.14"N	111°23'52.39"W	24°38'57.52"N
UGC3	111°10'29.56"W	28°00'05.58"N	112°46'18"W	26°18'05.13"N
UGC4	112°32'06.27"W	29°47'20.24"N	114°03'47.73"W	27°59'59.73"N
UGC5	113°55'16.5"W	31°11'02.52"N	114°50'03.09"W	29°37'45.95"N
UGC6	113°36'08.03"W	31°52'25.36"N	114°54'44.56"W	31°02'52.94"N
UGC7	112°55'01.38"W	31°20'36.48"N	114°12'57.82"W	30°13'45.54"N
UGC8	112°13'07.03"W	30°28'42.16"N	113°07'23.23"W	29°08'08.66"N
UGC9	111°15'01.72"W	29°16'42.49"N	112°18'41.64"W	27°54'20.58"N
UGC10	109°07'08.25"W	28°03'30.33"N	111°33'27.46"W	26°16'45.93"N
UGC11	108°28'22.24"W	26°21'32.57"N	109°40'27.29"W	25°06'06.36"N
UGC12	106°54'06.6"W	25°17'02.59"N	108°35'48.62"W	23°44'30.18"N
UGC13	105°39'22.93"W	23°51'00.75"N	107°05'44.8"W	22°28'13.18"N
UGC14	105°28'08.84"W	22°34'46.18"N	106°06'40.02"W	21°38'52.63"N
UGC15	105°11'14.59"W	21°43'03.6"N	105°55'07.38"W	20°46'14.68"N
UGO1	106°01'23.61"W	21°58'36.57"N	106°55'18.38"W	21°04'47.49"N
UGO2	105°26'19.88"W	25°38'46.65"N	110°20'56.89"W	20°53'58.16"N
UGO3	109°28'37.81"W	28°31'43.54"N	112°34'19.41"W	25°14'43.73"N
UGO4	112°31'04.42"W	28°45'47.63"N	112°40'31.37"W	28°38'17.16"N
UGO5	112°14'36.12"W	29°14'01.13"N	112°40'23.78"W	28°36'43.97"N
UGO6	112°39'31.68"W	29°39'18"N	113°39'19.44"W	28°30'16.92"N
UGO7	112°04'18.27"W	31°11'56.52"N	114°27'54.04"W	28°13'33.97"N